

# OBEDIENCIA IGNACIANA

P. Luis M<sup>a</sup> Mendizábal  
Apuntes del P. Wenceslao Sánchez  
Roma, 1958

## STATUS QUAESTIONIS

Vamos a estudiar la obediencia ignaciana, dentro del ámbito de la obediencia religiosa. Más aún, la obediencia ignaciana en la espiritualidad de la Compañía, en cuanto que esta espiritualidad es una diversificación *officiorum caritatis* (*del servicio de la caridad*), o sea, una cualificación intrínseca de la caridad; y no solamente un medio para adquirir la caridad. Así pues, la espiritualidad ignaciana es: «*Caritas evangelica* (= *praedicatio evangelica*), *obediens*, contemplativa» (*Caridad evangélica* (= *predicación evangélica*), *obediente*, *contemplativa*).

*Obediens* (*obediente*) es nota específica de la espiritualidad ignaciana.

El P. Suárez nos dice (*De Religione* S.I., L.1, c.2, n.11) que la Compañía de Jesús fue fundada por Dios *para* un esencial culto de la obediencia. Según el espíritu de la Compañía, el jesuita no solo debe ser súbdito obediente a Dios, no solo obediente al superior en el gobierno de la comunidad (a esto están obligados los demás religiosos), sino que la misma actividad ministerial y apostólica se ejerce, no únicamente dentro del ámbito de la obediencia sino por medio de ella: el operario de la Compañía se mueve por medio de la obediencia. Las otras religiones tienen la obediencia como medio para obtener la perfección, pero cuando adquiere la madurez el religioso, se supone que ya se puede guiar por él mismo en lo que es del servicio de Dios: tiene que obedecer al superior en las prescripciones de las reglas, pero en otras cosas él decide: vg. un padre dominico, profesor de Teología, no está sometido a la censura; los monjes antiguos, después de muchos años de obedecer, se iban al desierto solos o gobernaban a otros más jóvenes... En cambio, en la Compañía, el jesuita, en su madurez, debe ser religioso por la obediencia: no como inmaduro, sino precisamente porque ya está maduro; no en menudencias determinadas por la regla, que no las tienen, sino para ser enviados por el Papa, el superior... a trabajar por la gloria de Dios y la salvación de las almas. La obediencia perfecta en la Compañía se refiere a los profesos. Cuando se aprobó la Compañía eran todos hombres formados, a ellos se dirigía la Fórmula. Por eso, San Ignacio exige tanto la obediencia en la formación, para llegar al fin de la carrera a tan alta perfección de obediencia.

## DIFICULTADES CONTRA LA OBEDIENCIA EN GENERAL

Suelen presentarse las dificultades porque se da una atención exagerada a un solo aspecto, en una u otra dirección:

### **1. Considerando al superior:**

- a) Si se exagera el aspecto de «Vicario de Cristo»:

*Lo que el superior manda es prácticamente infalible.* De ahí se objeta que la obediencia lleva a un absolutismo práctico y al «mediacionismo» del superior con respecto al súbdito y a Dios. Y, naturalmente, vienen las reacciones contrarias. Este absolutismo práctico y «mediacionismo» en la obediencia es la misma dificultad que tienen los protestantes en el terreno dogmático con respecto a la Iglesia y al Papa. Así como los protestantes no pueden entender –*vi rationis* (por la fuerza de la razón)– que la Iglesia, siendo infalible, sin embargo no «mediatiza» nuestras relaciones con Dios; de manera semejante, estos no pueden entender cómo el superior, siendo vicario de Dios, no «mediatiza» nuestras relaciones con Él (*S. Th. II-II, q.104, a.5*).

b) Si se exagera que el superior es hombre como los demás:

“Aspecto humano”, falible...; luego el súbdito tiene derecho para juzgarlo todo (*De hoc S. Th. II-II, q.104, a.1*; Cfr. Desauras, «*Doctrina catholica de exigentiis et limitibus obedientiae*», in coll. Documentos, S. Sebastián, n.16, p.38-ss., 1954).

## 2. Considerando la función misma de la obediencia:

¿Qué decir de ella con respecto a la caridad? ¿Está subordinada a ella? Y con relación al mérito de las obras, por el solo hecho de estar bajo la obediencia, ¿se aumenta el mérito en el obediente?

## 3. Considerando la personalidad del inferior adulto:

a) Si es tal, parece evidente la consecuencia: siempre se deben dar las razones por que se manda una cosa.

b) Si el superior entiende la personalidad del inferior en esta forma: que hay que «ejercitar» al súbdito (o «hacer sentir» su superioridad) siempre y en todas las ocasiones. Esto, ciertamente, se opone a una personalidad adulta. Luego, dicen: hay que buscar más bien una amigable cooperación...

Conviene en este punto aclarar ideas. Tratándose de la obediencia religiosa, suele haber confusión entre la obediencia del adulto *quoad rem* (*de hecho, en cuanto a la materia*) y *quoad modum* (*en cuanto al modo*). Y lo mismo se diga en la cosa mandada *quoad rem* y *quoad modum*. Un religioso adulto, vg. en una vocación tardía, es adulto en su evolución humana, pero en la vida espiritual no lo es, y debe someterse a la autoridad religiosa para conseguir el espíritu propio de la Orden. Debe tratársele por lo tanto, *quoad modum* como adulto (como a hombre formado en sus facultades intelectuales), pero no *quoad rem* (es decir, no debe pretenderse que tenga y entienda perfectamente el espíritu). Y hay que tener en cuenta que existe el peligro de tratar el superior o padre espiritual a un sujeto de estos –sobre todo por la necesidad de formarlo en humildad y para que aprenda a obedecer– como si fuera un niño (*quoad modum*); o, por el contrario –por querer evitar este escollo o por verlo muy respetable–, dirigirlo como si fuera un adulto ya en la vida espiritual.

c) Si la obediencia se entiende siempre como un medio para que el súbdito pueda conseguir su personalidad adulta, se entenderá la obediencia mientras esté de por medio la personalidad no formada aún. Por lo tanto, debe cesar cuando la personalidad esté ya formada.

#### **4. Considerando el fin de la obediencia:**

a) Conciben algunos la obediencia como si solo fuera un medio de apostolado, una organización apostólica, una centralización de fuerzas. ¡Qué ideal tan mezquino! (Cfr. Jiménez Duque, «Espiritualidad ignaciana y espiritualidad contemporánea», Manresa, 28 (1956), 479-486: concibe la obediencia ignaciana así, como una obediencia militar).

b) Otros la conciben como si fuera solo un medio para desarrollar mis facultades, para que pueda actuar aquello para lo que tengo especiales facultades...

#### ***¿Por qué tratamos expresamente la obediencia ignaciana?***

1. Porque a San Ignacio se le han atribuido exageraciones en materia de obediencia, y la obediencia ignaciana fue el origen y la ocasión de todas las dificultades y controversias.

2. Porque no se pueden tomar los problemas de la obediencia en general, ya que todas las órdenes y congregaciones tienen *su* obediencia, de aspectos diversos de las demás. Cada una debe justificar su propia obediencia y estudiarla. Aunque esto no quita que haya principios generales. De olvidar esto, provienen muchas de las dificultades. Y como jesuitas estudiamos y justificamos la nuestra.

Nota: antes de San Ignacio, la dirección doctrinal en materia de obediencia la daban los PP. Dominicos, que no tienen la obediencia de juicio y por lo mismo no la justifican. Pero es un error querer aplicar su modo de pensar a todas las religiones. El peligro se evita si se tiene una idea clara de la noción «vocación»: un llamamiento de solo Dios y a una determinada religión.

#### ***Delimitemos bien el campo***

Estudiamos los principios de la obediencia religiosa y eclesiástica en general y sus aplicaciones concretas a la obediencia de la Compañía. Esos principios de la obediencia religiosa y eclesiástica no son los mismos que los de la obediencia civil, no se pueden aplicar indiferentemente: vg. un sacerdote con relación a un obispo no es lo mismo que un súbdito cualquiera con respecto al legislador civil, ya que el sacerdote está consagrado *in servitium episcopi (al servicio del obispo), debet* «consentire» (debe "sentir con") con el obispo, es coadjutor de su obispo. Otro ejemplo: no se puede exigir la obediencia de entendimiento a un legislador civil.

Y lo hacemos bajo el aspecto ascético, en el orden dogmático-moral, no en sentido jurídico-canónico.

## VISIÓN GENERAL DE LA MATERIA QUE VAMOS A TRATAR

- Fórmulas especiales de la obediencia ignaciana (Bulas, Constituciones...).
- Estas fórmulas, en un sentido verdadero, son nuevas en la teología escolástica.
- Estas fórmulas han sido aprobadas por la Santa Sede (por esto, son un verdadero *fons theologicus* [fuente, principio teológico]) Y esto se comprueba, y se desarrolla esta teología.
- Al estudiar el sentido de las fórmulas según la mente de S. Ignacio, se deduce:
  - a) Naturaleza de esta obediencia, su función: *motio instrumentalis a Deo* (moción instrumental de Dios).
  - b) Modo de mandar el superior.
  - c) Modo de obedecer el súbdito.
  - d) Preparación educacional de esta obediencia.
- Justificación teológica de esta obediencia:
  - a) Dificilmente por la teología escolástica.
  - b) Por la comparación con las fuentes de la Revelación (Escritura y Tradición).
  - c) Por la potestad de la Iglesia: de santificar los miembros, de dirigir el apostolado.
- Corolario: De la noción adecuada de obediencia.

### ***I. Fórmulas especiales de la obediencia ignaciana***

#### **1. Bulas de aprobación de la Compañía de Jesús**

Por teología fundamental sabemos que la aprobación formal y definitiva de un Instituto religioso es infalible. Es una definición solemne del Magisterio eclesiástico, por lo que al aprobar el Instituto, implícitamente el Sumo Pontífice profiere una sentencia doctrinal: tales Constituciones están de acuerdo con la doctrina de fe y costumbres. Si este magisterio se pudiera equivocar al aprobar el Instituto religioso, recomendaría definitivamente a todos los fieles como norma estable, segura e ideal para la perfección religiosa, un género de vida que en realidad es inepto o contraindicado para dicha perfección. No puede, por tanto, haber errores en esa aprobación.

Las Bulas son dos: la de Paulo III, *Regimini militantis Ecclesiae* ("El gobierno de la Iglesia militante") (27 de septiembre de 1540); y la de Julio III, *Exposcit debitum* ("El deber exige") (21 de julio de 1550).

(Para el estudio interno de las Bulas tenemos en *Monumenta Ignatiana*, III, 1 ("Recuerdos Ignacianos") una serie de dudas propuestas por Polanco, mientras leía, a San Ignacio y a las cuales el santo daba sus respuestas. En MI, I, 12, p. 645 tenemos la forma en que procedía S. Ignacio: en la Bula hay que revisar algunas cosas inciertas; hay que encomendar mucho a Dios; decir muchas misas; oraciones y sacrificios... y no para aflojar, sino para que se funden mejor en el bien.

Tomamos el texto de la Bula de Julio III:

1) Se urge la obediencia al Sumo Pontífice:

- En el nº 3: «*sub Sanctissimi Domini nostri Pauli Papae III et aliorum Romanorum Pontificum successorum eius fideli oboedientia, Deo militare*» (*Guerrear por Dios en fiel obediencia bajo nuestro santísimo señor el Papa Paulo III y los demás Romanos Pontífices sucesores suyos*). En este mismo número: el voto acerca de las misiones (=ser enviados), y se indican las razones por las que se hace el voto. (N.B.: No se trata ya del voto de obediencia religiosa, sino voto de seguir el parecer de otro: el Sumo Pontífice).
- En el nº 5: que no deben preocuparse de estas misiones, ni por sí ni por otros, sino dejar toda la iniciativa al Pontífice. (Esto no entra en la definición).

2) Se habla de la obediencia al Preósito:

- En el nº 2: la distribución de los oficios (=ministerios, Cfr. MI, III, 2,676) esté toda en manos del Preósito General o de aquellos que «*ipse sibi ea cum auctoritate substituerit*» (*él mismo con su autoridad designe en su lugar*). Luego también en fuerza de la Bula, los Preósitos inferiores nos manifiestan la voluntad de Dios.

¿Y qué debe mandar? Tiene derecho «*ordinandi et iubendi ad DEI gloriam et commune bonum pertinere in Domino videbuntur*» (*de ordenar y mandar lo que se considere conveniente para la gloria de Dios y el bien común*). Esto y lo que dice el comienzo del nº 3: «*eius fideli oboedientia Deo militare*» (*servir a Dios en fiel obediencia*), se refiere directamente a la obediencia objetiva, o elemento objetivo de la obediencia.

3) En relación con los súbditos:

- En el nº 6: «*Voveant [...] Societatis Praeposito [...] oboedientes fore*» (*Que hagan voto de ser obedientes al Preósito de la Compañía*). El voto de obediencia en sentido propio y que supone el orden objetivo.
- Por consiguiente, los súbditos en el superior «*Christum veluti praesentem agnoscant et, quantum decet, venerentur et in omnibus ad Institutum pertinentibus pareant*» (*Reconozcan a Cristo como presente y, como conviene, le honren y le obedezcan en todas las cosas pertenecientes al Instituto*).
- Y como del Preósito se dice que «*ordinandi et iubendi, quae ad DEI gloriam et commune bonum pertinere in Domino videbuntur, ius totum habeat*» (*tenga toda la autoridad de ordenar y mandar lo que se considere conveniente para la gloria de Dios y el bien común*), el súbdito está obligado a obedecer en estas cosas «*in omnibus ad Institutum pertinentibus*» (*en todas las cosas pertenecientes al Instituto*) (y no, vg., en la prueba de un argumento o en la eficacia de un medio de apostolado). Y las razones son: *propter humilitatem; propter ingentes ordinis utilitates* (*por la humildad; por las grandes ventajas del orden*) (es decir, del buen orden). Tampoco estas razones entran en la definición.

## 2. La Constituciones

Las Constituciones tienen una aprobación específica: dice Gregorio XIII *in Litteris Apostolicis «Ascendente Domino»*: «*Motu simili (proprio) et ex certa scientia nostra, deque*

*Apostolicae Potestatis plenitudine, [...] Constitutiones quoque ac statuta et decreta qualiacumque, ac si ad verbum praesentibus insererentur, pro expressis habentes, tenore praesentium approbamus et confirmamus» (Cfr.: Por la misma bula pontificia y de confirmación específica, haciendo uso de la plenitud de nuestra potestad Apostólica, [...] aprobamos y confirmamos las Constituciones y Estatutos y cualquier clase de decretos, si, tal como se expresa, estuvieran insertos en las presentes palabras.)*

En la parte VII, las Constituciones tratan «De las missiones de Su Santidad». «Los de la Compañía [...] ahora sean enviados por orden del Vicario de Cristo N. S. por unos lugares y otros, ahora por los superiores de la Compañía, que así mismo les están en lugar de su divina Majestad» (c.1, n.1.) «Siendo puesto todo el entender y querer de la Compañía debajo de Cristo N. S. y su Vicario...» (c. 1, n.2).

Se puede y se debe hacer la representación al Sumo Pontífice para saber su voluntad (c.1, n.3).

La facultad de enviar se extiende:

- A los prepósitos de la Compañía: «Los Prepósitos de la Compañía, según la concesión hecha por el Sumo Pontífice, podrán enviar donde les pareciere más expediente a cualesquiera personas de la Compañía» (c.9, n.1). Cosa esta que excede y supera las facultades de un superior religioso como tal; requiere, pues, delegación del Sumo Pontífice.
- A los superiores subordinados: «el Prepósito General o quien de él tuviera tal autoridad» (facultad concedida por Paulo III: «*Dicet debitum*») (Circa «*Praepositos*» cfr. MI, III, II, 215).

Nótese bien, porque es importante: Constitución VI, 1 trata del elemento subjetivo de la obediencia: cómo debe el súbdito de la Compañía obedecer. Pero todo el capítulo se refiere a los que ya han hecho los últimos votos: «Para que los ya admitidos a profesión o por coadjutores formados fructuosamente...». No habla, pues, de novicios sino de gente formada, madura: «Todos se dispongan mucho a observar [la obediencia] y señalarse en ella: no solamente en las cosas de obligación, pero aun en las otras, aunque no se viese sino la señal...».

Esto supuesto, acerca de las fórmulas aclaramos lo siguiente, para evitar complicaciones y malas inteligencias:

- Las fórmulas valen solo para la espiritualidad de la Compañía de Jesús.
- Valen solo de la obediencia de los profesos y coadjutores formados (que se supone han llegado a la perfección de la obediencia) no de los principiantes: «...*hoc Institutum omnino humiles et prudentes in Cristo [...] exigit*» (Bula Julii III, n.9) (*Este Instituto exige hombres totalmente humildes y prudentes en Cristo*) para que puedan ayudar y dirigir a otros. Sabemos que para S. Ignacio «*prudentes in Cristo*» significa: la perfecta integración de la personalidad en Cristo, con la discreción de espíritus; lograda la abnegación y ordenadas las afecciones...
- Desde el principio hay que excluir el estudiar nuestra obediencia como si se tratara de una obediencia educacional, para gente no formada. Esa era precisamente la mentalidad antigua y admitida en tiempo de S. Ignacio. Véase, por ejemplo, lo que dice de la obediencia

Guillermo de S. Teodorico «*Epistola ad fratres de Montesi*» (84, 317): «La obediencia perfecta es, máxime en el principiante, indiscreta, es decir, no discierne qué ni por qué se manda, sino únicamente busca que se haga fiel y humildemente, lo que manda el superior. La censura de la discreción en la vida religiosa está en el P. Espiritual que juzga todo y a él nadie le juzga. De él es propio el discernir, de los otros obedecer.... Así es imposible que un animal discreto, un novicio prudente, un principiante sabio, puedan estarse mucho tiempo quietos en la celda, permanecer en una reunión. Hágase necio para ser sabio: y esta sea para él toda su discreción, que en esto no tenga él discreción. Esta sea toda su sabiduría, que en esta parte no la tenga».

Se refiere a la obediencia de los principiantes. De donde deducían que los formados no tenían necesidad de obedecer: de ahí la superioridad de la vida solitaria (*solí Deo*), a donde se retiraban después de mucho ejercitarse en obedecer (*S. Th. II-II, 1888*).

Si la obediencia es indiscreta, máxime en los principiantes, consiguientemente al llegar a la perfección no se debe obedecer, como lo afirma Enrique Herp en su «Teología Mística», L.2. c.12: Dice que no es necesario hacer voto de obediencia para llegar a la perfección; sin él se puede llegar: la obediencia sirve mientras el sujeto necesite que se le ejercite para conseguir la perfección; pero los que son ya perfectos *Spiritu Dei et gratia eius aguntur* (son movidos por el Espíritu de Dios y su gracia); estos no necesitan estar bajo la obediencia y ser regidos por ella, especialmente en estos tiempos en que los superiores están más entregados a las cosas exteriores que a las interiores; y para los que quieren llevar una vida interior son un estorbo (habla, pues, de obediencia educacional). Este autor es del tiempo de San Ignacio.

Y precisamente «*illis temporibus*» (en aquellos tiempos) fueron las deliberaciones sobre la obediencia y S. Ignacio y sus compañeros decidieron ponerla a pesar de las dificultades que ellos mismos se objetaban para no ponerla, que eran muchas: (Sonaba entonces mal la palabra «obediencia»; se impediría la entrada de muchas vocaciones; los podría el Papa obligar a seguir una Regla antigua, contraria a sus deseos de apostolado...).

Se trata, pues, de obediencia y de obediencia de un hombre formado, espiritual.

– Esta obediencia debe ser y se debe entender, *iuxta Institutum* (junto al Instituto): «*Voveant in omnibus quae ad Regulam huius nostrae observationem faciunt, Societatis Praeposito [...] obediens fore. (Que hagan voto de ser obedientes al Preposición de la Compañía en todas las cosas que conforman nuestra observancia de esta Regla). Ille autem omnem eam auctoritatem et potestatem habeat supra Societatem, quae ad bonum eiusdem Societatis, administrationem, correctionem et gubernationem utilis erit* (Cfr.: Todo aquel que tenga esta autoridad y potestad sobre la Compañía será útil al bien de la Compañía, a su administración, corrección y gobierno). *lubeat autem ea quae ad constructionem proposito sibi a Deo et a Societate finis cognoverit esse opportune*» (Cfr.: Que mande las cosas que para la disposición del propósito de Dios sobre él y para el fin de la Compañía conozca que sean oportunas) (Fórmula II, n.6).

También aparece esto en MI, III, 2, 674. Decía: «*ad exercitandum quodlibet medium in adiumentum proximi*» (para trabajar por cualquier medio en ayuda de los prójimos) y S. Ignacio



corrigió escribiendo encima «eorum (mediorum) quibus utitur Societas» (aquellos medios que utiliza la Compañía).

También en la carta de la obediencia: «Cuando un religioso toma a uno, no solamente por superior, mas expresamente en lugar de Cristo Nuestro Señor para que le enderece y gobierne en su divino servicio» (MI, 4, 672). No tiene, por tanto, derecho el superior, ni siquiera el Sumo Pontífice, de mandar todo al religioso, sino solamente aquello que sirve para la santificación del sujeto y la mayor gloria de Dios según su Instituto.

– Y esta obediencia ignaciana no cambia el sentido de las demás obediencias; vg. como católico; como súbdito de tal nación... No estamos, pues, obligados como jesuitas a ejercitar nuestra obediencia con respecto a otros superiores y en otros órdenes, pues la obediencia religiosa no cambia el orden objetivo de otras obediencias.

Ni tampoco cambia a priori (a posteriori veremos) la obediencia de un religioso, *erga potestatem dominativam* (con respecto a la potestad dominativa), en la comunidad. El súbdito se da –*primo et per se* (primeramente y por sí)– al Instituto, *in servitium Dei* (para el servicio de Dios); pero no se da a la cabeza de la comunidad. La relación primaria del súbdito con el superior es para con su maestro en el espíritu. Que este sea a la vez la cabeza de la comunidad (sobre la cual tiene potestad dominativa) es como una consecuencia; y la obediencia de que tratamos, no se extiende per se al superior en cuanto cabeza de la comunidad, sino en cuanto a «maestro de perfección».

Esto hay que aplicarlo también a las relaciones del religioso con la potestad civil (no se entiende la obediencia ciega) y también con la autoridad administrativa de la Iglesia (vg. no estoy obligado a creer y defender que los cánones del Derecho Canónico son perfectísimos...) y aun con la potestad jurisdiccional del Sumo Pontífice.

Y explico: en todos estos casos el religioso debe comportarse como sujeto que busca la perfección cristiana; y buscar la perfección de la obediencia según el orden concreto de que se trate. Hay que lamentar que muchas veces se le quiera exigir al religioso obediencia de juicio donde no se puede urgir: ya que en los casos referidos arriba, no se trata de estricta vicariedad de Cristo. Si soy especialista en una materia que cae fuera de la autoridad del superior y él propone su sentencia como la mejor, yo puedo disentir. No me obliga ahí la obediencia de juicio, porque el superior no está puesto para esto; sino para que me rija en la vida del divino servicio. Mi juicio contrario será falta, tal vez, de humildad, pero no estoy obligado a someter mi juicio: él no es entonces vicario de Cristo, en sentido estricto.

Para evitar confusiones en esta materia, aclaramos:

A) Obediencia subjetiva = disposición del sujeto, diversa, según los diversos órdenes objetivos (como hijo, como ciudadano...).

B) En el orden objetivo:

a) Orden familiar: se funda en que el hijo necesita la dirección del padre, indigencia causada por la misma naturaleza, ya que el padre dio la vida al hijo. No basta para destruir este orden que el padre tenga riquezas... y el hijo pueda disfrutar de ellas...

b) Orden civil: como tal, supone hombres maduros y que debe regirlos en los actos externos que miran al bien común. No supone, *per se*, súbditos inmaduros, niños...

c) Orden eclesiástico jurisdiccional: propio de una sociedad perfecta y tal sociedad perfecta. Análogo al de la potestad civil. Complejo e incluye en sí muchos elementos.

d) Orden religioso (vida religiosa): como tal, se funda en un estado perfecto, no con sujetos aún sin madurez. Dios determina un cierto orden objetivo por medio del cual algunas personas a quienes Dios llama a ese orden se rijan para adquirir la perfección.

Hay que tener sumo cuidado para no mezclar estos diversos órdenes; así por ejemplo, el padre no cambia sus relaciones para con el hijo, en cuanto padre, por el hecho de ser al mismo tiempo presidente de la República.

Esto supuesto y aclaradas todas estas ideas, según las Fórmulas oficiales tenemos este **ESQUEMA DE LA OBEDIENCIA IGNACIANA**:

1. En cuanto al OBJETO DE LA OBEDIENCIA (elemento objetivo):

A) Bajo la obligación:

- a) Lo que se contiene
  - en las Bulas
  - en un expreso mandato del Superior
- b) En lo relativo a la “*missiones*” del Papa y del Preósito.
- c) En lo relativo a la distribución de los oficios.
- d) En lo relativo al Instituto.

Y de tal manera que reconozcan a Cristo presente en el Superior.

B) No bajo obligación:

- a) Aun a una sola señal de la voluntad del superior.
- b) Convencidos que aun en estas cosas la Divina Providencia nos rige por medio de los superiores.
- c) Y, por tanto, estando persuadidos de que obedeciendo se conforman con la voluntad de Dios.

Tanto A como B en relación al Sumo Pontífice, al Preósito General y Preósitos inferiores, y a los oficiales subordinados.

2. En cuanto al MODOS DE OBEDECER (elemento subjetivo):

- Que sobresalgan en la obediencia.
- Con espíritu de amor.
- Que se entreguen a obedecer con todas sus fuerzas al Preósito y al Superior.
- Aun en las cosas interiores (cuenta de conciencia, oración). Const. VI, 1,2.
- A una señal de la voluntad del superior.
- Negando su propio juicio y voluntad; con obediencia ciega (cadáver, bastón).
- Representando, pero con verdadera indiferencia.
- Teniendo ante los ojos a Cristo N.S.

- Persuadiéndose de que al obedecer se conforman con la voluntad de Dios. Juzgando que lo que se manda está bien mandado (este es el punto difícil).
- Dándose cuenta de que agradan más a Dios por la obediencia que por otra acción cualquiera, aunque sea sublime.

Ante este sublime programa de obediencia, los puntos fundamentales (y también los capítulos de dificultades) son estos:

Se propone una obediencia:

1. Específicamente apostólica, es decir, el trabajo apostólico cae debajo de la obediencia. No es solamente una ejercitación ascética.
2. A cualquier superior religioso como tal, como a Vicario de Cristo, en el orden objetivo (alrededor de este punto está la dificultad mayor); y, como consecuencia, en el orden subjetivo: luego tengo que ver en él a Cristo. Porque, evidentemente, si en el orden objetivo no es Vicario de Cristo, solo por una ficción puede verlo como tal; sería una mera consideración subjetiva...
3. De ahí se sigue que obedeciendo a cualquier orden del superior, el súbdito se conforma a la voluntad antecedente de Dios. Explico:
  - Voluntad antecedente de Dios: Dios quiere lo que el superior manda.
  - Voluntad consecuente de Dios: Dios quiere que yo obedezca al superior, que yo haga aquello que manda el superior, sea lo que sea; y, consiguientemente, quiere la cosa mandada.

Si solo se tratara de conformarse con la voluntad consecuente de Dios al cumplir cualquier orden del superior, no hay dificultad: en efecto, en la voluntad consecuente no tengo necesariamente que pensar que aquello que el superior manda es la voluntad de Dios sino, ciertamente, que Dios quiere que yo obedezca y haga lo que el superior ordena. (Como lo que sucede en un contrato: Dios quiere que yo cumpla mi palabra y haga lo que exige la contraparte; pero puede ser que Dios no quiera que él me la exija).

La voluntad antecedente de Dios me exige que yo piense que aquello está bien mandado por el superior; puesto que es Vicario de Cristo, que aquello que me manda es lo mejor. En otras palabras: obediencia de juicio, obediencia ciega.

Estas, pues, son las consecuencias en la obediencia subjetiva:

1. La obediencia ciega: no veo, pero sé que es la voluntad de Dios.
2. Toda obra por obediencia es mejor que otra cualquiera hecha por propia voluntad, y agrada más a Dios.
3. Se extiende también a las cosas interiores (vg. modo de orar...)
4. A la señal de la voluntad del superior sin expreso mandamiento.

## OBJECIONES

Antes de entrar a probar la legitimidad de la concepción ignaciana de la obediencia, demos una vista de conjunto a la multitud de dificultades que en general se presentan a la obediencia religiosa y, como insinuábamos antes, de una u otra manera se refieren a los tres puntos principales que expusimos más arriba. Son objeciones que se presentan a diario, pero que ya de muy antiguo se conocían. Hay un artículo del P. Carlos Rahner, S.I., en "Stimmen der Zeit" (julio 1956, p. 261); apareció una reseña en "Manresa" nº 1 de 1957 (He oído el comentario de que en este artículo se dicen algunos conceptos que no son del trabajo del P. Rahner: que no se le entendió bien). En el cuerpo del artículo enumera diversas definiciones de obediencia y objeta sus dificultades...

Definiciones:

«Obediencia religiosa es hacer la voluntad de Dios (*Adimpletio voluntatis Dei*) (*Cumplimiento de la voluntad de Dios*)».

- «*Obedientia totalis Deo ipso*» (*Obediencia total al mismo Dios*)

*Sed contra est* (Cfr.: *Objeción*): ¿De dónde sé que lo mandado por el superior es la voluntad de Dios? ¿En qué sentido se puede decir esto? Pues sabemos que se dan órdenes que el súbdito tiene que cumplir y, sin embargo, el superior mandó mal, aun con pecado propio: ¿y esta es la voluntad antecedente de Dios?

- «Obediencia es un sacrificio y renunciación de nuestra propia determinación libre»

*Sed contra est*: Pero ¿por qué esto ha de ser siempre bueno? Tienes que justificar, precisamente, que el sacrificar la propia voluntad es honesto y bueno, y no más bien el contrario: guardar el don precioso de Dios, que es la libertad.

- «Obediencia es poner su propia voluntad dependiente de otro que es representante de Dios, intérprete de la divina voluntad».

*Sed contra est*: ¿Cómo pruebas que otros tienen tal autoridad para interpretar la voluntad de Dios?

- «La obediencia es uno de los consejos evangélicos»

*Sed contra est*: ¿Dónde consta? *Non apparet* (*No aparece*)...

- Otros dicen (y S. Ignacio dice alguna vez esto): «Es imitar a Cristo obediente hasta la muerte».

*Sed contra est*: Cristo fue obediente al Padre, pero no a un superior religioso, que no lo tuvo. Fue ciertamente obediente y sumiso a sus padres y a la autoridad civil, pero esto no es obediencia religiosa. Cuando se quedó en el templo, para obedecer al Padre, dio sentido a su sumisión a la Virgen y a S. José, a la que libremente se había sometido; y luego volvió a Nazaret, porque esa era la voluntad del Padre. Pero todo esto no tiene que ver con la obediencia religiosa.

Todas estas dificultades, en otra forma, ya las había propuesto La Reguera, "*Praxis theologiae mysticae*", vol. 2, p.848-850, más o menos así:

- Parece que la obediencia no se puede extender a los actos internos; luego no se extiende a todo.

Está tomada la objeción de *S. Th.* II-II, 104,5 (*"De obedientia in genere"*): en las cosas interiores el hombre no está obligado a obedecer más que a Dios. Y Sto. Tomás lo toma de Séneca, *"De beneficiis"*: el movimiento interior de la voluntad del esclavo no puede ser imperado por el amo. Y se confirma esta dificultad –dice La Reguera– contra las Reglas de la Compañía de Jesús de la obligación de dar cuenta de conciencia, pues parece demasiado duro y ajeno del oficio del superior exigirlo...

- No se ve cómo en aquellas cosas que no están en la regla, sino que solo las insinúa el superior, *«ad signum voluntatis suae»* (a una señal de su voluntad), se pueda ejercitar la virtud de la obediencia.

Porque Sto. Tomás dice (*S. Th.* II-II, q. 104, a.2 ad 3): «El objeto propio de la obediencia es el precepto». Luego donde no hay precepto, no hay obediencia; y mucho menos perfecta obediencia. Y eso se confirma y urge.

- ¿Cómo puede ser obediencia perfecta, pero ni siquiera obediencia, lo que no solo no es según la Regla, sino *praeter regulam* (más allá de la Regla)? ¿Cómo en aquello que está fuera de la Regla, se puede tener obediencia según la regla?

Parece que esto envuelve contradicción. Oposición a la Regla.

- Parece una exageración decir que toda obra hecha por obediencia es *opus maximum* (obra máxima) delante de Dios y que se le debe preferir a otra aun perfectísima.

- Acerca de la extensión de la obediencia, ¿qué se debe hacer en el caso de que se dude si es o no pecado lo que se manda? ¿Basta la duda para dejar de obedecer?

- Cómo el superior sea vicario de Cristo. Dice La Reguera en la obj. 4: «Parece que es una exageración lo que se dice de la obediencia religiosa, que se piense siempre que es Cristo quien manda en el superior. Ahora bien: este es puro hombre, y quizá no mejor que los otros; a veces peor. Luego no es prudencia espiritual obedecer de la misma manera al superior bueno que al malo, lo mismo al prelado que a Cristo».

El mismo La Reguera insinúa una solución diciendo que hay que tomar estas expresiones (los prelados hacen las veces de Cristo...) en su verdadero sentido; y si se manda algo malo o contra la regla, es la excepción que confirma la regla...Pero esta es una solución demasiado general.

N. B.: Frecuentemente en este punto hay una confusión que trae dificultades e impide la solución verdadera; se ve el problema como si no hubiera ninguna diferencia entre obediencia humana y divina. Tal vez, con una forma dura, pero con verdad, dice Urdanoz (*"Ciencia Tomista"*, Teología de la obediencia religiosa, 83 (1956), p. 267): *«Contra opinionem sanctorum et auctorum spiritualium qui semper inculcant normam videnti Deum in superiore, theologi resolvunt obedientiam religiosam esse obedientiam fundamentaliter et substantialiter humanam, quae praebet mandato hominum cum caracteribus humanis»* (Contra la opinión de los santos y autores espirituales que siempre presentan la norma viendo a Dios en el Superior, los teólogos declaran que la obediencia religiosa es fundamental y sustancialmente humana, que es presentada como mandato de los hombres con características humanas). De esto habla el P. Nadal (*Medit. in Dominica n.2 post Pent*).

En el artículo antes citado (p. 261) propone el P. Rahner uno de los puntos claves de las dificultades: Yo me pongo bajo la obediencia al entrar en religión; podía no entrar... ¿Cómo se justifica el ponerse bajo la potestad de otro, potestad que Dios no me ha impuesto por iniciativa suya? ¿Por qué entonces he de ver a Dios en el superior? ¿Por qué me va a tener que guiar por medio de él? ¿No será mejor que retengamos nuestra propia voluntad y libertad?

## **PASOS QUE VAMOS A SEGUIR EN NUESTRA PRUEBA**

1. ¿Cómo, con qué método, se debe justificar el orden de la obediencia religiosa en general?
2. ¿Cómo sé que el superior religioso es para mí, en todas y cada una de sus órdenes, Vicario de Cristo, y que me muestra la voluntad de Dios?
3. ¿Realmente este orden concreto de obediencia lleva consigo el que el superior en todas y cada una de sus órdenes represente a Cristo?

### **1. ¿Cómo se debe justificar?**

A) En cualquier obediencia religiosa, que es libre, ciertamente, y en la que entra el hombre porque quiere, su modo de comportarse y su actitud (subjetiva, es cierto, pero fundada en un orden objetivo) debe fundamentarse, ante todo, *in spiritu*, es decir, en la autoridad de la Iglesia que aprueba dicho orden de obediencia.

B) Análogamente a lo que se hace en Dogmática, hay que buscar argumentos de razón teológica, Sagrada Escritura y Santos Padres.

Desarrollaremos ahora el punto A) y más adelante trataremos el B).

#### A) *In spiritu*:

Oigamos al P. Nadal (Pláticas, p.165; Nicolau): «En nuestra Compañía, abstrayendo de otras religiones, la obediencia se debe juzgar no conforme a lo de las otras, sino en lo que es propio de ella, sacándolo de la autoridad Apostólica en nuestras Bulas, y de las Constituciones y Reglas y todo lo demás que hay particularmente en ella». Y en la página 137: «...uno que me decía acerca de la obediencia cierta cosa que Silvestro decía, creyendo por ello que una que teníamos en la obediencia no se podía decir; pero yo me reía diciendo que Silvestro decía bien, pero de otra obediencia, no de esta de la Compañía que tiene su modo de proceder y confirmado...» (Tiene su importancia, pues estos textos de Silvestro existían antes de nuestra obediencia y, conociéndolos, con todo se puso y aprobó) «Y si a alguno le parece que es algo contra los doctores, manifestad vuestra duda y entended, puesto que aunque los doctores puedan decir bien conforme a sus razones, así también todo lo que tenemos también va bien con la divina gracia, pues la Iglesia ya lo aprobó, que en esto no podía errar».

(Pío V había quitado a la Compañía el privilegio de no tener coro y que el Padre General fuera *ad vitam* (*vitalicio*). Después, en tiempo de Gregorio XIII, se concedió volver a lo anterior). El P. Nadal escribió al Cardenal Borromeo para que hablara con el Sumo Pontífice, dándole razón del Instituto (año 1572) y le propuso el asunto en esta forma (MN, v.4, p.168): «A este espíritu, a este Instituto, a estas aprobaciones, principalmente de la Sede Apostólica y del Concilio Ecuménico, hemos creído en Cristo; fiados en ellas hemos ejercitado nuestros ministerios». Y en la página 170: «Y nosotros a la verdad, de tal manera nos sentimos (*versamur*) en nuestro modo de proceder (*Instituti ratione*) y observancia, después de la confirmación de la Sede Apostólica, que creemos es el principio de nuestra vocación, no admitimos ninguna duda; juzgamos que todo ha venido de Dios; confiamos en Cristo que son tales estas cosas, en las cuales no puede errar la Sede Apostólica. Si estas cosas no fueran verdaderas y firmes, no hubieran podido aprobarlas, ni la Sede Apostólica ni el Concilio; [...] ni nos apoyamos en los solos argumentos que pueden traerse para comprobar la razón de nuestro Instituto, sino que únicamente nos basamos en la autoridad y el espíritu aprobado por la Sede Apostólica. [...] Porque en primer lugar creemos que son verdaderos y útiles; luego presentamos razones con que los confirmemos y defendamos – guardada la debida proporción– como hacemos con los dogmas de la fe católica. Porque, si obráramos de otra manera, parecería que creemos no tanto a la Sede Apostólica y al Espíritu de Dios, cuanto a la aprehensión y juicio de nuestro ingenio». Afirma que esto vale de cualquier orden religiosa y trae el ejemplo de Sto. Domingo y de S. Francisco (pág. 166). Aduce luego los inconvenientes que se seguirían de la mutación del Instituto (p.171): «Nosotros nos apoyamos en la misma aprobación, si después el Sumo Pontífice cambia (lo que primero aprobó) *quam fidem habebimus? Cui fideremus?...* » (*¿Qué confianza tendremos? ¿En quién confiaremos?*).

(In Arch. Rom, S.I., *Instituti* n: 221, *folium* 270): *Tractatur de obedientia: Spiritu, spiritualiter, intellegendo ex autoritate (approbatione Ecclesiae), deinde ex ratione (Se trata de la obediencia: espíritu, espiritualmente, entendiendo sobre la autoridad (con aprobación eclesiástica), después sobre la razón)*. La Iglesia no aprueba el sentido escolástico de la obediencia, sino el modo de obediencia propio de una Orden.

Hay, pues, que proceder e investigar *spiritu*.

## 2. **¿Cómo sé que el superior religioso es para mí, en todas y cada una de sus órdenes, Vicario de Cristo y que me muestra la voluntad de Dios?**

Ya que hay que proceder *in spiritu* (=ex magisterio Ecclesiae, ex determinatione Ecclesiae) (según el Magisterio de la Iglesia, según el mandato de la Iglesia), se responde así:

- a) Cristo inspiró y la Iglesia aprobó tal orden concreto objetivo de obediencia.
- b) El mismo Cristo me constituyó en este orden objetivo de obediencia.
- c) Luego Cristo me rige por este orden concreto de obediencia.
- d) Pero es así que este orden concreto de obediencia lleva consigo no solo la entrega de la voluntad al superior, ni solo la aceptación de esta vida *coram Ecclesia* (*ante la Iglesia*), sino

que lleva consigo el que el superior, en todas sus ordenaciones, es el representante de Cristo y manifiesta la divina voluntad antecedente para mayor servicio de Dios y santificación de los súbditos.

e) Luego, en todas sus ordenaciones el superior es para mí el Vicario de Cristo y me manifiesta la voluntad antecedente de Dios.

## **2. a) Cristo inspiró y la Iglesia aprobó tal orden concreto objetivo de obediencia**

Es cierto que la Iglesia aprobó tal orden concreto de obediencia, tal como está en el Instituto aprobado (en nuestro caso, el de la Compañía), y en esto la Iglesia es infalible (no inmutable). No se puede equivocar en materia de fe y costumbres.

No es tan cierto que la Iglesia, en esa aprobación, declare que Dios inspiró ese orden concreto de obediencia, sensu stricto (*en sentido estricto*), al Fundador.

Bien se trate de inspiración objetiva: Dios pone ante los ojos del Fundador, como un panorama, la visión de la obra... o de inspiración subjetiva: Dios da luz al Fundador para que vea que el Instituto sea según las normas divinas.

Aunque en nuestro caso sí es muy creíble que lo declare (para las demás órdenes habrá que ver en concreto). Así, de la Compañía, dice Paulo III en su Bula: «*Spiritu Sancti afflati, ut pie creditur*» (*inspirados por el Espíritu Santo, como piadosamente creemos*); dice Julio III: «*Inspirati a Deo*» (*inspirados por Dios*); Pío XII en la alocución a los PP. de la XXX Congregación General dice: «*Spiritu Sancto inspirante, ut sperare (!) licet*» (*inspirando el Espíritu Santo, como se puede creer*). Pío XI en "Unigenitus Dei Filius" (*Ench. Stat. Perf.*, n.42) «...*nisi divino afflatu id posuisse*» (*Si no se pusiera esto por inspiración divina*).

Pero el punto capital es: la Iglesia aprobó el Instituto.

Recordemos lo que ya más arriba insinuamos, que la realidad objetiva de la obediencia puede existir sin el juicio subjetivo, pero no viceversa; sería una mera ficción de la obediencia. Análogamente a lo que nos sucede con la infalibilidad pontificia: veo al Sumo Pontífice como Maestro infalible, y debo verlo así porque realmente en el orden objetivo es tal. Quizás no lo vieron los hombres así, pero siempre ha sido infalible.

Por tanto, la aprobación Pontificia de un orden objetivo de obediencia puede fundar mi juicio subjetivo de dos maneras:

- Juzgo que es verdadero el orden objetivo porque Él da potestad...
- Juzgo que es verdadero el orden objetivo porque el Papa me dice que existe ese orden.

*Se prueba* que la Iglesia aprobó el Instituto:

Cfr. MN, v.4, p.166: «*Deus auctor est religiosi Instituti...*» (*Dios es el autor del Instituto religioso*), Suárez, "De religione Societatis Iesu", L.1, c.4, n.4-13.

La Santa Iglesia aprobó esta actitud subjetiva *specifice*: (en la que usa de su plena autoridad) y, consiguientemente, aprobó, al menos implícitamente, aquella realidad objetiva en que se funda la actitud del sujeto. Y por lo mismo constituyó jurídicamente aquel orden cuya realidad reconoció. En otras palabras: declara que aquel orden objetivo



puede darse en la Iglesia, es decir, que la Iglesia puede comunicar tal autoridad porque la tiene de Cristo; y segundo, declara que de hecho aquí se ha comunicado esta autoridad.

Decimos que aprobó specífice al menos en este sentido: que no se contiene allí ningún error dogmático:

- En las Bulas no hay ninguna dificultad. Oigamos lo que nos dice el P. Coemans: «*Cum autem Formula haec a SS. Pontificibus approbata fuerit "motu proprio, ex certa scientia", habemus hic, secundum communem doctorum sententiam, "approbationem in forma specifica", non simplicem "approbationem in forma communi". Quare merito dicitur in Epitome: "In ius pontificium transit praesertim Formula Instituti, seu Regula fundamentalis Societatis primum a Paulo III, deinde, exactius et distinctius expressa, a Julio III in forma specifica approbata"» (n. 5,2) (Introductio in studium Instituti, Bruxellie 1937, p.32)*

(Cfr.: *Como esta Fórmula fue aprobada por el Sumo Pontífice "por propia iniciativa, con confirmación específica", tenemos aquí, según la común sentencia de los doctores, "aprobación en forma específica", no simplemente "aprobación en forma común". Por lo cual se dice con razón en el Sumario: "La Fórmula del Instituto, o Regla fundamental de la Compañía fue declarada particularmente de derecho pontificio en primer lugar por Paulo III, después, expresada más exacta y precisamente, por Julio III, aprobada en la forma específica"*).

- En las Letras Apostólicas: por ejemplo, en la "Ascendente Domino" de Gregorio XIII, en que aprobó las constituciones «*ex certa scientia [...] Apostolicae Potestatis plenitudine [...] ac si ad verbum praesentibus inserentur*» (*De confirmación específica, haciendo uso de la plenitud de nuestra potestad Apostólica, [...], si estuvieran insertos en las presentes palabras*); *sensu jurídico (en el sentido jurídico) no pasa in ius pontificium (a derecho pontificio), pero es aprobación específica en cuanto es dada en virtud de la plenitud de la potestad Apostólica y en ella no puede haber error dogmático. Por consiguiente, tenemos al menos la posibilidad de la existencia de aquel orden objetivo. Que se cambie o no después, eso es otra cosa...*

- Tenemos además las otras letras Apostólicas en que se aprueba el Instituto y las Constituciones: de Gregorio XIII, "*Quanto fructuosius*" (1,II, 1583); Gregorio XIV, "*Ecclesiae Catholicae*" (28, VI, 1591); Paulo V, "*Quantum Religio*" (4, VIII, 1606); Clemente XIII, "*Apostolicum pascendi*" (7, I,1765); Pío VII, "*Sollicitudo omnium ecclesiarum*" (7, VII, 1814); León XIII, "*Dolemus inter*" (13, VII, 1886); Pío XI, "*Paterna caritas*" (12, III, 1933) (*Confirmavit iuridice, post Codicem Iuris Canonici*) (*Se confirmó jurídicamente, después del Código de Derecho Canónico*).

- Vale la pena recordar, aunque no son aprobaciones específicas, las palabras de Pío XII a los Padres de la XXX Congregación General hablando de la obediencia: «...que os dejó escrita S. Ignacio en la célebre Carta de la virtud de la Obediencia. Están absolutamente fuera de la verdad los que piensan que la doctrina de esta carta ya hay que dejarla a un lado...».

En la aprobación, por consiguiente, hay que distinguir el elemento jurídico y el elemento dogmático → al menos, que se da en la Iglesia esta potestad (jurídico). Que de hecho se ejerce (dogmático).

La Bula de supresión de la Compañía no niega que fuera verdadero el orden de obediencia aprobado por la SS., sino que por otras razones (se alegaban: *vera pax* (*verdadera paz*), que ya era imposible que hiciera fruto, etc.) suprime el orden objetivo, como bien puede hacerlo; porque al aprobarlo es infalible, pero no inmutable [la Iglesia].

Y tan admitido y cierto es esto que uno de los impugnadores de la Compañía, Vicente Juliano –contra el que escribió Belarmino–, en el prólogo de su obra dirige toda su batería contra la *Carta de la Obediencia*, no contra el Instituto, del que afirma: «*Esse sanctissimum, et ab Ipso Deo datum Ecclesiae, [...] sed corrumpi per epistulam quandam*» (*Es santísimo y dado a la Iglesia por el mismo Dios, [...] pero corrompido por cierta carta*). Y por eso procura mostrar discrepancias entre la *Carta de la Obediencia* y los Documentos fundamentales...

### ***Algunas objeciones:***

➤ Se suele decir: “Todo eso vale del Instituto, pero no de fórmulas “pías” de obediencia”.

Respondo: lo que Ud. llama *fórmulas pías*, es algo más que *fórmulas pías*. Son cosas serias, piadosas, que pertenecen al Instituto de la Compañía de Jesús. Veámoslo:

- Son propuestas por S. Ignacio en Documentos fundamentales, no en una platicuita... Las palabras no tienen el mismo peso en una plática que en un Documento Pontificio.
- Esas fórmulas se encuentran en las Bulas y en las Constituciones (pertenecen al Instituto), y es bien sabido con qué diligencia se eliminó todo lo que no fuera esencial...
- No se trata de mera consideración subjetiva, de dudoso valor; eso no se pone en una Bula...: y así, no se puede entender como una piadosa imaginación, semejante a las que el mismo S. Ignacio se proponía en París, cuando andaba buscando a un señor para ponerse a su servicio a fin de ganar con qué vivir, y se imaginaba que servía a Cristo cuando obedecía al maestro, y que servía a S. Pedro cuando obedecía a otros... (Obras Completas, BAC, p.78, nº75)
- Si el modo de hablar aquí S. Ignacio no significara más que consideraciones “pías”, habría introducido en la Bula una forma de piedad meramente subjetiva, lo que es contra su modo de proceder y de pensar: en la dirección espiritual no quería ni admitía reglas fijas, inmutables... No hay que prevenir, hay que seguir a Dios. Decía que no hay error más dañoso en la vida espiritual que querer dirigir todas las almas por un solo camino: ¿cómo vamos a pensar que pusiera una fórmula “pía”, suya personal, proponiéndola como inmutable y punto substancial, en un documento pontificio infalible? Es un absurdo pensarlo...

➤ Otra objeción: pero la Iglesia, ¿sí tiene potestad para hacer que la obediencia se extienda aun a los actos internos?

Respondo: S. Ignacio y sus compañeros no ignoraban que esta doctrina no era admitida por los moralistas, sumistas... Y conscientes de esa dificultad, sin embargo pusieron esta obediencia...

Por lo menos podemos decir: la Iglesia usó de su potestad y la impuso al aprobar la Fórmula. Luego...

Sin embargo, es necesario aclarar bien los conceptos:

a) La Iglesia no tiene potestad jurisdiccional de imperar los actos internos por medio de sus leyes; ya que esta facultad se refiere al bien común, mira el orden social. Luego no tiene nada que ver con los actos internos.

b) Pero la Iglesia sí tiene potestad, recibida de Cristo, de conducir a cada uno de los hombres a la perfección. Luego tiene la potestad de declarar o imponer aquellas normas de perfección, tanto a los particulares como a la comunidad, que juzgue oportunas: como consejo ciertamente, ya que es a los que libremente quieran seguir el llamamiento de Dios; pero si entra a esta orden religiosa, tiene que cumplirlo.

## **2. b) *El mismo Cristo me constituyó en este orden objetivo de obediencia***

(Se refiere a la dificultad de Rahner, cfr. *supra* p. 11)

Se prueba la menor: ante todo se le puede responder a Rahner:

– También libremente se somete uno a una potestad civil, ya que puede cambiar de nacionalidad; y, sin embargo, tiene obligación de obedecer a esa potestad civil que libremente escogió...

– La dificultad procede de la falsa o no bien aquilatada concepción de la vocación religiosa, que debe mirarse en su concepto espiritual. No es cierto que el hombre, de su propia voluntad, elija esta vía: «*Non vos me elegistis, sed Ego elegi vos*» (*No me elegisteis vosotros a Mí, sino Yo os elegí a vosotros*) (Jo 15, 16). La vocación es una cosa de Dios, depende de su voluntad: yo conozco, no hago mi vocación. Sin esta idea clara, todo se va al suelo. Se podrá disputar de las señales suficientes para discernir la vocación, pero en todo caso, nadie debe entrar en la vida religiosa sin vocación divina. (Cfr. Ladislao Ravasi, "*De vocatione religiosa et sacerdotali*", 1957).

En la concepción de S. Ignacio, ignaciana en general, brilla clarísimamente esta convicción: «Cristo me llamó»:

– En la Carta de la Perfección (MI, I, 1, 497-498): «Mirad vuestra vocación cuál sea [...] Porque no solamente os llamó Dios "*ex tenebris in admirabile lumen suum*" (*de las tinieblas a su luz admirable*), [...] tuvo por bien sacaros del golfo peligroso de este mundo».

– En los Ejercicios (172): «... la cual elección no parece que sea voluntad divina...».

- En el Directorio dictado al P. Victoria (Mlg. II, 2, 94-95): el que visita al que hace los ejercicios no le hable de vocación «sino de cosas comunes y universales del servicio de Dios; pero ninguna cosa de la cual se pueda colegir que directa o indirectamente le quiere traer a la Compañía [...] porque es contra la regla de los Ejercicios y puridad del espíritu de la Compañía, que no quiere sino que liberalmente y por divino instinto y beneplácito, etiam (antes bien) si fuere posible tan notorio que no haya que dudar, se muevan a entrar en la Compañía y no otramente. Allende que hacer lo contrario es meter la hoz en la mies de Dios N. S.».

- Los Complementa del P. Polanco en que insiste en que no se abra la puerta de la Compañía a muchos candidatos...

- El P. Nadal en la "Apología S.I." (MN. IV, 158): «Severamente se manda [...] que ninguno debe ser inducido, ni a nuestro Instituto ni a ninguno otro Instituto religioso, [...] queremos que nuestros novicios tengan una vocación divina...»

- El mismo Nadal en el Tratado "De Professione et Choro" (MN. IV, 167): «...*multi sint vocati ad hoc Institutum, a Deo sollicit, ut nobis est persuasum. Nullum enim recipimus in Societatem, quem non iudicemus a Deo esse vocatum*» (Cfr.: *Muchos son llamados a este Instituto, atraídos por Dios, como estamos persuadidos. A ninguno recibimos en esta Compañía que no juzguemos que está llamado por Dios*).

- El P. Fco. de Villanueva en la carta al Dr. Ramírez de Vergara (1555) le dice: «...que a ningún hombre por valeroso que sea, deseo ver en la Compañía, que no fuese traído por Su Mano [del Señor]...» (Iparraguirre, "Prácticas de los Ejercicios Espirituales de S. Ignacio en vida de su autor", v. I, pg. 264-265).

- Véase además: "Pláticas", P. Nadal, p. 166-167; "Jerónimo Nadal", Nicolau, p.145-148.

- MN. IV, 843: «...*alia est vocatio particularis [...] quos vocat, vocatione sua Pater caelestis [...] Vocatio vera tractio quaedam Patris Aeterni est gratuita...*» (Cfr.: *Otra es la vocación particular [...] a los que llama el Padre Celestial con su vocación. [...] La verdadera vocación con cierta atracción del Padre Eterno es desinteresada*).

2. c) Todo esto supuesto, es evidente la consecuencia:

**Luego Dios me rige por medio de este orden concreto de obediencia;** por lo menos, lo mismo que me regiría en cualquier otro orden necesario de obediencia (civil...). Y en esta forma desaparece la objeción del P. Rahner: Yo me pongo libremente bajo la obediencia al entrar en religión. ¿Cómo se justifica el ponerse bajo la potestad de otro? ¿Potestad que Dios no me ha impuesto por iniciativa suya?

Respondo: Dios sí me llamó y me puso bajo esta obediencia.

## **2. d) El superior es el representante de Cristo y manifiesta la divina voluntad antecedente para mayor servicio de Dios y santificación de los súbditos**

Muchas de las cosas que hemos dicho hasta ahora se pueden aplicar a la obediencia religiosa en general; otras, *mutatis mutandis*, a los diversos Institutos religiosos. Ciñámonos ya a la obediencia propia del Instituto de la Compañía de Jesús:

Pero es así que este orden concreto de obediencia:

- lleva consigo, no solamente la entrega de la voluntad propia a Dios, por medio del superior,
- ni solo la aceptación de esta vida *coram Ecclesia (en la Iglesia)*, sino que lleva consigo el que el superior, en todas sus ordenaciones es el representante de Cristo, y manifiesta la divina voluntad antecedente, para mayor gloria de Dios y santificación de los súbditos.

Se prueba la menor: se trata, pues, del sentido íntimo de la obediencia del Instituto ignaciano, en cuanto este sentido nos muestra la naturaleza de su obediencia, y de la que se deduce que es tal y tiene los caracteres descritos: que es obediencia inspirada por Dios –a Ignacio– y que la Iglesia la aprobó.

Acerca de la naturaleza de esa obediencia ignaciana, se han dado muchas interpretaciones que, si fueran verdaderas, quién sabe hasta qué absurdo se extenderían sus consecuencias...

- Algunos piensan que el sentido de la obediencia ignaciana se deriva de su educación palatina y militar (Así Hugo Rahner, "*Ignatius von Loyola*").
- Otros quieren ver un sentido maquiavélico más crudo, como si Ignacio fuera un "dictador" espiritual, v.g. Marcusas, "*Ignatius von Loyola*" (Amsterdam, 1935).
- Otros quieren solo admitir de ella la eficacia apostólica de una acción organizada, como Jiménez Duque: "*La espiritualidad ignaciana y la espiritualidad contemporánea*", Manresa, (1956) p.479 ss.; Mogener, en "*Christus*" (1955) p. 413 ss.

¿Cómo haremos para conocer el sentido auténtico de la obediencia ignaciana?

Por el estudio del mismo san Ignacio, y la razón nos la da S.S. Pío XII, dirigiéndose al segundo Congreso General de los Estados de Perfección, Roma, 1957 (AAS, n.1, 1958).

Razón general: «Si reconocemos a los Superiores mayores el derecho de decir a los inferiores, a los súbditos, cuál es el espíritu de su Comunidad, una cuestión, con todo, se presenta a todos: ¿dónde encontrar la expresión objetiva de este espíritu? Los superiores mayores no pueden decidir según su gusto o su impresión, aun con toda buena fe y sinceridad. Si el Superior mayor es el fundador y si él ha recibido de la Iglesia la aprobación de sus ideas personales como norma de un estado de perfección, le es siempre lícito apelar a sus propias intenciones. Pero, en el caso contrario, deberá volver a la idea del Fundador, tal

como está expresada en las Constituciones aprobadas por la Iglesia. No basta, pues, una convicción subjetiva, aun aprobada por tal o cual pasaje de las constituciones...».

También Pío XI da esta razón general en "*Unigenitus Dei Filius*" (*Enchiridion de Statibus Perfectionis*, v.1, p. 402): «Y antes que todo, exhortamos a los religiosos a que miren como modelo a su propio Fundador y padre, si quieren participar copiosamente y con toda seguridad de las gracias que brotan de su propia vocación...»; pues consta que estos esclarecidísimos varones «obedecieron a la inspiración divina...» (etcétera).

Razón particular: en el caso peculiar de la obediencia ignaciana urge la necesidad de recurrir a S. Ignacio, porque la obediencia ignaciana es uno de los puntos en que se le debe considerar como *fons theologicus* (*fuentes teológica*), vale decir, presenta una innovación, un aspecto nuevo en la Escuela, en el que el Santo, bajo la luz de Dios, tiene un contacto inmediato con las Fuentes de la Revelación; y la Iglesia lo reconoce así, que refleja el contenido de la Revelación...

Y antes de entrar a estudiar directamente a S. Ignacio para conocer la naturaleza de su obediencia, veamos cómo esa obediencia era de hecho una actitud fundamental nueva, en cierto sentido, aunque S. Ignacio no la hubiera conocido así, reflejamente:

1. En la *Carta de la Obediencia* (MI, I, v. IV, 672): «...lo cual os parecerá menos nuevo...».

2. De los textos del P. Nadal. Cuando promulgaba las Constituciones continuamente se le presentaba esta dificultad de exponer e inculcar elementos nuevos en nuestra obediencia. "Pláticas", Nicolau, p. 165: «...nuestra obediencia se debe juzgar por lo que es propio de ella...».

«...sic nostra [...] *peculiares gratias habet. Haec elucet praesertim in obedientia iudicii...*» (*Así, nuestra [obediencia] tiene peculiares gracias. Esta se manifiesta principalmente en la obediencia de juicio...*) ("Jerónimo Nadal", Nicolau, p.461; también p.148). «*Nemo habeat iudicia neque contra neque praeter obedientiam*» (*Nadie tenga juicios ni contra ni fuera de la obediencia*). ("Pláticas") p.127: en que les dice a los estudiantes que deben evitar el tener juicios y propias opiniones (acerca de la obediencia), basados en lo que están estudiando: uno de los libros en que estudiaban era la "Suma Silvestrina", que dice que los súbditos no están obligados a obedecer en aquellas cosas que son contra o fuera de la regla... (Folio 25).

Existe un Canon acerca de la obediencia, del mismo P. Nadal en ARSI (*Archivum Romanum Societatis Iesu*) (no publicado) que dice: «*Qui appellat ad theologos –praesertim scholasticos et summistas– in obligationibus obedientiae, inobediens est*» (*Quien apela a los teólogos –particularmente a los escolásticos y sumistas– en las obligaciones de la obediencia es inobediente*) (Cfr. MI, I, 12, 661).

3. Acerca de las dificultades, *apud summistas* (*ante los sumistas*), por causa de la novedad de esta obediencia, puede verse:

– "*Summa Silvestrina*" (Silvester Mazzolino, O.P.): f. 176, v: «*Non tenetur in interioribus motibus voluntatis* (a obedecer), *quia in iis non subditur*» (Cfr.: *No se mantiene en los interiores movimientos de la voluntad (a obedecer) porque en estas cosas no se somete*). Y cita a S. Th. II,

II, p. 104, f. 178, r: 12º: «*Quaeritur... ad signum superioris; quasi nihil apparet in Summa Silvestri circa principium obediendi superiori sicut Deo.* (Cfr.: *Se pide un signo del superior; casi nada aparece en la Summa Silvestrina acerca del principio de la obediencia al superior como a Dios*). Lo insinúa y no lo rechaza. Solo la voluntad preceptiva del superior es la norma de la obediencia: el objeto de la conformidad (dice): *quoad Deum = eius voluntas; quoad superiorem = praeceptus concretum* (Cfr.: *en cuanto a Dios: su voluntad; en cuanto al superior: el precepto concreto*).

– Igualmente en otras Summas, vg. en la "*Summa Angelica*" (Angelus Charlettin): nada puede mandarse contra o fuera de la Regla. (Y se entiende muy bien su posición, ya que las antiguas Constituciones de los religiosos pormenorizan el modo de vivir, la hora de todo, desde la levantada hasta la de acostarse: ese es el objeto de la obediencia. Luego cualquier cosa que salga de ahí...). En cambio, las Constituciones de la Compañía de Jesús son completamente distintas, no bajan a detalles...

– Fumus. "*Ius Canonicum*" (1554): F.407 (En la paginación corregida.); f. 168, nn. 2, 3, 7, 8; f. 368.

– Bancel. "*Morales Divi Thomae*", Venecia 1723, p.168-178 obediencia.

– A esta novedad atacaban muchos en sus objeciones; cfr. P. Santa Cruz *apud* Astrain.

Pueden verse las refutaciones:

– Ribadeneira, "*De Instituto S.I.*" c. 25-28.

– Belarmino, "*Tractatus de obedientia*".

– Suárez, "*De Religione S.I.*" T.X.L. 4, c. 13 y 15.

– Nadal, *Manarcus* (se extiende a todo lo que no sea pecado).

Resumiendo, se puede enunciar así el argumento:

La concepción objetiva en la obediencia ignaciana era nueva en cierto sentido, no deducida de los autores de entonces:

Es así que vemos por otra parte que es conforme con la Revelación y la Iglesia la aprobó.

Luego, San Ignacio tomó inmediatamente (elementos...) en cierto sentido, de las fuentes de la Revelación, y bajo la dirección del Espíritu Santo.

Y según esto, es verdadero *fons theologicus* y debemos acudir a él con el fin de entender su obediencia.

(La parte que falta de la menor se confirmará más adelante *ex Scriptura et traditione* {de la Escritura y la Tradición}).

## INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

El sentido de la obediencia ignaciana se especifica *ex fine (desde su fin)*.

La razón de su existencia se nos da en la respuesta a esta cuestión: ¿Por qué los hijos de San Ignacio son hijos de obediencia? ¿Por qué en la plena madurez de su espíritu se entregan de todo corazón, como niños, a las ordenaciones visibles de Cristo invisible?

La respuesta hay que encontrarla en el mismo San Ignacio. Ahora bien: Ignacio concibió este orden de obediencia bajo una iluminación divina y la impuso a otros, con suma prudencia, *in autoritate carismatica (en cuanto a autoridad carismática)*, más bien que con una argumentación basada en razones.

A veces presenta razones, pero de hecho, no para imponer un régimen de obediencia, sino para que algunos se perfeccionen en ese régimen de obediencia.

Solamente se encuentran razones propiamente tales de la existencia de la obediencia en las deliberaciones de 1539 en que se iba a decidir si se habría de poner dicha obediencia.

Y así, vg., en la Carta de la Obediencia, se habla de la virtud de la obediencia en su perfección religiosa y se proponen razones personales para excitar los ánimos a su observancia (porque la alaba la Escritura, porque infiere las otras virtudes...). No son razones específicas: valen para todas las religiones. También cfr. MI, I, 4, 670-671, 560, 681; MI, I, 1, 553 a los escolares de Gandía: justifica la institución de superiores locales y da razones comunes.

Da razones un poco más particulares, MI, I, L, 558-559: «*ut exercentur in obedientia ad formandos homines aptos ad ministeria Societatis*» (que sean ejercitados en la obediencia para formar hombres aptos para los ministerios de la Compañía).

Afirma simplemente que es una obediencia especial, MI, I, 2, 63.

Polanco en la Industria V da razones propias y peculiares, pero no da razones del orden mismo de obediencia, porque es tal. (Serie I, *Polanci Complementa*, v. II, p. 746-747):

- *Ut regantur (que sean dirigidos)* [...] porque deben proceder dispersos y solos.
- Para que se conserven [...] en su espíritu; dependen de la unión [...] porque estando dispersos es más necesaria la unión de las voluntades.
- Por la calidad de sus miembros: inteligentes [...] se inclinan al propio juicio...
- Por el favor de los príncipes [...] y en esto deben ejercitarse antes de los últimos votos [...] y después una obediencia constante, humilde, simple, aunque parezca irracional...

No podemos, pues, buscar una exposición razonada de San Ignacio sobre esta materia: hay que investigar en su vida y modo de proceder, en la práctica. No una deducción teórica, sino una investigación histórica.

Estudiemos la ontogénesis de la obediencia ignaciana, porque nos muestra el camino para entender su sentido espiritual.



La obediencia ignaciana, como tal, no fue un punto inicial de la vida espiritual de Ignacio: vino a aparecer completa después de 17 años.

### ***Fuente principal***

1. Accediendo a los deseos de sus compañeros dictó Ignacio su "Autobiografía" al P. González de Cámara: en ella describe, con una originalidad histórica constante (cosas que a otros no han sucedido), la intervención sobrenatural para llegar a fundar la Compañía de Jesús, (MI, FII, I,354). El P. Nadal dice en el Prefacio de la "Autobiografía": «[...] *peto a Patre atque obsecro, ut nobis vellet exponere, quemadmodum ad initio suas conversionis illum Dominus gubernasset, ut nobis illa expositio esse posset loco testamenti et paternae institutioni. (Le pedí constantemente al Padre que quisiese exponernos el modo como Dios le había dirigido desde el principio de su conversión, a fin de que aquella relación pudiese servirnos a nosotros de testamento y enseñanza paterna)».*
2. La "Autobiografía" representa en sí un proceso de integración y maduración vocacional providencialmente realizada por Dios en Ignacio. La institución y forma de obediencia se va encarnando en Ignacio bajo el influjo iluminativo de la inspiración de Dios. Nos muestra la disposición subjetiva creciente e integrada del hombre a quien Dios destinó para crear un orden objetivo. Y más tarde, cuando el orden objetivo ya ha sido constituido, los hombres que guían a otros en el camino de la vocación a la Compañía deben tener siempre ante los ojos esta vía del Fundador: las Constituciones son como un retrato de S. Ignacio (vg. Parte IX) ...

Así, pues, los elementos sucesivos de su formación son los elementos de integración, es decir, no van entrando elementos que después hay que echar a un lado, sino que se integran, se juntan para formar un *unum*, permanecen en su actitud (de Ignacio y sus seguidores), bajo la obediencia ya integrada. Cada uno de esos elementos supone el anterior; y por fin, cuando llegue la obediencia, vendrá a perfeccionarlos y unirlos. Claramente se puede ver esto en las deliberaciones acerca de la obediencia: - se pone la obediencia, precisamente «*ut melius nostra prima desideria perficere possimus*» (para que mejor podamos llevar a término nuestros principales deseos) (MI, III, L, 5).
3. Como se ve por el proceso y las palabras mismas de la "Autobiografía", S. Ignacio la consideraba como su testamento pedagógico.
4. Después de tres siglos se nos ofreció el Testamento de S. Ignacio encuadrado dentro de la serie compacta de documentos del MHSI (*Monumenta Historica Societatis Iesu*), cuando se publicó el "*Fontes Narrativi de S. Ignatio*" (*Fuentes Narrativas sobre San Ignacio*), v. I; todos esos documentos se iluminan mutuamente y nos ofrecen la posibilidad de interpretar cada vez con mayor fidelidad el espíritu y la mentalidad de S. Ignacio.

# ESQUEMA DE LOS ELEMENTOS DEL PROCESO HISTÓRICO

## EN SAN IGNACIO

I. **Docilidad radical**: principio interno procedente de la caridad base.

II. **Mayor servicio de Dios**: norma formal. Supuesta esa base, Dios lo va guiando por estos pasos:

- 1) Destierro (exsilium) afectivo, de las cosas... de sí, de su propio juicio.
- 2) Ingressus in Deum (marcha hacia Dios): tiempo de oración, contemplación que nunca dejó.
- 3) Ministerios con las almas (contemplación en la acción): en humildad (humillaciones); con la cruz (pobreza)...
- 4) Asociación: busca compañeros en los que va poniendo los elementos anteriores.
- 5) Obediencia al S. Pontífice (visión de *La Storta*): esta disposición constante bajo la obediencia será en cruz; y lo entiende así: obediencia no absoluta, *sed iuxta vocationem (sino relativa a la vocación)*.
- 6) El Papa dispone de ellos y los distribuye dispersos, los separa.
- 7) Deliberación acerca de la obediencia: aparece la necesidad de la obediencia religiosa en la Compañía de Jesús, que perfeccione lo anterior.
- 8) Régimen de obediencia.

### **Desarrollo:**

I. **Docilidad radical**, que es, con la consolación espiritual, el principio interno del proceso espiritual en S. Ignacio, que debe permanecer bajo la obediencia y que esta supone. Muy bien lo expresan las palabras escritas sobre el sitio en que Íñigo se convirtió, en Loyola: «AQUÍ SE ENTREGÓ A DIOS ÍÑIGO DE LOYOLA». La primera noticia, el primer rasgo de Ignacio es, pues, su entrega a Dios, su religiosa oblación a Dios («*Quid me vis facere?*» (¿*Qué quieres que haga?*)), «*Ecce ancilla Domini*» (*He aquí la Esclava del Señor*), «*Ecce venio*» (*He aquí que vengo*)...)

Más adelante en los EE.EE. «...con grande ánimo y liberalidad [...] para que su Divina Majestad, así de su persona como de todo lo que tiene, se sirva» (5): es como germen de la docilidad. «Eterno Señor de todas las cosas, yo hago mi oblación...» (Contemplación del Reino -98-): es la médula, el centro. «Tomad, Señor, y recibid toda mi libertad...» (Contemplación para alcanzar amor, -234- ): es la perfección, la consumación de la docilidad.

Lo mismo en las Constituciones, se supone esa dócil oblación: «...se recibiesen en ella (en la Compañía) personas ya deshechas del mundo y que hubiesen determinado de servir a Dios totalmente...» (Examen, 4,1).

Luego la oblación de la vocación ignaciana es, fundamentalmente, conversión afectiva del alma que se abandona a la moción de la gracia.

Pero esta oblación no fue instantánea en S. Ignacio, ni clamorosa como en San Pablo, sino suave («...un ánimo encendido de Dios», Autob. n. 9), «como gota de agua que entra en una esponja» (335), mientras leía libros espirituales, como si ese fuego de Dios no se distinguiera de los nobles sentimientos del mismo Ignacio.

Ese fuego divino lleva ya desde el principio el elemento: discreción de espíritus (consolación espiritual). No precisamente del estudio directo de sus pensamientos, sino del fruto de ellos (consolación concomitante y consiguiente; aridez, desolación): «...empezó a maravillarse de esta diversidad y a hacer reflexión sobre ella, cogiendo por experiencia que de unos pensamientos quedaba triste, y de otros, alegre, y poco a poco viniendo a conocer la diversidad de los espíritus que se agitan, el uno del demonio y el otro de Dios» (Autob. n. 8)

Tiene desde entonces en la práctica, un método de hacer elección (2º tiempo) (176). Y de ello sacó en conclusión que habría de seguir solamente los deseos que vienen de Dios.

Y, en primer lugar, abandona su casa, sin dudar...

Esta prontitud y constancia en seguir las mociones de la gracia es como la chispita inicial del espíritu y de la santidad de Ignacio (véanse Reglas de conocimiento de esp. 316 y ss.). De él cuenta el P. Laínez: «...No entendía casi nada de las cosas de Dios; pero era de Él ayudado, especialmente en la virtud de la constancia y fortaleza» (Ep. P. Lainii, PN, I, 78). (También carta a Sor Teresa Rojadell, MI, I, 1, 101-106).

De aquí el equilibrio de S. Ignacio, pues era dócil a la gracia; y su originalidad (MI, IV, i, 160,481): la gracia lleva a cada uno por su propio camino...

Toda su vida fue un buscar y seguir la moción divina: solía decir que sin consolación (sentido ignaciano) no podía vivir. Cfr. Ribadeneira *De Actis S. P. I.* 31, p. 338 y 33, p. 339.)

## **Corolario**

Si la vocación de Ignacio supone continuamente presente la consolación espiritual (cfr. plática del P. Nedrus: Consolación, 2), supone también, naturalmente, un especial don de castidad, ya que la castidad hace al corazón sensible a los toques del Espíritu Santo. Esta castidad es el amor divino que aparta de todo lo que la pueda manchar: es el corazón limpio ante los ojos de Cristo. Ignacio tuvo este don ya antes de salir de Loyola: «... cuya vista (de la Virgen) por espacio notable recibió consolación muy excesiva, y quedó con tanto asco de toda la vida pasada, y especialmente de cosas de carne...» (Autob. n. 10, FN. I, 374). El voto de castidad: «... y porque tenía más miedo de ser vencido en lo que toca a la castidad que en otras cosas, hizo en el camino voto de castidad...» (Ep. P. Lainii, n. 5, FN, I, 76).

Esta docilidad inicial no supone la obediencia, no basta para instaurar el régimen de la obediencia. De su modo de proceder entonces, aparece que no tenía Ignacio ni una obediencia pedagógica: Dios mismo lo dirigía (Autob. nn. 14, 17: sobre las penitencias que

se proponía; la vela de armas). Tenía su confesor, pero no era su director espiritual (Autob. nn. 24,25: los ocho días sin comer por los escrúpulos; «mas venido el domingo, que era menester ir a confesarse, como a su confesor solía decir lo que hacía muy menudamente...»). Los mismos ejercicios no se dirigen a un régimen de obediencia: aparece solo la obediencia en Nazaret... pero nada de obediencia religiosa. En uno de los puntos capitales de ellos, las elecciones, dice en cambio: «... que aquel amor que me mueve y me hace elegir tal cosa, descienda de arriba del amor de Dios» (184).

Cuando más tarde, a la luz de la consolación, se determine a poner la obediencia, esta supondrá y perfeccionará este carácter: la docilidad, que continuará en adelante, pues todos los que quieren seguir a Ignacio han de experimentar el camino de Ignacio (MP, 181-182). La regla de conducta para sus seguidores será «la ley interna de la caridad y amor...» (Proem. Const. 134) unida a una castidad angélica (de la que los primeros compañeros hicieron voto en Montmartre, y de pobreza, mucho antes de que entrara la obediencia), que la fórmula del Instituto presupondrá como una cosa obvia y por la que el hombre es llevado a la indiferencia afectiva. La obediencia como régimen es, en su última esencia, docilidad a la gracia... y *usque ad mortem (hasta la muerte)*. S. Ignacio nos dice en el nº1 de los once puntos *circa obedientiam (acerca de la obediencia)* dictados al P. Juan Felipe Vitio: «A la entrada de religión, o entrando en ella, debo ser resignado en todo y por todo delante de Dios N. S. y delante de mi superior» (FN, I, 595). El secreto de la obediencia ignaciana se basa en el fuego del amor de Dios casto y “consolante” que establece al alma fiel en la simplicidad de la indiferencia afectiva en relación con las criaturas.

**II. Mayor servicio de Dios:** segundo elemento básico, que dijimos era la norma formal (Cfr. pág. 25).

Ignacio convaleciente dejó Loyola, no por los obstáculos que allí se le pondrían a su santificación, sino movido de un gran amor: porque allí no podría hacer los extremos que pensaba para servir a Dios. (Autob. n. 12). Siempre desde entonces se dirigirá a buscar el mayor servicio de Dios. A su tiempo, un día, vendrá la obediencia para designar este mayor servicio de Dios.

¿Y qué entendía él por mayor servicio de Dios?

«...con grandes deseos de servirle en todo lo que conociese [...], no teniendo ya tanto ojo a satisfacer por sus pecados, sino agradar y placer a Dios» (Autob. n.14). Esos deseos lo llevaron a las grandes penitencias, a Montserrat, a Manresa... (FN, I, 74).

Para Ignacio, servicio de Dios era consagrarse a hacer su beneplácito, a agradar a Dios (no precisamente hacer obras de apostolado). Su corazón de penitente serviría a Dios, como hasta entonces había servido a su dama. Porque “servicio” para él sonaba lo mismo que “amor”: servicio en el amor = abrazar como fin propio, con amor, la voluntad de Dios amado: obedecer en el amor. (Cfr. *Diccionario* de Covarrubias).

Por lo tanto, el mayor servicio no era hacer grandes empresas que Dios pudiera necesitar, salvar innumerables almas; su ideal no era aún apostólico: era hacer de la mejor manera posible lo que Dios quería de él. ¿Dónde? El desierto, la Cartuja... no los excluía del mayor servicio de Dios. «Servir a Cristo en pobreza y humildad» según lo que dice en los EE. (146-147). Sale de Loyola... y luego va a Jerusalén, como una oblación inicial, pero todo está aún indefinido: a medida que se vayan presentando las ulteriores indicaciones de la voluntad divina, se irá entregando a ellas (MI, I, 1, 86).

Tampoco el mayor servicio de Dios vemos que basta para que instaure el régimen de obediencia: induce, sí, a una obediencia evangélica: «*quae placita sunt Ei facio semper*» (*Hago siempre lo que le agrada*), pero no a someter la propia vida a un intérprete humano... De hecho, S. Ignacio, en este tiempo, vio su vida encuadrada bajo la obediencia, pero como la vida de todo buen cristiano...

Estudiando la actitud de S. Ignacio entonces, podemos deducir:

- No pertenece al hombre escoger, por su gusto, el régimen de obediencia. Una obediencia con base arbitraria y convencional no es virtud de obediencia (contra Rahner). La virtud de la obediencia exige conformidad con la voluntad divina.
- No busca Ignacio la obediencia per se ipsam (*por sí misma*). Obediencia y sujeción son cosas indiferentes: solo si Dios lo quiere (docilidad).
- Ignacio abraza las obediencias que se le ofrecen, en todo ese tiempo, en un orden providencial concreto: de 37 años de edad, va a la escuela a estudiar 8 años porque Dios quiere; piensa buscar un amo para ganar con qué vivir... En los EE. dirigirá a la obediencia si Dios lo quiere...

Bajo la obediencia permanecerá y se perfeccionará esta actitud de mayor servicio divino.

En el tiempo de las deliberaciones una de las razones de imponer la obediencia será para poder encontrar el mayor servicio divino: así, la subordinación al Sumo Pontífice se hace como a intérprete de la divina voluntad. *Servire Ecclesiae* (*servir a la Iglesia*) no es hacer grandes obras en servicio y gloria de la Iglesia, no es ayudar a la Iglesia por nuestra cuenta y riesgo, sino que la Iglesia, el Sumo Pontífice, use de nuestro ministerio en la forma que Él lo desee. En la fórmula de Paulo III las palabras «*solí Domino ac Romano Pontífice servire*» (*servir solo al Señor y al Romano Pontífice*), que podrían aparentar un sabor de jactancia, fueron cambiadas en la de Julio III en: «*solí Domino ac Ecclesiae, Ipsius sponsae, sub Romano Pontífice [...] servire*» (*Servir solo al Señor y a la Iglesia, su Esposa, bajo el Romano Pontífice*). Lo que le agrade a Dios y a su Representante en la tierra.

**Dios lo va guiando por estos pasos** (Cfr. pág. 25):

### **1. Destierro**

Ignacio se llama en la Autobiografía "el peregrino". No en el sentido de andar siempre peregrinando, sino de estar en región extraña. Y no solamente destierro material, sino destierro de sí mismo. «Cuando más saliere de su propio amor, querer e interés» (EE).

199). Peregrino se consideró toda su vida, hasta ser elegido Preósito General de la Compañía de Jesús; y peregrino espiritual permaneció siempre, aun aquellos 15 últimos años de su vida que permaneció en Roma, de donde salió solamente tres veces (Tivoli, Nápoles): el P. Cámara lo sigue llamando "el peregrino"; «*lo dipoi queste cosa narrate, domandai el pelegrino...*» (*Yo, después de narradas estas cosas, pregunté al peregrino...*) (Autob. n. 99).

El sentido de este destierro para S. Ignacio no era huir de las dificultades que se le pudieran presentar en su casa de Loyola, ni por una razón propiamente ascética, que no la conocía aún, sino por el buen deseo de mayor servicio de Dios; y aunque más tarde no revista la noción de traslación geográfica, sí la de separación afectiva.

Esta idea de destierro no basta para introducir la obediencia, pero, en cambio, esta actitud de destierro, de separación, permanecerá y se perfeccionará bajo la obediencia. Tal fue la vida de Javier, de Fabro, de Laínez...: «*... in vinea Domini ibi peregrinati fuerint...*» (*en la viña del Señor serán peregrinos...*). Paulo III; «*existimare se semper peregrinum...*» (*Siempre se consideró peregrino...*) (*Exhortationes Canisio*, p. 448).

La misma obediencia al Sumo Pontífice debe retener esta nota: no puede mandarnos permanecer siempre en una ciudad concreta, está expresamente excluido. Ni tener cuidado espiritual de mujeres, ni dignidades, ni otras obras fijas, ni tampoco el P. General lo puede mandar; escribía S. Ignacio: «*Pontifex iubest fieri Episcopus (in Abisinia), quia ego non possum*» (Cfr.: *El Pontífice manda que sea nombrado Obispo (en Abisinia), porque yo no puedo*) (MI, I, 8,698). Y la razón de todo ello es porque impediría la movilidad y el estar dispuestos para acudir a donde fuera necesario y el Papa lo mandara.

«Haga cuenta de dejar el padre y la madre y los hermanos y hermanas y cuanto tenía en el mundo [...] como quien es muerto al mundo y al amor propio y vive a Cristo N. S. solamente, teniendo a Él en lugar de padres y hermanos y de todas las cosas» (Ex. 4,7). Esta es la vocación de Ignacio: de peregrino.

Sentido de la palabra *missiones* en las Constituciones (MI, III, m<sub>1</sub>, 159): *divisiones seu missiones* (Cfr.: *distribuciones o misiones*), con separación afectiva de todo lugar, más aún del propio juicio y voluntad.

## **2. *Ingressus in solitudinem Dei (Camino hacia la soledad de Dios)***

Si Ignacio se destierra es para buscar la presencia de Dios: «*...curetque primo Deum [...] semper ante oculos habere*» (*Y procure tener ante los ojos siempre primero a Dios*) (Fórmula Inst.). Y eso lo procuró y recomendó siempre: devoción, facilidad de encontrar a Dios, familiaridad con Él: «*...semper crescendo in devotione, id est, in facilitá di trovare Iddio [...]. Ed ogni volta et hora che voleva trovare Dio, lo trovaba*» (*...siempre creciendo en devoción, esto es, en facilidad de encontrar a Dios [...]. Y siempre y a cualquier hora que quería encontrar a Dios, lo encontraba*). (Aut. n. 99).

El fruto de los Ejercicios está en proporción de la medida en que «se apartare de todos amigos y conocidos y de toda solitudin terrena» (20).

«Y en realidad, de tal manera se quería apartar de los suyos [...] y darse a Dios, que la única orden religiosa en que pensó fue en la Cartuja, y aun llegó a conseguir los informes sobre ella; solamente lo retrajo el temor de que no podría libremente entregarse a las

terribles penitencias que tenía pensado» (Autob. n.12). Siempre conservó su afecto a los Cartujos (Cfr. *Nouv. Rev. Theol.* 1956).

El hombre ideal para Íñigo, cuando dejó su casa, era S. Onofre (*Leturia Estudios Ign.* I, 97). Su búsqueda de Dios es esencialmente solitaria: en su casa, enfermo, Montserrat, Manresa (Est. Ign. I, 113 ss.). Y más tarde nunca se reprendió de exageración en esto: espantosas penitencias, 7 horas de oración diarias y todas ellas de rodillas (Autob. n. 26).

De camino para Jerusalén: «Y aunque se le ofrecían algunas compañías no quiso ir sino solo; que toda su costa era tener a solo Dios por refugio [...] y que esta confianza y afición y esperanza la quería tener en solo Dios» (Autob. N. 35-36)

En tiempo de los estudios, los días de fiesta se iba a la Cartuja (MB. 615). Los votos en la soledad de Montmartre... La profesión en S. Pablo Extramuros *longe ab omni rumore* (*lejos de todo ruido*). En las deliberaciones de la obediencia piensa retirarse a la soledad 40 días a orar y pensar... (cf. Const. I, 1-7).

Todo esto en el orden material. Pero la soledad para Ignacio no estaba ligada al desierto. En Manresa vivía en el hospital porque era peculiaridad de su vocación la convivencia de la soledad con la vida evangélica: «hallar a Dios entre los mendigos». Pero esto suponía que ya antes le había encontrado en la soledad (Cfr. Danielou, "*Christus*", 1956). En medio de las más diversas ocupaciones siempre permanecerá en la unión divina; a los hombres los verá como imágenes de Dios. El testimonio más elocuente de esta soledad espiritual con Dios es su "Diario espiritual", es el retrato de un extático: era entonces General y en Roma... Se ve una nube más densa entre Ignacio y los hombres que entre Ignacio y Dios. Uno que leyera el "Diario" sin saber de quién es, nunca diría que se trataba de un hombre activísimo y ocupado en muchos negocios materiales.

Pero tampoco la soledad con Dios fue suficiente para introducir el régimen de obediencia. La obediencia no ocupa un lugar esencial en la vida de Ignacio en esta época; su vida de oración en soledad es dominio reservado a la dirección espiritual: *Deus est abbas eremitaie* (*Dios es el abad del ermitaño*). Y aunque al principio de la vida de oración, sobre todo, se necesita la discreción de espíritus, Dios fue el único Maestro de novicios de Ignacio, que experimentó las indiscreciones de la ignorancia. Dios, como buen maestro, no le impidió las experiencias del fervor indiscreto.

Pero sí permanecerá esta soledad y será perfeccionada bajo el régimen de la obediencia: la soledad afectiva y efectiva serán el carácter del Instituto ignaciano:

- «*Curetque primo Deum [...] ante oculos habere*» (*Y procure tener ante los ojos siempre primero a Dios*) (Fórmula).

- La misma vocación muchas veces se siente o se madura en el retiro de los Ejercicios.
- Los mismos estudios tendrán una función de purgación de los sentidos, de apartamiento de la vida activa para formarse.

- Cuando el P. Oviedo pidió a S. Ignacio 7 años para retirarse a la soledad (cfr. Ep. Mix I, 467), no lo juzgó un absurdo, sino que le contestó que le parecía difícil por ser un ejemplo peligroso para el modo de proceder de la Compañía y que habría que pensarlo mejor (MI, I, 2, 56-57).

- Las mismas Constituciones (VI, 2,5) admiten que se pueden retirar a la casa de campo a recogerse: «... ni posesiones algunas [...] fuera de lo que para su habitación o uso necesario o muy conveniente les fuese; como sería si se tomase para los que convalescen, y se recogen para insistir en las cosas espirituales».

- Los EE.EE. llevan a la soledad con Dios, inmediata: sola con su Criador y Señor, los puntos con breve y sumaria declaración... En el religioso que vive en la Compañía, la autoridad, en lo que toca a los ejercicios espirituales de oración, tiene función de consejera y guía solamente; no ha de obstaculizar las relaciones directas del alma con Dios (Cfr. MN, IV, 652). Y esto vale mucho más en los que ya han hecho los últimos votos: «...no parece darles otra regla en lo que toca a la oración, meditación [...] sino aquella que la discreta caridad les dictare».

Podría parecer que, sumergidos en esta soledad, nos hallamos lejos de la obediencia. En realidad, estamos en su centro: nuestra voluntad se transforma íntegramente en la voluntad divina.

### **3. Humillación con Cristo**

En su vida de solitario entendió Ignacio la necesidad de seguir e imitar a Cristo en la humillación: Dos Banderas, Tres maneras de humildad. «Por imitar y parecer más actualmente a Cristo N.S. [...]. Ser estimado por vano y loco por Cristo» (167).

Este deseo, según afirma Polanco, fue el que le llevó a Jerusalén: «...*et multa propter ipsius amorem agere et pati proposuerat...*» (Y ofrecerse a hacer y padecer muchas cosas por su amor) (PN, II, 534). (Cfr. también FN, I, 166-167; 185: «... predicar, si hubiera lugar, a los infieles, o morir por la fe de Jesucristo entre ellos»).

Ya en el viaje de ida a Jerusalén, sus relaciones con los otros peregrinos están llenas de humillaciones, trabajos, dolores, aunque Ignacio es sobrio en su narración (cfr. Dudon, "Vida de S. Ignacio", 105, 116).

Cuando tuvo que volverse de Jerusalén piensa en buscar una orden religiosa «estragada y poco reformada [...] para poder más padecer en ella» (Autob. n. 71).

Desde Venecia escribe a Jaime Casador que piensa ir a predicar a Barcelona. «Esto se debe entender [...] si fuera de España en cosas más afrentosas y trabajosas para mí, Dios N.S. no me pusiere» (Obras Comp. BAC. 656) (MI, I, 1, 96). Y esto porque, como todavía se halla incierto, busca lo más difícil, según enseña en los Ejercicios. Y, más adelante, lo que tanto deseaba en Jerusalén, sabe por la visión de *La Storta* que lo va a recibir en Roma; «...*quod Deus pater, cum Christo Filio suo poneret*» (que Dios Padre le pusiera con su Hijo Jesucristo), es decir, en tribulaciones y cruz por amor de Cristo.

Con todo, estas humillaciones no inducen el régimen de la obediencia. No aparece por ninguna parte. Únicamente en los Ejercicios Espirituales se podría sospechar algo, pero se trata solamente de la obediencia propia del tercer modo de humildad, no de obediencia como régimen de vida.

Sin embargo, estos caracteres de la humillación de Cristo permanecen y se perfeccionan bajo la obediencia, como en ninguna otra parte, ya que el régimen de obediencia lleva consigo todo lo que puede ofrecer el sufrir por Cristo. Es la humillación



espiritual, es la práctica permanente y habitual del tercer grado de humildad; y viceversa, la práctica de la tercera manera de humildad es la mejor preparación para la sincera obediencia de juicio. En las deliberaciones sobre la obediencia (1539) una de las razones en pro de la obediencia y propuesta por S. Ignacio, fue: «*Item, nihil ita prostrat superbiam omnem et arrogantiam quam obedientia. Nam superbia magni facit ut sequatur proprium iudicium et propriam voluntatem, nulli cedens, ambulans in magnis et in mirabilibus super se; contra vero per diametrum pugnat obedientia; semper enim sequitur iudicium alienum et voluntatem alterius, omnibus cedit, et humilitati, quae inimica est superbiae, quam maxime sociatur*» (Pues nada postra tanto toda soberbia y arrogancia como la obediencia. Pues la soberbia tiene en mucho seguir su propio juicio y su propia voluntad, sin ceder en nada, y el caminar en pos de grandezas y pompas más altas; en cambio, la obediencia le es diametralmente opuesta, pues sigue siempre el parecer ajeno y la voluntad de otro, ante todos cede, y va asociada grandemente a la humildad, que es enemiga de la soberbia) (MI, III, 1, 7).

La obediencia es «*humilitatis assiduum exercitium*» (ejercicio asiduo de humildad). Ella da al religioso el estar unido con Cristo, por la subordinación al superior, pero al mismo tiempo le da el seguirlo en la vía de la cruz y de la humillación: para un hombre formado dejar su determinación, prudentemente establecida en cosas en que es competente para juzgar, y abrazarse con la determinación del superior, es una humillación más grande que cualquier injuria... (Y no se venga con el cuento de que es "complejo de inferioridad": está precisamente en el extremo opuesto.)

#### **4. Ministerios con los prójimos**

Buena es la soledad, pero al mismo tiempo puede admitir el contacto con los prójimos. Y con esta orientación aparecerá la obediencia ignaciana.

No es preciso aducir muchos ejemplos para probar que Ignacio fue siempre solícito del bien de los prójimos: es evidente. Su conversación era siempre de cosas de Dios. Su ministerio predilecto era dar los ejercicios...

Desde Loyola «el tiempo que con los de casa conversaba, todo lo gastaba en cosas de Dios, con lo cual hacía provecho a sus ánimas» (Autob. n. 11). En Manresa enseñaba a los niños, a los ignorantes, a los enfermos, a los pobres... La frecuencia de sacramentos, la costumbre de enseñar la doctrina a los niños, empezó en Manresa por influjo de Íñigo, dicen los procesos de canonización. Y esto solo en tres meses y cuando hacía 7 horas de oración.

Lo mismo hacía en Salamanca; porque le impedían el predicar, se fue a París; y allí no dejó de trabajar con los prójimos...

Este ministerio con los prójimos no introduce *per se directe* (por sí directamente) el régimen de obediencia. De hecho la historia nos muestra a Ignacio sin ninguna ansiedad por inscribirse en obras organizadas. En esa su primera vida apostólica aparece libre de la sujeción a otros; las obras de misericordia estaban para él suficientemente codificadas en el catecismo; y escogía lo que le parecía el bien mayor... Sin embargo, el clero aprobó entonces la actitud de Ignacio, como lo hará después el Papa.

Y no es que tuviera ninguna prevención contra la caridad organizada; en realidad, por entonces él organizó muchas cosas; pero más bien suscita y coordina las buenas voluntades, no las centraliza: era su tendencia.

Admitió siempre la supervigilancia de la Iglesia y estaba subordinado a Ella: ejercía su vida apostólica abiertamente; nada ocultaba. Pero sí defendió el principio de la interna libertad. Vg., así como en Alcalá, cuando el Vicario General le ordenó que no usara vestido especial, obedeció (Autob. n. 58); en cambio, en 1527, recibida sentencia del tribunal de Salamanca en que se alababa su vida, doctrina y obras, pero en que se le mandaba que en cuatro años (mientras estudiaba) no predicara ni determinara sobre qué era pecado mortal y venial, Ignacio respondió que así lo haría, pero que no aceptaba la sentencia, «puesto que sin condenarle en ninguna cosa le cerraban la boca para que no ayudase a los prójimos en lo que pudiese» (Autob. FN. I, 460, n. 70), y abandona Salamanca.

A lo largo de su vida, aun en los últimos años, nunca se reprendió de esta manera de proceder como menos perfecta. Otra cosa sería si él se hubiera puesto bajo una autoridad diocesana: no se movía, pues, como suele decirse, por liberalismo, insubordinación o naturalismo. En su vida de laico, llevó a la práctica y a la perfección la obediencia común a la jurisdicción de la Iglesia, en donde ciertamente no aparece la obediencia de juicio, pero se acomodó a las más insignificantes maneras de ver de la Iglesia.

Esa santa libertad interior también la ejerció cuando el Papa intervino arbitrariamente (= *sine documento auctoritatis*) y se opuso a la conservación integral de la Compañía, ya jurídicamente aprobada por la misma Sede Apostólica. Resiste con todos los medios, mientras no le sea mandado expresamente por el Papa, a cosas que iban contra el Instituto aprobado por la Santa Sede. Y no se puede decir que no tenía obediencia de juicio, porque esta no versa sobre la obediencia jurisdiccional...

En casos parecidos, puede existir la misma obligación del súbdito con respecto al superior, es decir, de procurar enderezar las cosas por el camino por donde deben ir, cuando van torcidas (vg. cosas arbitrariamente mandadas contra el Instituto...).

En cambio, cuando se trataba de hacerlo General, aunque le parecía que no era esa la voluntad de Dios, -por su humildad-, deja todo en manos de su confesor, diciendo «...que él se confesaría generalmente de todos sus pecados, [...] descubriría todas sus enfermedades y miserias corporales; y que después que el confesor le mandase en lugar de Cristo N.S. o en su nombre le diese su parecer, [...] sí aceptaría o refutaría el tal cargo, haciendo primero obediencia de la sentencia de su confesor un punto o no saldría, *etiamsi (supuesto que)* el Papa le mandase al contrario, donde no fuese convencido de pecado» (FN. I, 19).

Esta actitud de S. Ignacio en los diversos casos, relativamente autárquica, nos subraya dos principios de gran importancia:

a) En la espiritualidad cristiana, todos los hombres son llamados a realizar el bien de que son capaces dentro de su vocación particular (= edificar). Este bien es sofocado por el espíritu de centralización, de fiscalización que quiere meter a todos en su propio carril, en bien de una obra organizada (vg. la Acción Católica mal entendida, que no admite otras

asociaciones u obras de apostolado...). Las obras individuales solo exigen la supervisión de la Iglesia y no es preciso un demasiado control.

b) La obligación de ayudar a los prójimos. Dios ha confiado a todo hombre el cuidar en cierta manera de sus prójimos, a título de fidelidad a la gracia (no bajo pecado, a no ser en casos particulares). Existe un cierto mandato, cierta misión espiritual.

Pero toda esta actitud con respecto a los prójimos no introduce el régimen de obediencia. Pero en cambio, la obediencia sí perfeccionará estos caracteres y facilitará el apostolado de la Compañía: Cfr. Const. VI. 1,1: de lo que toca a la obediencia, de donde están tomadas las RR. 33-36.

Y así, a los Hermanos Coadjutores se exhorta a que presentándose ocasión, se esfuercen en aprovechar con pías conversaciones al prójimo...

También mandan las Constituciones que los que se hallan en misiones vean en qué pueden trabajar en bien de las almas, fuera de aquello a que fueron destinados.

La obediencia ignaciana presenta la plena "eflorescencia" al espíritu de iniciativa evangélica. Se dirige a formar hombres capaces de ser enviados sin que se presenten obstáculos de ninguna naturaleza...

## **5. Asociación**

Ignacio es social; su gusto por la soledad no era temperamental en él. Le agrada conversar de las cosas divinas; acepta cuando se le invita a comer. De estas conversaciones espirituales sacaba fruto (MI, I, 1, 97). Emprende largos viajes para hablar con personas espirituales «aunque estuviesen en ermitas lejos de la ciudad»; pero no las pudo hallar que le ayudasen como él deseaba... (Autob. FN. I, n. 21 y 37).

El oficio de S. Ignacio fue cooperar con la Providencia en la formación de los compañeros (Obras, BAC, pág. 65, nota). Pero los compañeros definitivos los encontró en París. La tendencia de Ignacio era ayudar a los compañeros, más bien que ser ayudado por ellos; más aún, el auxiliar a los compañeros es para él el punto principal del ayudar a los prójimos (PN. II, 8), y así ellos podrán después ayudar a todos. El fin de la asociación era la mutua edificación. (Cfr. la narración de Fabro: FN. I, 32-33; ídem Rodríguez MH. Broet, 460).

Todos siguen a Cristo, no a Ignacio. Están *sub Iesu (bajo el dominio de Jesús)*. Pero Ignacio sí les infunde los elementos de su propia vocación y si viven con él lo hacen con plena libertad. Todos son iguales: y así la fórmula de institución en la Bula se dirige, *nominatim (personalmente)*, a cada uno de los diez compañeros.

Así, pues, la asociación no induce per se (por sí) el régimen de obediencia. En París, 1534, hacen voto de castidad y de pobreza para cuando terminen los estudios; pero ni se menciona, ni se vislumbra el voto de obediencia. Para que se conserve el orden, semanalmente tienen una reunión.

El régimen de obediencia asoma al tratar del voto de ir a Jerusalén: la obediencia al Sumo Pontífice se presenta como supletoria y *per modum actus (Cfr.: a la manera del acto)*, para que les señale el lugar del trabajo, si no pueden viajar. Las decisiones se toman en

deliberación común; y suele haber una tranquila unanimidad puesto que van a la oración antes de las deliberaciones. La mayoría están dispuestos a renunciar a su parecer, puesto que buscan únicamente la voluntad de Dios: por eso, al final siempre hay unanimidad, pues una parte somete su propio juicio.

Esta prontitud ascética a renunciar a su propio juicio en bien del conjunto, del bien común, es la base de la futura obediencia de juicio.

Hasta entonces tenían una conciencia de la bondad del régimen de vida que llevaban y de que Dios estaba contento: consideraban completo el holocausto. Es cierto que Ignacio tuvo preponderancia moral y de consejo (MH. Rod. 453). Pero cuando se ausentó de París, dejó a Fabro para que hiciese las veces del hermano mayor (M. Fr. I, 104-105); y Fabro fue el que pidió al Papa la facultad para dirigirse a Jerusalén. Parece que Ignacio quería orientar las cosas para que Fabro fuera el que mandara más tarde... Un paso hacia la obediencia aparece, en cierto modo, cuando en Venecia se dividen por ternas y cada uno mandaba una semana y luego durante un mes. Ignacio obedecía, como todos, por turno. Pero esto no es todavía el régimen de obediencia; es lo mínimo estrictamente necesario para la vida de grupo. La Compañía fue antes vida juntos que organización. Y esta igualdad fraterna no desaparecerá ni aun cuando se estableció la obediencia (Cfr. Const. VIII). En las cosas de mucha monta se debe pedir el consejo de la mayor parte... La potestad ejecutiva del General es total, pero solo *ad aedificationem (para edificación)* (C. IX, 3,1). Deficiencias del General (C. IX, 4). La Compañía SE gobierna por medio de los superiores. El General es un hombre enteramente gobernado y controlado. (Const. VII, 2, 1; MI, III, 3, 202) (C. IX).

## **6. Obediencia al S. Pontífice**

Punto clave. La Autobiografía termina con la sentencia a favor de Ignacio en el proceso romano (Autob. n. 98; MI, IV, 1, 627). Ignacio pone punto final a la prehistoria de la Compañía de Jesús. Deja de ser el iniciador de la comunidad jerosolimitana, para convertirse en el prototipo de los que «...*sub crucis vexilla Deo militare, et soli Domino ac Ecclesiae Ipsius Sponsae, sub Romano Pontifice... per verbi Dei ministerium...*» (... *servir a Dios bajo la bandera de la cruz, y solo al Señor y a la Iglesia, su Esposa, bajo el Romano Pontífice... para servicio de la Palabra de Dios...*) quieren servir... Y todo el cambio viene porque se lo mandó el Papa; ya no hay viaje a Jerusalén, por lo tanto, ¿cuál es, pues, el sentido de la obediencia ignaciana?

Podría decir alguno que el sentido se podría deducir de las motivaciones contenidas en la Bula, pero no es allí la fuente segura: no tienen la fuerza de la Bula; son solo razones jurídicas, explicaciones...

El sentido de la introducción del régimen de la obediencia nos lo da el mismo Ignacio en la Const. VII, 1,1 y nota B. Hallamos aquí los elementos determinantes de la obediencia al Sumo Pontífice:

a) La intención de la mayor gloria de Dios, en un plano universal y con los ministerios propios, como criterio de elección. «... la intención del voto que la Compañía hizo de le obedecer como a Sumo Vicario de Cristo, sin excusación alguna, ha sido para donde quiera

que él juzgase ser conveniente para mayor gloria divina y bien de las almas enviarlos entre fieles o infieles...»

b) La falta de una luz cierta que guiara al grupo en la delimitación de este campo: «...no entendiendo la Compañía para un lugar particular, sino para ser esparcida por el mundo por diversas regiones y lugares deseando acertar más en esto con hacer la división dellos el Sumo Pontífice [...] por no errar *in via Domini (en el camino del Señor)* hicieron la tal promesa o voto...» (B)

c) Y la adopción plena por parte de la S. Sede para sus servicios, de la asociación de los primeros compañeros (en todo el nº 1; 603).

Esto supuesto hacen su voto de obediencia a la Santa Sede. Los documentos que tenemos acerca de esto son algo posteriores y a primera vista inconciliables.

#### *Bibliografía:*

- Leturia, "*Estudios ignacianos*", I, 181-256.
- Tacchi- Venturi, *Historia Societatis*, II.
- Schneider, art. in "*Arch. Hist.*" 1956, 488-513.
- Granero, art. in "*Ciencia Tomista*", 1956, 529-572 (S. Ignacio al servicio de la Iglesia, respuesta a Schneider).
- Schneider, *Gregorianum*, 1958, 137-142.

Exposición más completa de todo el proceso para la introducción de la obediencia de la Compañía:

### **7. Voto de Montmartre (1534)**

En él aparecen dos cláusulas: la de Jerusalén y la del Pontífice.

La fórmula, que ocupa toda una página, aparece complicadísima y no se conserva la fórmula exacta (Cfr. Orlandini Historia S.I., I, 121)

El documento principal parece que es la Epístola Lainii (FN. I, 110 ss.), en que dice de qué trataba el voto: «de andar si pudiésemos, a los pies del Papa, Vicario de Cristo, y demandarle licencia para ir a Jerusalén; y si hubiese oportunidad, para quedar allí aprovechándonos, si nuestro Señor fuese servido, y a los otros fieles o infieles; y si no hubiese oportunidad de ir allá a Jerusalén dentro de un año, o yendo, de quedar allá, explicamos en el voto que no era nuestra intención obligarnos más a ir, sino tornar al Papa y hacer su obediencia andando donde nos mandare». No cambian, pues, nada de lo que pretendían ya de antiguo.

#### Razón de la cláusula de Jerusalén (doble):

- Porque Ignacio tenía deseo de permanecer en Jerusalén y les indicó a los demás este deseo (Autob. n. 78).
- Como una solución provisional en relación con el lugar en donde habían de ejercitar los ministerios: mientras Dios les hacía ver dónde quería que trabajasen.

Todos estaban acordes en buscar el mayor servicio divino. No lo estaban en designar el lugar del trabajo, si sería entre fieles o entre infieles (H. Rod. 457 ss.; Const. VII, 1, 1B). La Tierra Santa les gustaba a todos, aunque no ignoraban las dificultades del lugar. Ignacio personalmente se inclinaba a los infieles. Propuso una mitigación del voto: ir a Jerusalén, examinar allá el asunto y, si estaban todos de acuerdo, quedarse allá; si no, volver a Roma los que quisieran (Cfr. Orlandini, I, n. 91). (Autob. n. 85).

#### Lugar de la cláusula pontificia en el voto:

Ya recordamos antes las palabras de Laínez. Es evidente que el recurso al Pontífice es una solución subsidiaria: le pedirían que les señalara lugar para trabajar, renunciando a su propio juicio.

#### ¿Y por qué al S. Pontífice? (Cfr. Leturia y Schneider):

- Por devoción a S. Pedro.
- Por reacción antiprottestante.
- Por la experiencia de la dificultad en las diócesis.
- Y, por último, porque recurriendo al Pontífice se encuadraban, como era su vocación, en el trabajo apostólico universal: la determinación normal de este apostolado universal, a falta de una luz divina inmediata, corresponde a la autoridad apostólica del S. Pontífice, sea personal, sea delegada. De esta cláusula dice Simón Rodríguez que es *prima Societatis nostrae lineamenta (el principal rasgo de nuestra Compañía)*. Y de su realización dice el mismo Ignacio ser «*nostrum principium et principale fundamentum*» (*nuestro origen y principal fundamento*); y el P. Fabro la llama «*totius Societatis fundamentum*» (*esencial fundamento de la Compañía*) (*Memoriale* n. 18).

¿Y de qué manera este recurso subsidiario de pedir consejo al Papa vino a convertirse en el fundamento de la Compañía de Jesús?

Estaban llenos de incertidumbres: ya el Papa los había autorizado para ir a Jerusalén (27 abril 1537. FN, I, 40, nota 37). Probablemente desde ese día se comience a contar el año; ya el día 24 de julio era evidente que no hallarían barco para hacer la travesía (única vez que en diez años faltó modo de viajar). Determinan devolver los 260 ducados a los bienhechores que se los habían dado para el viaje (MI, I, 121). Aguardan más aún. Fabro, Laínez e Ignacio son llamados a Roma (Memorial n. 17) y los demás se reparten por diversas ciudades. Fabro y Laínez enseñan en la *Sapientia*. Paulo III los observa y les dice que probablemente no hallarán manera de viajar. Es verosímil que el Nuncio de Venecia haya dado noticia de la ordenación sacerdotal de los compañeros y de sus ministerios apostólicos; y quizá el Dr. Pedro Ortiz haya hablado al Pontífice de Ignacio y sus compañeros.

Ignacio se dirige a Roma con cierta turbación espiritual y con temor de que se deshaga su ideal: Dios no aceptaba el servicio en Jerusalén, había que buscar otro camino; nov. 1537: continua oración. Acercándose a la ciudad tiene la visión de *La Storta* y es confortado (Autob. n. 48, 52). Ignacio había llamado a Roma «*terra sterilis et sicca*» (*tierra estéril y seca*) (FN. I, 6-14), pero el «*Ego vobis Romae propitius ero*» (*Yo te seré propicio en*

Roma) no indicaba cómo les sería propicio: el primer pensamiento fue que sería por las tribulaciones y el martirio.

### **8. Intervención del Sumo Pontífice**

Paulo III recibió benigneamente a los compañeros. Pero ¿qué sería de su vocación? Ignacio conocía las dificultades y el ambiente romano (Autob. n. 36). Ya los compañeros habían insinuado sus planes al Papa, pero cuando llegó Ignacio a Roma, el Papa estaba en Niza. Regresó en julio. Ignacio había provocado el proceso ante los tribunales y convenía obtener la sentencia, Ignacio logró que el Papa lo apoyara. Paulo III había tenido tiempo de conocerlos y había expresado de palabra su parecer personal favorable y les había permitido que recibieran a otros sacerdotes (FN. I, 42; MR. 503). Paulo III los convidaba frecuentemente a disputar de teología mientras comía (MI, I, 1, 141).

Intervención. De Bobadilla y Fabro parece deducirse que la intervención del S. Pontífice produjo en ellos enorme impresión. Dice Fabro: «... *qui dignatus est declarare voce sui Vicarii in terra (quae est manifestissima vocatio), voluit, inquam, indicare nobis placere sibi ut serviremus ei velleque se uti nobis in aeternum*». (Quien tuvo a bien declarar por la voz de su Vicario en la tierra (lo que es clarísima vocación), quiso, digo, indicarnos que le agradaba que le sirviéramos y que quería siempre echar mano de nosotros) (Memor. FN, I, 42). Clarísima vocación, pero no dice nada del modo.

Schurhamer cree que esto sucedió, la intervención del Papa, en la misma audiencia en que se trató del viaje a Jerusalén, pero no parece que haya sido así.

Probablemente sucedió de esta manera: Después de la sentencia en favor de la doctrina y compañeros de Ignacio, el grupo se presentó al Papa. Paulo III les preguntó acerca de sus planes para el porvenir, y cuando le dijeron sus deseos de trabajar en Tierra Santa, les dijo el Papa que buena y verdadera tierra santa era para ellos Italia y que él los tomaba bajo su tutela y que dispondría de ellos. El grupo se quedó estupefacto. Pues con esto pasaban a convertirse en un cuerpo apostólico pontificio.

La cristalización en la idea de una Compañía «a disposición del Sumo Pontífice» fue de Paulo III, no de S. Ignacio (Cfr. Ep. Broeti, 616; *Memoriale Fabri FN*, I, 42; Leturia, Est. Ign. I, 198).

Ve en esto la voluntad de Dios y la solución a las dudas: ya que el Pontífice, como cabeza visible de Cristo, los recibe. Nunca habían pensado tal cosa. El mismo Dios, por boca del Papa, sin ellos pretenderlo, les muestra dónde está el mayor servicio divino.

Al mismo tiempo se realiza el sueño de Ignacio, de un gran sacrificio. Él había llamado a Roma: *terra siccam, aridam et inanem (tierra seca, árida y vacía)*. Volvía sus ojos hacia Jerusalén; pero otro y más alto era el plan de Dios.

De esta docilidad ante los planes de Dios en Ignacio, dice muy bien el P. Nadal: «*Ignatius sapienter imprudens, sequebatur spiritum cum omni humilitate...*». (Ignacio sabiamente ignorante, seguía al espíritu con toda humildad) (FN, II, 252). Ignacio renuncia a su parecer de ir a Jerusalén, y somete su propio juicio; lo mismo hacen sus compañeros.

He aquí la obediencia de juicio en el nacimiento mismo de la obediencia ignaciana (Cfr. Orlandini)

Así, la obediencia al S. Pontífice se convertía en la clave de la religión fundada por Ignacio.

### Sentido de esta intervención:

a) Este paso a estar bajo la potestad del S. Pontífice hay que entenderlo no como si el Pontífice se convirtiera en el Superior religioso, ni como una determinación general estable de parte del Papa, del campo de apostolado: sino como una designación de los oficios y trabajos para cada caso (= misiones). Y, de hecho, así dispone el Papa de ellos: se multiplican las misiones, los Padres recorren a sus órdenes toda Italia (Dudon, 364). Pertenece, por tanto, al Pontífice la determinación particular del fin y vocación.

b) El poder de señalar las misiones reside todo en el S. Pontífice. Pero, creciendo el número de los compañeros, Ignacio pide la delegación; y obtenida, él mismo señala los trabajos en nombre del Papa. Al principio solo entre los fieles, después también entre los infieles (MI. III, 1, 162).

c) La potestad del Pontífice sobre los compañeros es especial, mayor que la que tiene, *vi iurisdictionis* (por la fuerza de la autoridad), sobre la Iglesia y sus miembros. El grupo, sin embargo, no es aún congregación religiosa.

d) Este poder no le compete al Papa como persona particular sino en cuanto es supremo Jefe de la Iglesia.

e) Este poder no se extiende a todo el régimen de la Compañía, sino solo a las misiones, en fuerza del voto. O sea que el Papa no se convierte en superior de la Compañía de manera especial, sino que su oficio es únicamente determinar en particular, lo que es el bien más universal (Const. VII, c. 1). La Compañía tiene ya su fin y forma propia de vida y sus trabajos ordinarios.

f) Por tanto, la razón de obediencia especial al Pontífice no era de orden ascético, sino de orden técnico (como aparece en la Bula, en la que las razones se refieren al voto, no al régimen de obediencia. Las razones en la fórmula de la Bula son para darle carácter jurídico).

Esta forma de obediencia permanece luego en la obediencia religiosa. Así la Compañía se hace un cuerpo expedicionario apostólico. La obediencia al S. Pontífice fue el fundamento de la Compañía de Jesús.

g) Dificultad: La obediencia al Pontífice se pone en la fórmula de los votos en el último lugar. Respuesta: No es orden descendente, sino orgánico: como parte del cuerpo cuya cabeza es el Papa, se pone al final porque el sujeto se liga a la Compañía con los votos, y la Compañía ya está ligada al S. Pontífice.

## **9. Deliberaciones acerca de constituir una asociación**

*Resumen del proceso:*



Hasta este punto no se había fundado la Compañía y propiamente no se había pensado en ella (1539). Formaban un grupo cuyo vínculo era la común vocación de Dios, el deseo de servirlo, la unión de los ánimos. Dispersos por orden del Papa para ir a predicar, se les presenta la cuestión de si convendría fundar una asociación u orden religiosa estable o no; y ponen para hallar la voluntad divina todo su empeño, pues están persuadidos de que su obediencia al S. Pontífice no se extiende a su género de vida. A esta pregunta responderán afirmativamente. ¿Deberán elegir a uno de ellos que sea el Superior de la asociación? Responden también afirmativamente.

*Dos momentos esenciales:*

- 1) *M. missivum (envío)*: cuando el Papa los acepta para enviarlos.
- 2) *M. corporativum (corporativo)*: cuando se hacen un cuerpo religioso; de esto tratamos ahora.

¿Cuándo el Papa los aceptó, hicieron voto al Pontífice? No parece, pues no consta, ni se ve claro en MI. III, 1, 3, 4,7. Sí se ve una plena dedicación.

Con el ejercicio de esta obediencia, temen la destrucción de su compañía por causa de la dispersión, ya que el «donde mayor bien universal» sería para ellos separados, no unidos. De aquí las dudas y deliberaciones.

Nótese cómo proceden bajo la luz y moción de Dios: Reglas de elección... «Nada por su propio parecer, sino porque Dios se lo inspira y el Papa lo aprueba».

### **10. Obediencia religiosa. Deliberaciones**

La dificultad que tenían contra ella no era la renuncia a su propio juicio (que ya lo habían dejado), ni la posibilidad de esta obediencia, ni la proponían como si por la obediencia a uno de ellos realizaran mejor los deseos del Papa; sino que la dificultad era si la obediencia ayudaba o no a los deseos primeros, es decir, a cumplir en todo la divina Voluntad. Para conservar su vida de unión que hasta entonces llevaban y sus primeros deseos, ¿convenía poner la obediencia religiosa? Se trataba del progreso orgánico de la Compañía en que vivían.

S. Ignacio indicó el significado de la obediencia en el título de las deliberaciones, 1539: "El modo de ordenarse la Compañía" (MI. III, 1, XXXVIII-XL). Cfr. Ejercicios: «...ordenar su vida», «...ordenarse en el comer», etc., es palabra esencial en los Ejercicios. La Compañía hizo entonces lo que el individuo hace en los Ejercicios, ordenarse perfectamente según los *prima Desideria (primeros deseos)*.

Se procedió en la solución de las dudas y dificultades así:

1. Había diversidad de pareceres y nada se les ocurría que satisficiera a todos.
2. Determinaron proceder por pasos:
  - a) ¿Convendría retirarse al desierto a orar todos, o al menos una parte de ellos, durante un mes? Negativa. Habría escándalo...

b) Si al menos la mitad del día la dedicarían a meditar y orar, y la otra parte la emplearían en los acostumbrados ejercicios de predicar, confesar... Negativa: sería en perjuicio del trato de las almas...

Por fin, determinan tres puntos que les sirvan de preparación para la discusión:

- Insistir mucho en la oración, Misas y meditaciones para «hallar gozo y paz en el Espíritu Santo» acerca de la obediencia.
- No cambiar pareceres entre sí, en esta materia.
- Juzgarse ajenos a la congregación y así dar su parecer con entera libertad.

Empiezan las discusiones:

1. La primera noche proponen los inconvenientes espirituales contra el admitir la obediencia:

a) El nombre de religión u obediencia entonces sonaba mal en los oídos del pueblo cristiano. Desacreditados. Movimiento de Erasmo contra la vida religiosa. (Cfr. ME. I, 291, b.11; Cron. Polanci III, 248)

b) Si queremos vivir bajo la obediencia, es probable que el Papa nos obligue a vivir bajo otra regla ya establecida, y no se nos daría lugar para trabajar en bien de los prójimos, «*cui unice rei, post nostri ipsorum curam intendimus, frustrarentur omnia desideria nostra, iudicio nostro Domino Deo Nostro accepta*» (Cfr.: *Con lo cual nos apartaríamos del fin primario que nos habíamos propuesto de buscar y procurar juntamente la santificación propia y ajena, grato al juicio de Dios Nuestro Señor*).

c) No habría tantas vocaciones para la Compañía, a fin de trabajar en la viña del Señor, (Cfr. MI, I, 2,38) «*si praestamus obedientiam aliqui...*» (*Si prestamos obediencia a cualquiera...*).

Y en esta forma siguieron exponiendo dificultades...

2. La segunda noche discuten los beneficios de la obediencia:

a) (*Ab absurdo*): Si nuestra Compañía, sin el suave yugo de la obediencia se cuidará de las cosas (*agibilium*), cada uno le echaría la carga al otro, como muchas veces lo hemos experimentado.

b) Si esta Congregación estuviera sin obediencia, no podría permanecer y perseverar por mucho tiempo, lo cual es contra nuestra primera intención de conservar perpetuamente nuestra Compañía.

c) (*Affirmate*) (*Firmemente*): La obediencia produce actos y virtudes heroicas.

d) Nada echa por tierra tanto la soberbia y arrogancia como la obediencia. (Esta razón parece propuesta por Ignacio). «*Nam superbia magni facit ut sequatur proprium iudicium et propriam voluntatem, nulli cedens, ambulans in magnis et in mirabilis super se; contra vero per diametrum pugnat obedientia; semper enim sequitur iudicium alienum et voluntatem alterius omnibus cedit, et humilitati, quae inimica est superbiae, quam maxima sociatur*». (*Pues la soberbia tiene en mucho seguir su propio juicio y su propia voluntad, sin ceder en nada, y el caminar en pos de grandezas y pompas más altas; en cambio, la obediencia le es diametralmente opuesta, pues sigue siempre el parecer ajeno y la voluntad de otro, ante todos cede, y va asociada grandemente a la humildad, que es enemiga de la soberbia*).

(Nota: no está por demás observar que en el enfoque que le dan a la obediencia no aparece el sentido de vida de comunidad, conventual...)

3. Por fin, después de muchos días de orar, pensar y examinar, «con el auxilio de Dios, no por mayoría de votos, sino por unanimidad, concluimos: que nos convenía más y era más necesario prestar obediencia a uno de nosotros

- a fin de poder mejor y más exactamente cumplir en todos nuestros primeros deseos de seguir la divina voluntad,
- para que mejor se conserve la Compañía,
- y, por último, para que se pueda proveer convenientemente a los negocios particulares que se presenten, tanto espirituales, como temporales».

(Todo el texto de las deliberaciones se encuentra en Const. t.1, p. 1-7)

Esto sucedía en 1539. La Bula de confirmación de la Compañía se da en 1540. No existían todavía diversas comunidades. Con el tiempo, no fue suficiente esta forma de obediencia y vinieron las ulteriores determinaciones. La obediencia se introdujo en la Compañía *ut ordineratur Societas (para organizar la Compañía)*: empezaron a aumentar las casas y colegios... Entonces nombra S. Ignacio los primeros superiores locales, como emanaciones de la autoridad del Prepósito General, como si este estuviera presente, con la autoridad –escribía S. Ignacio– «*quam ego vellem habere*» (*que yo quisiera que tenga*).

La obediencia fue siempre a los ojos de Ignacio una creatura (un medio); la abrazaron cuando vieron que era una ayuda para su vocación, y una obediencia tal que sirviera para su fin. La obediencia se puso, no para el bien de la Comunidad, sino para el del apostolado.

## **RÉGIMEN DE OBEDIENCIA.**

### **NATURALEZA DE LA OBEDIENCIA IGNACIANA**

a) La obediencia no es un fin en sí. No me dedico a los ministerios con las almas para obedecer, sino que obedezco para el apostolado: obedezco para mejor ejercitar el apostolado. La obediencia es perfecta de mi propia vocación; luego no puede extenderse más allá de los límites y fin del Instituto.

b) La obediencia especialmente ignaciana no es educacional, para lograr la madurez del sujeto. Se refiere a los profesos. Puede ser medio para conseguir la madurez; pero así no es específicamente ignaciana.

c) No es conventual (= la de los que viven en el convento). Si así será de hecho, es una consecuencia de la vida en comunidad, pero no lo específicamente ignaciano, que busca precisamente conseguir la unidad entre los dispersos. Por consiguiente, no se debe extender a la obediencia conventual las cualidades de la obediencia específicamente ignaciana, que no puede ser aplicada a todos indistintamente.

d) No es un cómodo refugio a la falta de autonomía personal en los ministerios: para un sujeto que necesita de la ayuda del superior a fin de poder decidirse. (Así parece que no es

del todo laudable la forma de expresarse el P. Fabro en el Memorial, p. 162, cfr. Const. VII, 3, 1-2: «Del moverse por sí a una parte o a otra»: con docilidad a la divina voluntad).

## **NATURALEZA DE LA OBEDIENCIA IGNACIANA**

1. Sobre hombres espirituales,
2. en su propia vocación,
3. una autoridad espiritual apostólica
4. que interpreta objetivamente
5. e impone en diversos grados
6. la voluntad de beneplácito divino
7. y, consiguientemente, aplica la moción instrumental sobrenatural de Dios.

Nota: Es necesario distinguir entre la cosa y el concepto. Si alguno nos dice: "Eso de que Vd. está tratando no es obediencia", diríamos: "Depende de la definición que Vd. tenga de la obediencia"; sería asunto de la palabra, de los conceptos. Nosotros decimos: ESTO aprobado por la Iglesia (se trata, pues, de la cosa, y que llamamos obediencia ignaciana, aunque no encaje quizá en definiciones que se encuentran en los libros, porque no estamos discutiendo el concepto); ESTO, la naturaleza de esa realidad que encontramos, es lo que estamos estudiando.

**1. Sobre hombres espirituales:** La base es la verdadera concepción y tendencia religiosa en el hombre concreto espiritual, de tal manera que pretenda siempre únicamente el agrandar a Dios. Dotados de la docilidad radical procedente de la consolación, con la total abnegación de sí y el destierro perpetuo, afectivo y efectivo. (Con los sentidos ya explicados). En el deseo de la humillación y de la pobreza. Bajo la actual moción sobrenatural de Cristo-Cabeza. Se supone un cristiano que arde en deseos de sentir y seguir la Voluntad de Dios, no solo en cosas necesarias, sino en las de perfección, y esto constantemente. «*Homines vere prudentes in Christo*» (*Hombres verdaderamente prudentes en Cristo*). Lo que incluye una personalidad formada bajo dos aspectos: *prudentes*: cualidades humanas; y *sub Christo* (*bajo Cristo*). Este es el verdadero sujeto de la obediencia.

Donde no se tiene esta disposición previa, no se salva bien la obediencia ignaciana. En esta disposición está ya la abnegación del juicio: cuando resuelve obrar una cosa, no la hace por seguir su propio parecer porque es suyo, o porque es racional, sino porque Dios lo quiere. (De un modo semejante a lo que pasa en la fe: no tengo que creer porque veo, sino que veo que debo creer porque Dios lo reveló). Así esta obediencia se ejerce sobre un hombre que se entregó todo a Dios: supone el holocausto.

(Cfr. como confirmación de esto MI, III, 1, 12. En 1539, antes de la Bula y de la elección del General, hicieron unas como Constituciones aprobadas por todos, menos por Bobadilla, y entre otras cosas estatúan: que si alguno mostraba deseo de ir a Tierra Santa y el Papa le dejaba esto a su juicio... se ejercite por diez días en las cosas espirituales, para que

vea si es espíritu de Dios. Se ve que no pensaban en una obediencia que fuera una cosa mecánica...).

**2. En su propia vocación:** No decimos «según las Constituciones», porque todavía no se habían escrito: para lo que Dios los quería... Ya se ha aclarado suficientemente...

### **3. Una autoridad espiritual, apostólica:**

**a) Autoridad:** con derecho y potestad moral (aquí se incluye la gracia de estado). Que se den también cualidades físicas (dotes o disposiciones especiales para ser superior) no se incluye, de sí, en el concepto jurídico de esta obediencia. Pero si la razón única de ser superior es que rija, dirá alguno: ¿Cómo se entiende que uno lo sea, si no sabe mandar? Además, S. Ignacio dice que es lo mismo que tenga cualidades o que no las tenga. ¿Cómo se entiende?

Respuesta: no dice que de la misma manera uno es regido por el apto que por el inepto, por el necio que por el sabio; sino que afirma (en la Carta de la Obediencia) que la razón de obedecer no es la sabiduría del Superior, sino que tiene la autoridad de Dios. Por otra parte, esto no lo dice de la obediencia de juicio, sino de la obediencia en general: «Ni al contrario, por ser la persona menos prudente, se le ha de dejar de obedecer, en lo que es superior...». En la traducción latina decía; «*nec contra, sive consilio aut prudentia minus valeat, quiquam idcirco de obedientia remittendum, quatenus ille superior est...*» (Cfr.: Y, por el contrario, no por esto cualquiera debe diferir la obediencia, si por consejo o por prudencia valga menos, ya que aquel es superior). Y el P. Nadal, viendo la dificultad que se presenta para la obediencia de juicio, corrigió en el margen: «*neque in contrarium debet cogitari personam esse minus prudentem [...] neque debet cogitare esse sine bonitate*» (Cfr.: Ni al contrario debe pensarse que la persona sea menos prudente [...] ni debe pensar no tener bondad). Que es muy distinto de lo primero, pues en el primer caso, si forma juicio de la imprudencia del superior, cae la obediencia de juicio (si tal juicio se impone por la evidencia, desaparece la obediencia de juicio): *neque debet cogitari...* No debe pensar... porque debe obedecer, es decir, si puede, busque argumentos para disminuir esa evidencia... Si es imposible y la evidencia se impone, al menos no piense en ella, para que pueda obedecer con espíritu de fe: Dios lo quiere... (Vide *Correctiones Natalis* (Ver *Correcciones de Nadal*) in MN, IV, 94, «*Notitia codicum*»).

#### **b) Espiritual por doble razón:**

– Porque no debe entenderse necesariamente como facultad prudencial meramente humana; y aquí está la diferencia con el que rige una sociedad puramente humana como tal, que debe dar razón de su modo de proceder. En nuestro caso se trata meramente de voluntad de beneplácito, directamente espiritual.

– Por el hecho de que no siempre se ejerce por imposición bajo obligación de pecado, sino bajo obligación “de espíritu”, es decir, que el superior no lo es solo cuando manda bajo pecado: existe también obligación “de espíritu” propia de la vocación religiosa, de la perfección. Generalmente, en la obediencia la autoridad se ejerce en este campo, ya que la autoridad interpreta la voluntad divina y si esta como perfectiva del sujeto no obliga bajo

pecado, tampoco lo hará por obediencia. Sin embargo, si el súbdito hace voto de obediencia imponiéndose una obligación más estricta, por causa de este voto, puede pasar a ser objeto de pecado lo que solo era campo de espíritu.

Esta obediencia es auténtica (porque es verdadera), pero por lo mismo no se dice que sea infalible; más aún, es positivamente falible, pero normalmente no es errónea, por la asistencia de Dios al superior, que se supone colabora a la gracia divina.

**c) Apostólica:** Este elemento especifica más la obediencia ignaciana, mejor y en todo hacer la divina voluntad. La autoridad del S. Pontífice se ejerce como potestad universal, como el Vicario de Cristo que los envía: por eso la puede delegar. Los superiores de la Compañía tienen, pues, autoridad delegada para las misiones; y para las demás cosas (no delegada) deben también ver y atender al bien universal: el fin de la autoridad es aquí también apostólico, a saber, en cuanto determina el divino beneplácito cuanto al modo... de los ministerios. Respecto a los que están en formación, es apostólico, al menos *finaliter* (*finalmente*), a saber, en cuanto se ordena a prepararlos para la obediencia apostólica.

La función, pues, de esta autoridad apostólica es:

- Determinar el lugar y el modo del ministerio para el bien universal.
- Aplicar la moción instrumental sobrenatural de Dios.

Por consiguiente:

- El fin de esta obediencia no es regir una compañía de vida común, sino presentarle a los sujetos la voluntad divina: «*ut prima desideria eorum*» (*como su primer deseo*). Y esto tratándose tanto de la obediencia del Papa, como del superior religioso. Así pues, al superior se le da la autoridad primariamente no para que rija la comunidad para el bien común, sino para que dirija al sujeto concreto conformándolo con la voluntad divina, al manifestarle qué es lo que Dios quiere: sea que le muestre la voluntad de Dios que manda bajo pecado, sea que solo le manifieste la voluntad del beneplácito. El superior no es un tirano. Su oficio es de mediador e intérprete objetivo, es decir, *antedeenter* (*precedentemente*) de la divina voluntad: es la voz de Dios. Así se obedece no al hombre, sino a Dios.

- Y no es como un mero contrato entre el superior y el súbdito, sino un orden tal que la autoridad, el superior, está entre Dios y el súbdito, con el correspondiente derecho de manifestar la divina voluntad, y en que el súbdito tiene el deber de obedecer. Por eso solo quiere Ignacio hombres que únicamente miren a Dios: MI, III, 1, 12, 1. En el recibir y despedir los novicios, solo en tres casos el superior no tiene voto: si el novicio es su pariente, su coterráneo, su dirigido espiritual; porque es estos casos hay peligro de que no mire tanto a la divina voluntad.

De aquí la *consecuencia evidente*: es necesario obedecer aun a la señal de la voluntad del superior, pues es la señal de la voluntad de Dios y esto basta al súbdito para obedecer.

**4. *Que interpreta objetivamente:*** o sea, la voluntad antecedente de Dios.

Es cierto que el súbdito debe obedecer a su legítimo superior aunque no mande bien: pues queda la voluntad consecuyente de Dios (= quiere que yo obedezca). Pero esta no es la obediencia de juicio.

Hay obediencia de juicio cuando estoy cierto de que ESTO que el superior me manda es lo que Dios quiere, es la voluntad de Dios. Y porque el superior tiene que mandar lo que Dios quiere, no lo que a él se le antoje, tiene obligación de buscar diligentemente cuál es esa voluntad divina (lo mismo que el súbdito para conformarse con ella), es decir, que tiene que someterse a ciertas normas para poder mandar como debe, como las tiene el súbdito para poder obedecer. Por eso, si la presunta voluntad de Dios que halla el súbdito no coincide con la que se le manifiesta al superior, el súbdito deja a un lado su propio parecer, convencido de que en realidad el superior es el que conoce la divina voluntad.

Por consiguiente, dada la naturaleza de esta obediencia, constituida e inspirada por Dios y confirmada por la Santa Sede, creemos que normalmente nos manifiesta la voluntad antecedente de Dios, supuesto que el superior coopera a la gracia de su propio estado, pues sería un absurdo que Dios, infinitamente sabio, inspirara un orden fundado en esta realidad (es decir, que se base en la manifestación de la voluntad antecedente de Dios) y después sucediera que esto no se cumple normalmente.

Es evidente que esta autoridad de la obediencia no es el motor principal, sino que se supone siempre un hombre maduro, activo, que es movido por Dios y coopera con Él.

Formas en que el superior interpreta la voluntad divina:

a) Cuando el superior, sin previa intervención del súbdito, conocidas las cualidades del sujeto y vistas las necesidades, le da una orden conforme con el espíritu de su vocación. El superior puede hacerlo y el súbdito tiene obligación de obedecer. Le queda, sin embargo, al súbdito la facultad de proponer y representar... (Esta forma coincide con el primer tiempo de elección de los Ejercicios Espirituales).

b) Cuando el superior deja al súbdito en cierta libertad, bajo la moción del Espíritu Santo. El súbdito se rige entonces por la obediencia inmediata de Dios. Esto sucede muchas veces en las "misiones". (Tiempo de elección por consolaciones y desolaciones, en los Ejercicios Espirituales).

c) Cuando el súbdito, ponderadas y estudiadas las razones delante de Dios, propone lo que le parece servicio de Dios al superior y este lo confirma, como intérprete de la divina voluntad. (Tercer tiempo de elección de los Ejercicios).

Este oficio del superior supone un perfecto conocimiento de la vida espiritual del súbdito: de otra manera, bastaría para mandar un mero cálculo de sociología religiosa, o un cerebro electrónico para distribuir los ministerios apostólicos...

**5. y 6. *Impone en diversos grados la voluntad de beneplácito divino.*** La facultad del superior es interpretativa de la voluntad divina, y por eso deben imponerla a los súbditos

en el grado en que Dios lo quiere: con obligación de pecado, solo de perfección... Por eso, por el hecho mismo de indicarle la voluntad divina, le da al súbdito una norma de acción, con la obligación correspondiente a esa voluntad.

Si el superior impone una obligación bajo pecado, cuando la voluntad divina era solo de perfección (*spiritus*), la obligación vale en fuerza del voto (Cfr. Rodrigo, "*Praelectiones theol. Moralis*", II, 71, 4º). Luego, aunque nada se imponga al religioso bajo pecado, *vi voti* (por la fuerza del voto), parece que en cualquier obligación se cumple el voto, aun en caso de tratarse de obligación bajo perfección, pues el voto lo hizo de observar aquel orden de obediencia concreto, como es aquel orden en que ahora se me manda.

Los grados en que puede imponerse la voluntad de Dios, son:

a) Obligación de "espíritu" (= a la cual corresponde el *espíritu de obediencia* en el súbdito): el superior realmente manda y en el súbdito hay verdadera obediencia. Pero NOTA que el "espíritu de obediencia" no es obedecer donde no hay obediencia; vg. si una autoridad jurisdiccional (que debe mandar para el bien común), manda a un sujeto para su bien particular, este no está obligado a obedecer (pues esa autoridad está mandando fuera de su orden objetivo, metiéndose donde no le toca); y en caso de ejecutar lo que le mandan, si dicen que es por "espíritu de obediencia", mal dicho. Tal vez lo hará por caridad... pero no por obediencia, pues allí no hay tal obediencia.

b) Obligación bajo pecado venial.

c) Obligación bajo pecado mortal.

Y en todos estos tres casos se ejercita el voto de obediencia.

Con esto, se entiende la distinción ignaciana entre "mandar" y "mandar bajo pecado". Distinción que no tiene cabida en el orden jurisdiccional, en que se trata de buscar el bien común por la cooperación de todos; y si solamente se mandara con obligación de perfección (*spiritus*), pocos cooperarían (muchos despreciarían la obligación...), lo que sería insuficiente para obtener el bien común. (Al revés sucede en la vida de perfección del súbdito, a quien se le puede hablar de voluntad de beneplácito divino). Para el que no vive en vida de perfección, la norma de la obediencia es el mandato.

**7. Aplica la moción instrumental sobrenatural de Dios** (como consecuencia, influye en la eficacia apostólica). Cfr. Const. VI, I, 1, 1: La razón de la obediencia en la Compañía es la eficacia apostólica: «Para que [...] más fructuosamente puedan emplearse según nuestro Instituto en el divino servicio y ayuda de los prójimos». Eficacia que no procede de la organización del trabajo (como en un ejército), sino de muchas causas sobrenaturales (vg. uso de medios sobrenaturales, muerte del propio yo, apoyo en la gracia de Dios, se vive un holocausto real...) que provienen de la obediencia.

Sin embargo, téngase en cuenta que esta eficacia apostólica no es exclusiva de la obediencia, ya que puede encontrarse en uno que, usando su propia voluntad, halla la voluntad de Dios y obra dependiendo inmediata y directamente de Él. Así, por ejemplo,



procedían Ignacio y sus compañeros antes de la sujeción al S. Pontífice. La eficacia proviene de la concordancia con la divina voluntad.

Pero si Dios llama a uno a esta orden de obediencia, entonces sí, para él, la moción del cielo se hace por la aplicación de la obediencia.

Para entender mejor esta moción instrumental, tengamos en cuenta el esquema de la moción ignaciana de actividad apostólica (podría hacerse un estudio interesante de esto), que es:

- Acción estrictamente sobrenatural.
- Acción sobrenatural, inmediata, de perfección espiritual, es decir, ministro de la palabra de Dios: «*seminare verbum Dei, rigare...*» (*sembrar la palabra de Dios, regar...*)
- En que se da un concurso principal de Dios, de Cristo. El hombre es un instrumento de la Cabeza, unido a Él; muy distinto del instrumento irracional.

#### Cómo se da el concurso principal de Dios:

- Se da según el orden designado por su Providencia; que debe hallar e interpretarse por la obediencia...
- Cristo es el que abre el camino... (Por eso dice S. Pablo: «*Si Deus det mihi viam ad vos...*» {*Si Dios me abriera el paso hasta vosotros...*}, «*si aperiat mihi portam ad Evangelium*» {*Si el Señor me abriera la puerta para el Evangelio*}).

(Se insinúa un problema teológico que se podría proponer; supongamos que consta ciertamente la voluntad de Dios: "No quiero que hoy prediques" (no es bajo pecado). ¿Si predico, puedo esperar el concurso sobrenatural de Dios obrando contra su expresa voluntad?).

LUEGO, por la obediencia es aplicado el instrumento según el movimiento dado por Cristo-Cabeza, que es lo que venimos probando: que aplica (al súbdito) la moción instrumental sobrenatural de Dios.

Así lo entendían nuestros padres, esta era la noción de la obediencia para Ignacio y sus compañeros:

• *Ignacio*: Carta al P. Diego Mirón, 17, XII, 1552 (MI, I, 4, 561; BAC, obras p. 828): «Porque, como vemos por experiencia que mediados talentos y del medio abajo son instrumentos muchas veces de muy notable fructo y muy sobrenatural, por ser enteramente obedientes y dejarse mover y poseer, mediante esta virtud, de la potente mano del autor de todo bien; así al contrario se ve en talentos grandes trabajar más, sin mediano fructo; porque moviéndose por sí mismos, es decir, de su amor propio, o no se dejando, a lo menos bien mover de Dios N.S. por medio de la obediencia de sus mayores, no hacen efectos proporcionados a la omnipotente mano de Dios N. S., que no los acepta por instrumentos, sino a la suya muy débil y flaca».

• *Fabro*: MF. XX, p. 661 y 563.

• *Laínez*: ML. IV, 352; MN. IV, 639.

• *Litterae Quadrimestres*, V, 174; carta de un escolar al P. Laínez desde Praga, 20-IV-1557. Le cuenta cómo un estudiante de la universidad, sin más, le dice que no cree en la misa... que es invento de los hombres, que J.C. no dijo misa... y él no quiso disputar, pues se lo tenía prohibido, y continúa: «*Eorum enim quaestiones a puero christiano solui possent; sed*

*tamen nobis a superiore iniunctum est, ne disputemus ullo modo, sed ad doctores aut sacerdotes adducamus ac invitemus aut dicamus ut redeant paulo post, etc. Et hoc observamus, ne, separantes nos ab obedientia, etiam nos eadem opera subtrahamus a gratia. Nam sane hic, non tam opus est iam aliqua doctrina, quam discretione spirituali et gratia Dei et unctio. Hic sane opus est ambulare sicubi alibi, per viam Spiritus Sancti, cuius gratiam cum non simus habituri nisi obedientes perfecte, intelligunt fratres praecipuam suam spem in obedientia potius esse, quam studio aut aliis quae sine obedientia et actuali praesentia et motu Iesu Christi hic nihil prosunt et facile possent plurimum obesse»*

*(Cfr.: Sus cuestiones pudieran ser resueltas por el joven cristiano, pero sin embargo nos son impuestas por el superior, para que no disputemos de ningún modo, sino que siempre acudamos a los doctores o a los sacerdotes, y los invitemos y atraigamos para que vuelvan poco después, etc. Y esto observamos, para que, distinguiéndonos por la obediencia, no nos apartemos de la gracia. Pues verdaderamente aquí entonces, no se necesita tanto ya de alguna manera la doctrina como el buen juicio espiritual y la gracia de Dios y la unción. Aquí realmente se necesita caminar en una y otra parte por la vía del Espíritu Santo, como no tengamos su gracia si no somos perfectamente obedientes, los hermanos entienden que su particular confianza en la obediencia es preferible al estudio o a otras cosas que sin la obediencia y actual presencia e inspiración de Jesucristo nada aprovechan y fácilmente pueden perjudicar muchísimo).*

## **MODO PRÁCTICO DE OBRAR ACERCA DE ESTA OBEDIENCIA**

*(Cfr. p. 3)*

El régimen de la obediencia, como lo concibe S. Ignacio y la Iglesia lo aprueba, contiene en sí un orden de mandar y un orden de obedecer. La institución ignaciana de la obediencia sufre tanto cuando el súbdito no obedece, como cuando el superior no manda según el Instituto. Decimos que no menos se quebranta la obediencia por mandar indebidamente, porque el mayor escándalo que se da en el régimen de la obediencia se produce cuando se dan órdenes real, manifiesta, quizá consciente y habitualmente irracionales (contra razón). Y precisamente los jóvenes, los que están en formación, más fácilmente se escandalizan y son los que están más expuestos a sufrir esas órdenes irracionales. (Y si esto hubiera de suceder, deberá ser al contrario: con más empeño, con más exactitud deberán ser guiados por la obediencia, por las normas del Instituto, a fin de que desde el comienzo de la vida religiosa tengan el genuino y recto sentido de la obediencia). Pero aún sin llegar al extremo de ordenaciones irracionales, basta que no aparezca el sentido religioso en el régimen de la obediencia, para que el súbdito pierda la fe en el concepto religioso de su Instituto. Por tanto, si es malo que no se obedezca bien, no lo es menos que no se sepa mandar. S. Ignacio vigila con igual solicitud ambas cosas: véanse

estas dos cartas escritas el mismo día al P. Mirón (Obras Completas, BAC. Provincial de Portugal) (1552).

«Ni es oficio del Prepósito Provincial, ni general, tener cuenta tan particular con los negocios: antes cuando tuviese para ellos toda la habilidad posible, es mejor poner a otros en ellos, los cuales después podrán referir lo que han hecho al Provincial, y él se resolverá, entendiendo sus pareceres, en lo que a él toca resolverse: y si es cosa que se pueda remitir a otro, así el tratar como el resolver, será muy mejor remitirse, máxime en negocios temporales, y aun en muchos espirituales: y yo para mí este modo tengo, y experimento en él no solamente ayuda y alivio, pero aun más quietud y seguridad en mi ánima. Así que, como vuestro oficio requiere, tened temor, y ocupad vuestra consideración en el bien universal de vuestra provincia; y para la orden que se ha de dar en unas cosas u otras, oíd a los que mejor puedan sentir de ellas a vuestro parecer.

Para la ejecución, no os impliquéis, ni por vos os embaracéis en ellas, antes, con motor universal, rodead y moved a los motores particulares, y así haréis más cosas, y mejor hechas, y más propias de vuestro oficio, que de otra manera; y cuando ellos en algo faltasen, es menor inconveniente que si vos faltásedes; y estaos mejor a vos aderezar lo que vuestros súbditos faltasen, que no a ellos; ni a vos enmendaros ellos en lo que vos faltásedes, lo cual sería muy ordinario entremetiéndose en los particulares más de los justo...»

A continuación de esta que era para él solo y en que se le indica cómo debe gobernar, le escribe la otra en que le da normas para proceder con los que no quieren obedecer; escrita para que la pueda leer a los otros y que se enteren de cómo deben obedecer y cómo deben actuar los superiores....

«Por la información que tengo del Dr. Torres, a quien envié en mi lugar a visitaros en el Señor nuestro en ese reino, he entendido que hay falta notable entre algunos y no pocos de los nuestros, en aquella virtud que más necesaria es, y más esencial que ninguna otra en esta Compañía...»

«Y podéis pensar, de lo que tenéis entendido que yo debo y suelo desear esta virtud en mis hermanos, cuánto contentamiento habré habido de entender, que hay entre ellos quien sin acatamiento dice a su superior: "No me debíades mandar esto", o "no es bien que yo haga estotro"; y quien no quiere hacer lo que le es mandado; y quien en señales y obras muestra tan poca reverencia y sumisión interior, como me avisan, a quien debe de reverenciar como a lugarteniente de Cristo N. S., y como a tal en todo humillarse ante su divina majestad. Esta cosa me parece habrá ido tan adelante por culpa de alguno, a quien tocaba remediar y no lo ha hecho. Dios N. S. le perdone. Cuánto mejor fuera apartar del cuerpo de la Compañía algún miembro estragado y asegurar los sanos, que dejar inficionar de tan grande mal otros muchos con el ejemplo y conversación de ellos. Otra vez he hecho escribir, como cosa que me agradaba, cómo Maestro Leonardo (Kessel) en Colonia había despedido nueve o diez, que andaban mal, de una vez. Después el mesmo ha hecho otro tanto y me ha parecido bien asimesmo, aunque si ocurriera al principio del mal, bastara por

ventura despedir uno o dos. Ahora tarde se pone el remedio para allá. Siempre es mejor que nunca. »

«Yo os mando a vos en virtud de santa obediencia que me hagáis observar esto acerca della: que si alguno hubiere que no quiera obedeceros, no digo a vos solamente, sino a cualquiera de los preósitos o rectores locales que allá haya, que hagáis de dos cosas una: o que le despedáis de la Compañía, o me lo enviéis acá a Roma, si os pareciere tal sujeto, que con tal mutación se haya de ayudar para ser verdadero siervo de Cristo Nuestro Señor».

«...Porque, como vemos por experiencia que mediados talentos y del medio abajo son instrumentos muchas veces de muy notable fructo y muy sobrenatural, por ser enteramente obedientes y dejarse mover y poseer, mediante esta virtud, de la potente mano del autor de todo bien; así al contrario se ve en talentos grandes trabajar más sin mediano fructo: porque moviéndose de sí mismos, *scilicet (es decir)*, de su amor propio, o no se dejando, a lo menos bien mover de Dios N.S. por medio de la obediencia de sus mayores no hacen efectos proporcionados a la omnipotente mano de Dios N.S., que no los acepta por instrumentos, sino a la suya muy débil y flaca...» (Obras Completas, BAC. p. 826-829).

#### **a) Modo de mandar del superior (Cfr. p. 4)**

Exigencias de S. Ignacio en la manera como se debe mandar (se podría hacer un estudio paralelo al de la obediencia en los súbditos sobre la mente de S. Ignacio acerca de cómo deben proceder los superiores).

1. De la autoridad del Superior.
2. Qué debe mandar.
3. Cómo se debe mandar.
4. Ejemplos de S. Ignacio y sus compañeros.

A estas cuestiones nos responde la fórmula del Instituto:

1. De la autoridad del superior: *«Ille autem omnem eam auctoritatem et potestatem habeat supra Societatem, quae ad bonam eiusdem Societatis administrationem, correctionem et gubernationem utilis erit»*. (Él tendrá sobre la Compañía toda la autoridad y potestad que convenga para la buena administración, corrección y gobierno de la misma Compañía).

2. ¿Qué se debe mandar? *«Iubeat autem ea quae ad constructionem propositi sibi a Deo et a Societate finis cognoverit esse opportuna»* (Nº 6). (Mande lo que viere ser oportuno para la realización del fin que Dios y la Compañía le han señalado).

3. ¿Cómo se debe mandar? *«Et in praelatione sua benignitatis ac mansuetudinis caritatisque Christi, Petri Paulique formulae semper sit memor (6) »*. *«Et tam ipse quam Consilium praedictum ad normam hanc assidue spectent»*. (En su gobierno se acuerde siempre

de la benignidad, mansedumbre y caridad de Cristo, del modelo de San Pedro y San Pablo; y tanto él cuanto el Consejo miren constantemente a esta norma).

**1. La autoridad:** La fórmula es amplísima, es decir, el superior tiene tanto la autoridad apostólica de enviar, delegada del S. Pontífice, como la interna de santificar y regir a los súbditos. Tiene, por consiguiente, la potestad:

- Religiosa,
- Dominativa,
- de jurisdicción,

que no están de hecho ni deben considerarse mezcladas entre sí, de tal manera que si en una hay que someter el juicio, deba esto extenderse a las otras.

El sujeto de esta autoridad: en la Bula se trata del Preósito General, pero está autorizado para delegar su potestad a los preósitos inferiores, según convenga. Puede verse: *Series I Dubiorum*, acerca del ministro y sotoministro, en qué forma haya que obedecerles; en el Examen se dice: «Cuando alguno entrare para hacer la cocina o para ayudar al que la hace, ha de obedecer con mucha humildad al mismo cocinero... Como la vera obediencia no mire a quién se hace, mas por quién se hace; y si se hace por solo nuestro Criador y Señor, al mismo Señor de todos se obedece...» (Ex. 84, 85).

Paulo III dio al Preósito General la facultad de comunicar su potestad a los inferiores: Fórmula nº 2: «...*tota sit in manu Praepositi Generalis [...] vel eorum quos ipse ea cum auctoritate substituerit...*» (*Todo esté en la mano del Preósito General [...] o de aquellos que con su autoridad le sustituyan...*).

Véase como ejemplo cómo S. Ignacio dio esta amplia facultad, cuando nombra el primer rector de un colegio: da las razones que lo mueven y le confiere amplísimas facultades y dice a los súbditos que consideren al rector como si tuvieran presente al mismo Ignacio, y quiero que tenga la autoridad que yo quisiera tener para procurar el bien de los súbditos... (Cfr. MI. I, 1, 561).

**2. ¿Qué se debe mandar?** «*lubeat [...] ad constructionem finis opportuna*» (6). (*Mande lo [...] oportuno para la realización del fin*). No se trata de una derivación educacional, sino de la obediencia específicamente ignaciana. El oficio del superior es oficio sacerdotal, de mediador: con el fin de ayudar al súbdito a hallar la voluntad divina en el auxilio inmediato de las almas y de la Iglesia.

Luego el superior no debe buscar, *primo et per se* (*primeramente y por sí*), el bien de la casa, de la comunidad, ni obrar por razones económicas, ni para probar al profesos. Esto se puede solo en el caso del novicio y «*ad profectum novitii*» (*para progreso del novicio*), no porque sí. De lo contrario se procede contra el espíritu del Instituto.

Se puede definir el mandato según S. Ignacio y su espíritu:

- b) Es una determinación espiritual, apoyada en la gracia del propio estado,

- c) dentro de los límites del propio oficio,
- d) supuestas las cualidades (ciencia, buena conciencia) y disposiciones virtuosas (del superior),
- e) con la consideración atenta de las cosas,
- f) y después de hecha oración ferviente.

### EXPLANACIÓN:

a. Determinación espiritual. En *Polanci Complementa II*, 747, hablando de la formación en la abnegación del propio juicio, admite Polanco que se pueda probar al novicio y dice que se le puede probar mandándole cosas:

- en que haya duda;
- en sus cosas propias del novicio;
- para que admita que otros le juzguen;
- otros que tengan ciencia y buena conciencia; bien informados,
- después de dicha misa y hecha oración... den su parecer. El novicio, si no es un soberbio, debe entender que el superior ve mejor que él.

Ayudada en la gracia del propio estado: Const. VIII, 3, 2, hablando de la Congregación General dice que todos tendrán un solo voto y el General, dos. «Pero si el número estuviese igual, será preferido el Provincial a los otros; y en igualdad de Provinciales, la parte a donde se inclina el General [...]. Porque como les es más necesaria la ayuda divina por el cargo que tiene; así es de esperar que Dios N. S. se la dará más copiosamente para sentir y decir lo que fuere de su servicio».

Cfr. MI. I, 12, 638: el Superior, en igualdad de circunstancias, puede mejor discernir los espíritus.

Nadal: «Si quieres ser perfecto en la Compañía, no busques muchas maneras de serlo; sino guarda la manera de la Compañía, y con su gracia llegarás a la perfección, con los medios que Dios te prescribe mediante el superior. Sabes con certeza que Dios quiere tu perfección, te puso al superior para que te dirigiera, es por tanto como un ministro de Dios. Y el General tiene una gracia mayor que ningún otro en las cosas de la Compañía; y así el Provincial mayor que todos los rectores; y el Rector la tiene por encima de sus súbditos» (Nicolau, J. Nadal, p. 148).

b. Dentro de los límites del propio oficio. Cfr. la carta al P. Mirón citada más arriba (p. 48), donde dice cómo el Provincial no debe mezclarse en las cosas del Rector...

c. Supuestas las cualidades y disposiciones virtuosas (del Superior). Cualidades naturales y sobrenaturales: la gracia no suple la naturaleza, sino que la eleva.

En la Fórmula, n. 6, se dice: «*Qui (Generalis) ad hoc munus, quam fieri possit idoneus [...] eligetur*» (El cual [el General] será elegido para este cargo el más idóneo que fuese posible).

A la muerte de Paulo IV, que había impuesto a la Compañía el coro y el General *ad trienium* (para un trienio), escribe el P. Laínez una carta a la Compañía, a los profesos, llena de humildad, en que renuncia al generalato después del trienio, pues creía que no tenía las

cualidades exigidas para ser General (!). Es al mismo tiempo un modelo del sentido de la obediencia al Pontífice (M. Lainii, V, 225). Dice que siempre ha tenido una duda que hasta ahora persevera:

a) Que no conviene a la Compañía ni el coro, ni el trienio.

b) Que fue una imposición ilegítima y que no podía durar: que fue impuesta por la fuerza y en un momento de ira; y solo *vivae vocis oráculo (como respuesta de viva voz)*: nada escrito, y así que Paulo IV quita lo que otros Pontífices aprobaron por medio de Bulas. Y que todos los teólogos consultados fueron del mismo parecer.

c) Por tanto, después del trienio, porque me faltan las cualidades, debo cesar en el oficio de General, a pesar de la ilegitimidad del precepto de Paulo IV.

La Const. IX, 2, determina las cualidades que debe tener el P. General, por orden de importancia:

- «Que sea muy unido con Dios N.S. y familiar en la oración.
- Sea persona cuyo ejemplo en todas virtudes ayude a los demás de la Compañía [...]: Caridad [...]. Humildad verdadera [...]. Debe ser libre de todas las pasiones, teniéndolas domadas y mortificadas [...]. Juntar la rectitud y severidad con la benignidad y mansedumbre [...]. Magnanimidad y fortaleza de ánimo [...].
- Ser dotado de grande entendimiento y juicio [...].
- Vigilante y cuidadoso para comenzar y *strenuo (enérgico)* para llevar las cosas al fin [...].
- Sanidad, apariencia, edad [...].
- Crédito y buena fama [...].
- a la mano no le falte bondad mucha y amor a la Compañía y buen juicio acompañado de buenas letras».

Y del rector dicen las Const. IV, 10,4:

«El Rector se procure que sea de mucho ejemplo y edificación y mortificación de todas inclinaciones siniestras, especialmente probado en la obediencia y humildad; que sea asimismo discreto, y apto para el gobierno y tenga uso en las cosas agibles y experiencia en las espirituales; que sepa mezclar la severidad a sus tiempos con la benignidad; sea cuidadoso, sufridor del trabajo y persona de letras y finalmente de quien se pueda confiar y a quien puedan comunicar seguramente su autoridad los Prepósitos Superiores».

d. Con la consideración atenta de las cosas, es decir, bien informado. Debe tener ante los ojos:

- El fin de la Compañía y de su vocación e Instituto.
- La moción de Dios en el súbdito y las cualidades de este. Qué es lo que Dios quiere de este sujeto, cuál es la mayor complacencia divina sobre él...
- El fruto mayor dentro de la vocación. Cfr. *Indust. Polac. ubi de ministeriis*.
- Aprovecha
  - que conozca las necesidades de la Iglesia;
  - que considere la devoción de los fieles que piden nuestros ministerios: es una manera como Dios nos puede manifestar su predilección por una obra apostólica...;

- que lo que se mande sea proporcionado al fin, que sea oportuno y con conexión objetiva. Cfr. MI, I, 1, 228: la carta de Ignacio al P. Viola. (Cuando le ha escrito Viola que si cambia de maestro o quiere que siga perdiendo el tiempo... Le dice que no lo entiende: su superior nunca puede mandar perder el tiempo A.M.D.G.). Cfr. Obras Completas BAC. 684.

– Si el superior no conoce todos los detalles infórmese de otros y del mismo súbdito (Cfr. Const. VII, 2: De las misiones del Superior de la Compañía). MN. p. 562: La inclinación del súbdito... y la devoción del súbdito (Modo de gobierno, c.4, n.12).

De aquí se deduce la importancia y la necesidad de la cuenta de conciencia para conocer las inclinaciones y mociones de Dios en el súbdito. «Asimismo, cuanto estuvieren más al cabo de todas cosas interiores y exteriores de los tales, tanto con mayor diligencia, amor y cuidado, los podrán ayudar y guardar sus ánimas de diversos inconvenientes y peligros». «No solo importa mucho, mas sumamente, que el superior tenga plena noticia de las inclinaciones y mociones [...] para según aquello enderezarlos a ellos mejor [...]; porque mejor pueda el superior ordenar y proveer lo que conviene al cuerpo universal de la Compañía» (Ex. 4,35).

– Informarse de las necesidades de la Iglesia: MI, III, 1, 163 y 218. Const. VII, 2. *Indust. Polanc. II*, 780 ss. Para estas informaciones se debe consultar, mandar orar y celebrar misas... a los miembros de la comunidad.

e. Y después de hecha oración ferviente. Y con abnegación del propio juicio en el superior: indiferencia.

Ante todo, misas y oraciones: MI, III, 1, 118.

Después, llevar el problema a Dios en la oración, deponiendo el propio juicio...; y determinar lo que parezca que es para mayor gloria de Dios... (Cfr. MI, III, 1, 163).

De una manera semejante, paralela a lo que enseña en los Ejercicios cuando se busca la voluntad de Dios acerca de la elección de vida o reforma: sin la indiferencia no hay posibilidades... En ambos casos se trata de hallar la voluntad antecedente de Dios: qué es lo que Dios quiere.

El superior debe librarse de las afecciones desordenadas y del propio juicio; y sea ejercitado en la obediencia y abnegación antes de ser superior y cuando lo es (Cfr. S. *Thomas in Ep. ad Hebraeos*).

### **3. Modo de mandar**

Se dice en la Fórmula nº 6: «*Et in praelatione sua benignitatis ac mansuetudinis caritatisque Christi, Petri Paulique formulae semper sit memor*» (En su gobierno se acuerde siempre de la benignidad, mansedumbre y caridad de Cristo, del modelo de San Pedro y San Pablo). (Formulae Petri...=modus procedendi Petri et Pauli {modo de proceder de Pedro y Pablo})



a) Fin del mandato con esas cualidades:

Que mejor se conserve la Compañía, puesto que se defiende el amor de Cristo N. S., que nos une. «El vínculo principal de entrambas partes para la unión de los miembros entre sí y con la cabeza es el amor de Dios N. S.; porque estando el superior y los inferiores muy unidos con la su divina suma Bondad, se unirán más fácilmente entre sí mismos por el mismo amor que della descenderá y se extenderá a todos próximos y en especial al cuerpo de la Compañía» (Const. VIII, 1,8).

b) ¿Qué ayudará a que se consiga esta suavidad?

– Que el superior tenga las cualidades necesarias.  
– Que el súbdito vea que realmente el superior tiene esas cualidades: «Muy especialmente ayudará, entre otras cualidades, el crédito y autoridad para con los súbditos, y tener y mostrar amor y cuidado dellos; en manera que los inferiores tengan tal concepto que su superior sabe y quiere y puede bien regirlos en el Señor nuestro...» (Const. VIII, 1, G).

Cuando falten estas cosas es muy difícil exigir y que se dé la obediencia.

– Con modestia y mansedumbre. De manera que brota en el súbdito el amor más bien que el temor: «Ayudará también que el mandar sea bien mirado y ordenado [...], que de su parte use el superior todo amor y modestia y caridad en el Señor nuestro posible; de manera que los súbditos se puedan disponer a tener siempre mayor amor que temor a sus superiores, aunque algunas veces aprovecha todo; asimismo remitiéndose a ellos en algunas cosas, cuando pareciere probable que se ayudará con ello» (Const. VIII, 1, G). Esto último, pues Ignacio supone el súbdito plenamente mortificado, se fía de él y de su prudencia...

El P. Nadal tiene unas reglas sobre el modo de mandar del superior, complemento muy bueno de la Carta de la obediencia. (ARSI y MN, IV, 435).

#### **4. Ejemplos prácticos de la vida de san Ignacio y sus compañeros**

1. Ignacio: Cfr. Ribadeneira, *De ratione S. Ignatii in gubernando (Sobre el tratado del gobierno de San Ignacio)*; MI, IV, 1, 441-471; FN, II, 482, 485-499; Franciosi, *L'spirit de S. Ignace*, p. 345-399. Entre otros innumerables documentos indicamos algunos:

a. Modo de investigar la voluntad antecedente de Dios: Carta a Borja acerca del cardenalato: MI, I, 4. 283-285; Nadal, *Scholia* VIII, IX.

b. Modo de mandar:

– Amor: "*Consolator afflictorum*" (*Consolador de los afligidos*): Mon. Borg. 3, 147. En el caso de Simón Rodríguez: MI, I, 5, 74, 190.

– Benignidad y mansedumbre: *Cum novicio laborante (Del cuidado de los novicios)*: MI, IV, 1, 410; *Attendens inclinationibus (Atendiendo a las inclinaciones)* : MI, IV, 1, 432-433. FN, 1, 596-597.

– Confianza en el súbdito: MI, IV, 1, 519.

2. Laínez: Mon. Lainii, 5, 224-229.

3. Javier: Doc. 113; 120, n.5 (BAC, 476, 507).

### **b) Modo de obedecer del súbdito (Cfr. p. 4)**

La obediencia interpreta la voluntad antecedente de Dios como norma de nuestras acciones; el superior es el instrumento de Cristo para esto; el hombre se somete primario al beneplácito de Dios y secundario al hombre, como intermediario sensible (FN, I, 595) (11 documt, circa obed. [11 documentos referidos a la obediencia])

Es lo que nos dice la Fórmula de Julio III: «*Singuli vero subditorum tum propter ingentes ordinis utilitates, tum propter nunquam satis laudatum humilitatis assiduum exercitium, non solum Praeposito, in omnibus ad Institutum Societatis pertinentibus parere semper teneantur; sed in illo Christum, veluti praesentem agnoscant et, quantum decet, venerentur*» (Y cada uno de los súbditos, tanto por los grandes bienes que lleva consigo el orden, como por el nunca bastantemente alabado ejercicio constante de la humildad, no solo sean obligados a obedecer siempre al Prepósito, en todas las cosas que pertenecen al Instituto de la Compañía, sino que reconozcan en él, como presente, a Cristo, y le reverencien cuanto conviene).

Los elementos de la obediencia ignaciana se encuentran en las Constituciones, Carta de la Obediencia, y lugares paralelos: MI, I, 1, 551 ss; I, 2, 54 ss; FN, I, 595.

#### **Explicación de algunos de esos elementos:**

- Praeposito obediant (Obedezcan al Prepósito): a él o a sus delegados legítimos, las razones que se insinúan en la Bula son ascéticas, pero objetivas: no son solo pías consideraciones (es una extensión de la caridad, que supone...)
- In omnibus ad Institutum pertinentibus (= *iusta vocationem propriam*) en todas las cosas que pertenecen al Instituto= a la *justa propia vocación*). Cfr. MI, I, 8, 698; la carta a los que iban a Etiopía; en relación con el episcopado, les dice S. Ignacio: «Que lo mande el S. Pontífice porque yo no puedo».
- Donde no sea pecado (FN, I, 595). Debo hacer en todas cosas donde no haya pecado, la voluntad del tal, y no la mía.  
Pecado según S. Ignacio se puede entender en sentido estricto o en sentido lato (= imperfección). Cfr. MI, I, 1, 98; 12, 672; II, 2, 101; Abad, "Annotaciones Dr. Ortiz" p. 49.

#### **¿Cómo lo entiende S. Ignacio?**

- Si fuera en sentido lato, se vendría a reducir a no tener que obedecer nunca: es decir, debo obedecer si no me manda una cosa menos perfecta que lo que yo tengo en mente: difícilmente lo reconoceré...

O, como interpretan otros, también en sentido lato, si se manda en virtud de santa obediencia (*in potestate iurisdictionis*) (*en virtud de la autoridad*), tengo obligación de obedecer, a no ser que lo que se mande sea pecado *sensu stricto*; pero si se trata de obligación *spiritus*, por perfección, debo obedecer solamente si se me manda algo que no

sea menos perfecto (pecado *sensu lato*). Y las razones que dan para decir que este es el sentido ignaciano son:

- Const., VI, I, 1: «... donde no se pueda determinar (como es dicho III, 1, 23) que haya alguna especie de pecado»
- Const., IX, 3, 13 y X, 6: del rechazar las dignidades... El ejemplo de S. Ignacio se resistía, vg. en su elección para Preósito General, en el cardenalato de Borja, el obispado de Laínez y Jayo (Cfr. los datos y citas en Obras Completas, BAC, p. 259-260, notas).

Y explican: S. Ignacio procedía así porque veía que lo que le mandaban era menos perfecto que lo que él pretendía...

- *En sentido estricto* (sentencia que seguimos como verdadera):

a) Tratándose de potestad de jurisdicción, en su propio campo (donde no se da la obediencia de juicio), hay que obedecer siempre, a no ser que:

- se mande un pecado *stricto sensu* (*en sentido estricto*),
- o una cosa que, aunque no es pecado, es contra el modo de proceder confirmado objetivamente por la Santa Sede.

Luego el jesuita puede hallarse en dos posiciones, como se halló S. Ignacio, según los casos:

1. NO OBEDECERÉ, sino en el caso de que se me demuestre que mi posición es pecado estricto (sería el caso de que se me mande una cosa contra lo aprobado por la Santa Sede, contra el Instituto... vg. no obedeceré aceptando un obispado, a no ser que se me pruebe que mi posición es estricto pecado).

2. OBEDECERÉ según mi Instituto siempre, mientras no se me demuestre que es estricto pecado el obedecer así.

Son las dos posiciones que adoptó S. Ignacio: la primera cuando se le mandaba algo contra el Instituto. La segunda cuando la orden era según el Instituto, aunque pareciera un absurdo...

b) Tratándose de potestad religiosa, el caso es diverso, puesto que lo que es meramente imperfecto, o menos perfecto, me lo puede mandar el superior, y en un caso concreto puede ser lo mejor para mí, para mi santidad. (Luego no es el "pecado" de que habla S. Ignacio) Cfr. La Reguera, II, p. 850 (85?).

Respecto a las razones que proponen los de la primera sentencia:

- En Const., VI, I, 1: habla el santo de verdaderos pecados en sentido estricto.
- Const., IX, 3, 13 y X, 6: se trata de una cosa ya inicialmente confirmada y aprobada por la Santa Sede.

En el caso de la elección para el generalato, se trataba de la sujeción a un parecer de su confesor, que decía creer ser esa la voluntad de Dios; e Ignacio, por humildad, no veía en sí las cualidades necesarias: es como el caso del P. Espiritual que determina las cualidades de un candidato al sacerdocio, en un Seminario...

En los otros casos se trataba de una posición inspirada por Dios y aprobada por la Santa Sede.

## La perfección de la obediencia

Aun en relación con los actos internos, se da cuando se obedece a la sola señal de la voluntad del superior con obediencia de ejecución (se obedece formalmente), de voluntad (se obedece libremente), y de entendimiento (se obedece estimando como mejor lo que se manda).

A este plan de obediencia perfectísima se oponen algunas dificultades:

a) En cuanto a la obediencia de voluntad: dicen unos que amar lo que el superior ordena es a veces imposible, porque el amor no se impone.

Respondo: Ignacio afirma, no manda: no ordena que se mande, sino declara que es más perfecto obediente quien ama lo que se manda; y la experiencia nos está diciendo que esto es muy posible: cuando se ama, se aman también los gustos... del amado. Es cierto que el amor no se impone, pero hay casos en que el que no ama no es persona normal (por ejemplo, una madre). La perfección de la obediencia es amar lo que el superior manda.

b) En cuanto a la obediencia de entendimiento, si debo pensar que lo que se manda es lo mejor, que es la voluntad antecedente de Dios, la dificultad radica en la afección al propio juicio: el discurso del entendimiento es desviado por el afecto...

Respondo: precisamente esta comprobación psicológica del influjo de los afectos en la formación del juicio nos sirve para aprovechar esa fuerza a favor de la perfección de la obediencia: el juicio puede inclinarse por el afecto de la voluntad (ejemplo de los dos jóvenes que se burlaban de los jesuitas porque habían dorado un altar que valía mucho por la talla en madera. Uno de ellos entra en la Compañía y cuando el otro le pregunta si está contento en ella, le contesta: "¡Ahora el altar me parece precioso!"). La verdadera madurez psicológica está en la moderada afección al propio juicio: al enfermo mental no hay quien lo convenza de que está equivocado; lo mismo a los niños caprichosos...

Para llegar a esa perfección y madurez propone S. Ignacio: «...pero que querriades ver cómo podréis conseguir la perfección de ella [...]. Ninguna cosa hay difícil a los humildes ni áspera a los mansos». Y luego: «Sin estos, tres medios en especial os represento, que para la perfección de la obediencia de entendimiento mucho os ayudará»:

- Ver a Dios en el Superior: «antes mirad al que en el hombre...»
- Listos siempre para buscar razones a fin de defender lo que el superior ordena o a lo que se inclina...
- Sin inquisición, inclinación habitual a hacer la voluntad del superior (=voluntad de Dios). Obediencia ciega. Esta inclinación como instintiva se puede educar y fortalecer con el don del Espíritu Santo. Y llegar a ser un verdadero carisma, como en S. Alonso Rodríguez.

La perfección de la obediencia está, pues en la adhesión afectiva y por fuerza de esta se extiende al juicio, si no lo impide la evidencia: obediencia amorosa.

- *Acerca de la* OBEDIENCIA CIEGA

Se suelen mezclar y enredar las cosas. Según S. Ignacio puede significar dos cosas:

1. Obediencia de juicio: Así, por ejemplo, en la carta a Juan B. Viola: «Y por parecerme que la obediencia quiere ser ciega; llamo ciega de dos maneras: la primera, del inferior es (donde no es cuestión de pecado) captivar su entendimiento y hacer lo que le mandan; la segunda, del inferior es, sintiendo razones o inconvenientes cerca de la cosa mandada, con humildad al superior representar las razones o inconvenientes que se le asoman, no induciéndole a una parte ni a otra, para después con ánimo quieto seguir la vía que le será mostrada o mandada» (Obras Completas, BAC, 694-695). Ciega en cuanto se suele decir que el amor es ciego para todo lo que se opone al amor o no le ayuda..., pero aguza la vista en lo que le conviene al amor...

2. El tercer medio que propone para llegar a la obediencia de juicio, cuando se toma en este sentido, no dice S. Ignacio que sea el medio mejor, sino que es «más fácil y seguro».

Es de mucha importancia notar que este medio de la obediencia ciega se debe aplicar solamente cuando la orden del superior se considera definitiva: es decir, después de haber representado –si fuere necesario–, pues no solo nos está permitido representar al superior, sino que a veces es obligatorio... puesto que la obediencia no es obra de la necedad, sino que lo es de la Suma Sapiencia: en el ejercicio de la obediencia ciega, la humillación interna permanece enteramente racional: es obra del Espíritu Santo.

- Mayor aclaración acerca de la REPRESENTACIÓN:

Representar no es lo mismo que mover al superior hacia un objeto determinado, como se lo dice S. Ignacio al P. Viola, sino informarlo, «hacerlo capaz».

La dificultad surge, precisamente, de la manera de obrar S. Ignacio, mal entendida; porque arguyen:

Ignacio exigía omnímoda obediencia de juicio y obediencia ciega, a sus hijos,

- *Atque* (y) el mismo Ignacio no solo representaba, sino resistía, movía, insistía sin descanso...
- *Ergo* (luego) no obedecía bien; era *bonus praedicator, malus practicator* (buen predicador, mal cumplidor); o su doctrina hay que interpretarla según el ejemplo que nos dio.
- Por lo tanto, no es contra la obediencia de juicio que el súbdito procure atraer la voluntad del superior a la suya, pues Ignacio enseña que hay que obedecer al superior como al S. Pontífice,
- *Atqui* (entonces) él, Ignacio, resistía al S. Pontífice, *ergo* (luego)...

Respondo:

- *Ad maiorem* (a la mayor): Ignacio exigía omnímoda obediencia de juicio y obediencia ciega a sus hijos,

Ciega= irracional: NIEGO. Ciega: incluyendo la representación. SUBD. representación= información, para «hacer capaz», CONCEDO; representación “decretista”, NIEGO. Además, exigía la obediencia específicamente religiosa, *iuxta Institutum (según el Instituto)*. Y no en la obediencia jurisdiccional, en cuanto al juicio, ni tampoco en cuanto a la ejecución cuando no se le manda bajo pecado, o se le ordena algo que era contra el modo de proceder inspirado por Dios y aprobado por la Santa Sede.

- *Ad minorem* (a la menor): el mismo Ignacio no solo representaba, sino resistía, movía, insistía sin descanso, es decir, no representaba, sino “decretista”.

Esos ejemplos aducidos a la vida de S. Ignacio se referían a la obediencia jurisdiccional en cuanto a someter el juicio (cosa que no se le podía obligar, como hemos visto); o en cuanto a la ejecución, pero en cosas contra lo que la Santa Sede ya había aprobado: no se lo mandaba bajo pecado el que se lo podía mandar: el Papa; o se lo mandaba quien no tenía jurisdicción...

El súbdito debe obedecer al superior en el orden religioso, según su Instituto, como lo hizo S. Ignacio con el Pontífice en el orden, en el campo religioso: y a la verdad, no se encuentra ningún caso en que Ignacio manifieste diversa opinión de la de los Papas, en cosas que caigan bajo ese orden religioso de sujeción, en relación con las “misiones” (Cfr. MI, I, 3, 414). Pero respecto a las dignidades el mismo Ignacio reconocía que ni él podía exigir a sus súbditos: caso de Etiopía (MI, I, 8, 698).

## **JUSTIFICACIÓN TEOLÓGICA DE ESTA OBEDIENCIA**

### **EN EL ORDEN OBJETIVO**

(Cfr. pg. 4)

En primer lugar vamos a tratar de la obediencia *quoad rem* (en cuanto a la materia), es decir, que existe ese orden y que es objeto del voto.

En segundo lugar, *de nomine* (del nombre), es decir, si con razón este orden se llama obediencia.

Y dejando a un lado el justificar teológicamente la necesidad de la obediencia (que ya suponemos), en el orden objetivo, familiar, civil, jurisdiccional eclesiástico, vamos a justificar teológicamente esta obediencia de perfección, aun antes de que se confirme con el voto (este orden de obediencia puede actuarse sólidamente, y puede el hombre

someterse a él sin el voto; el voto no hace más que confirmar un orden objetivo), y a la cual obediencia se abraza el hombre por el deseo de ser perfecto.

Hay dificultad en el fundamento escriturístico de la obediencia de consejo. Recordemos lo que dice Rahner y que ya antes insinuamos (*Stimmen der Zeit*, 1956, p.206): no es fácil fundar en la Escritura el consejo de la obediencia, en la imitación de Cristo, porque Cristo fue obediente al Padre y este es un aspecto de su vida, ¿pero de dónde sabemos que se haya sometido a una potestad *sub aspectu perfectionis* (bajo el aspecto de la perfección)? Ni tampoco es fácil fundarla en un consejo evangélico explícito dado por Cristo, que no se ve claro como la pobreza y la castidad. Ni de las palabras de S. Pablo, que habla de potestad humana y necesaria. Ni se confirma por la tradición, ya que al principio había ascetas y vírgenes, y no se hace mención alguna de obediencia religiosa, puesto que no leían nada de ella en el Evangelio; los ascetas vivían solos y más tarde no se hizo el voto de obediencia, simplemente celibato y monaquismo: vida en común en la que practicaban la castidad y la pobreza y la estabilidad en un mismo lugar.

### **Aspecto previo:**

¿Qué se entiende por consejo de obediencia? ¿Qué es ponerse bajo la obediencia?

Es someter la propia voluntad a un orden de autoridad preexistente (sea jurisdiccional o de otra clase, sea bajo pecado o con otra obligación). Y no es, formalmente, lo mismo que someter la propia voluntad a la voluntad de otro (aun haciendo un contrato) que no tiene ninguna autoridad sobre mí.

Es evidente que puede existir este orden objetivo sin que se extienda a mí, mientras yo no someta libremente mi voluntad (Cfr. Suárez, *De Religione*, S.I., VII, 1,10).

## **1. Noción de consejo evangélico**

(Cfr. *Dictionaire de Spiritualité*, vol. II, col. 1591-1609; *etiam* (además): De Guibert, *Teolog. Spirit.* (Lecons) n.79)

Al decir «obra de consejo» se puede entender:

a) Una perfección en la misma línea de la virtud, más allá de lo necesario para evitar el pecado.

b) Los tres que se suelen llamar consejos evangélicos: sea el que sea el modo y el grado en que se ejerciten. Que se den los tres consejos evangélicos consta auténticamente, aunque no infaliblemente, en el magisterio de la Iglesia, ya que habla de ellos en el Código de Derecho Canónico.

c) El consejo de vida evangélica, en la que se incluyen aquellos tres consejos como connaturalmente y que se ejercitan en el seguimiento mismo de Cristo: no solo por amor a Cristo, sino con Cristo, ahora se confirme con voto, ahora no, con tal que se tenga el propósito de perseverar en esta vida.

## 2. Aplicación al consejo de obediencia:

*Quoad (respuesta al) a):* Puede darse en el ejercicio de la obediencia necesaria, v.g. de jurisdicción, en la que uno puede ir más allá de lo necesario para evitar el pecado. Pero no se incluye en la misma línea de perfección la obediencia de juicio, ni la obediencia a la señal de la voluntad del superior, puesto que la obediencia de necesidad (fuera del caso del magisterio eclesiástico) no significa tal representación de Cristo, que es la que reclama la sujeción del juicio... La perfección de la obediencia, en su línea, debe ejercitarla el que quiera la santidad.

*Quoad (respuesta al) b) y c):* Según se le considere será el significado, y la justificación corresponderá al sentido que se le dé.

Los sentidos b) y c) (consejo evangélico; consejo de vida evangélica):

- Difieren de a) (perfección en la línea de obediencia...) porque ahora no tratamos de la perfección en la ejecución a la potestad necesaria.
- Concuerdan entre sí, porque tratan de la sujeción voluntaria a la potestad libre, al menos en cuanto a su extensión a hombres concretos.
- Difieren entre sí en cuanto, como consta por la vida de Cristo, podría uno, sin que Cristo lo admitiera a su seguimiento, hacer los tres votos. Cfr. Mc. 5, 18-20.

Jesús no admitió al poseso de Gerasa que quería seguirlo en la vida evangélica; pero hubiera podido hacer los tres votos: ¿sería lo mismo? No. Tendría los tres votos y, sin embargo, no seguiría a Cristo. Aparece cómo la justificación de los consejos evangélicos y la del seguimiento de Cristo, son diversos. En el consejo de vida evangélica, se incluye los tres votos, como connaturalmente, pero no son lo mismo.

## 3. Justificación del consejo de obediencia

(Cfr. Diff. Rahner, p. 11).

Se puede proceder de dos maneras:

A) Justificar el elemento común, es decir, que uno someta su voluntad a la voluntad de otro, ¿es el consejo de Cristo? En este caso, el proceso sería (nosotros no seguimos este camino):

1. ¿Es honesto someter la propia voluntad a otro, dándole el dominio no solo sobre los propios actos, sino sobre la misma voluntad? (Así argumenta Suárez en el *Tratado religi.* S. I. VII, L. 10. c.1)
  - si la honestidad depende del fin, ¿qué fin debe pretenderse?
  - ¿hasta que yo lo quiera, o es necesario que Dios me ponga ahí?
  - ¿aquel a quien me sujeto se convertiría en mi superior?
  - ¿representaría a Dios en todo? ¿En qué sentido? ¿Porque el hombre se convierte en vicario de Dios o porque Dios quiere que yo lo acepte?

¡Es muy difícil probarlo!

2. ¿Es más perfecto hacer esto?



3. ¿Es esta obediencia necesaria para conseguir y actuar el estado de perfección cristiana?
4. ¿Es necesario o conveniente para la vida apostólica?

Es un camino muy largo y difícil.

B) Nosotros nos dirigimos directamente a la justificación del consejo de la obediencia en el tercer sentido, es decir, de consejo de vida evangélica, y con los caracteres de la obediencia ignaciana. No tanto insistimos en el aspecto de consejo u obligación, ni en que sea o no modo de vivir más perfecto; sino en lo fundamental: LA EXISTENCIA DE ESTE ORDEN. Y lo probamos con un doble paso:

1. Cristo invitó de hecho a este orden concreto de obediencia que, por lo tanto, existía durante su vida mortal.
2. Este orden fue conservado por la Iglesia.

### **1. Cristo invitó de hecho a este orden concreto de obediencia que, por lo tanto, existía durante su vida mortal**

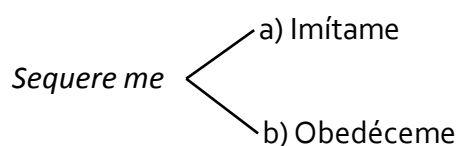
Texto fundamental: Mt 19, 21 y paralelos (Mc 10, 21; Lc 18,22): «*Si vis perfectus esse, vade, vende quae habes et da pauperibus, et habebis thesaurum in coelo, et veni sequere me*» (Si quieres ser perfecto, ve, vende todo lo que tienes y dalo a los pobres, y tendrás un tesoro en el cielo, y luego ven y sígueme).

En la crítica textual no hay ninguna dificultad: ninguna diversidad. En el contexto, *apud* (en la obra de) Mt y Mc precedió el consejo de la virginidad («*qui potest capere, capiat*» (quien pueda comprender, comprenda). En la primera parte del texto, todos los intérpretes – excepto uno– entienden que se habla del consejo de la pobreza («*vende quae habes*» {Vende lo que tienes}). Luego muchos ven el «*sequere me*» (*Sígueme*) como el consejo de la obediencia. Así lo reconoce Suárez, pero añade: «*obscurius est [...] et omitto*» (es más incierto [...]) y lo omito).

Se puede probar que se trata de la obediencia:

- A) Por el **significado formal** de la palabra *sequere me*.
- B) Por el **significado real** del *sequere me* en el Evangelio.

A) Por el **significado formal** del *sequere me*: nos lleva a la obediencia por dos caminos:



a) *Imítame*: Según S. Jerónimo (ML. 26.137) sigue a uno el que lo imita y va pisando sus huellas: este verbo en griego (Ακολουθήστε) frecuentemente significa esto en el N.T.

Imitación se entiende:

- En un sentido más completo, es decir, tal que contenga en sí el sentido de seguimiento con obediencia (y entonces se reduce a b): obedéceme) «*Imitatores mei estote sicut et ego Christi*» (*Sed imitatores míos como yo lo soy de Cristo*) (Cor 1, 4.16).

- En un sentido *simple*, es decir, de mera imitación (=copiar en sí un ejemplo propuesto; imitar a Cristo en la obediencia).

Así, S. Th. II-II, q. 186 a.5: «*Perfectio religionis maxime consistit in imitatione Christi secundum illud Mt 19, 21: "Si vis perfectus esse [...] sequere me". Sed in Christo maxime commendatur obedientia, secundum illud ad Phil. 2.8: "Factus est obediens usque ad mortem". Ergo videtur quod obedientia pertineat ad perfectionem religionis*». (La máxima perfección de la religión consiste en la imitación de Cristo, según aquello de San Mateo: "Si quieres ser perfecto [...] sígueme". Pero en Cristo se recomienda principalmente la obediencia, según aquello de Filipenses: "Se hizo obediente hasta la muerte". Luego se ve que la obediencia pertenece a la perfección de la religión).

Y Casiano, en la Colación XIX, c. 6 *ad finem*: «... *usque ad finem subiectus abbati, illum aliquatenus videar aemulari de quo dicitur: Humiliavit semetipsum factus obediens usque ad mortem*» (Phil. 2.8) (...el sometido al abad hasta el final, hasta cierto punto parezca emular a Aquel de quien se dijo: Se humilló a Sí mismo haciéndose obediente hasta la muerte).

Sin embargo, no faltan dificultades: puesto que hay una imitación de Cristo necesaria para la salvación y otra para la perfección, se pregunta: ¿cómo es Cristo el ejemplo de la obediencia de consejo y más con las características ignacianas? Porque Él es ejemplo de toda santidad, aun de la obediencia: Él dio ejemplo de obediencia al Padre, ejemplo que debe imitar todo cristiano (1 Ptr. 1, 13) y ejemplo de obediencia a la autoridad constituida.

Pero no se ve que haya llevado a la práctica la obediencia de consejo sometiéndose a un maestro de perfección, ni a determinadas labores apostólicas...

Tal vez, (hilando delgadito), se podría pensar que Cristo practicó una cierta obediencia de consejo, en cuanto toda obediencia para Él era libremente abrazada, al menos *in signo priori ad assumptionem* (como signo primero de la ascensión) de la naturaleza humana con sus adjuntos; de manera especial se podría considerar así la vida de Nazaret, después del hallazgo en el templo: entonces –por voluntad del Padre– había roto los vínculos familiares, y las palabras «*in his quae Patris mei sunt oportet me esse*» (conviene que me ocupe de las cosas de mi Padre) constituyen como el fundamento de su vida posterior, (ya que «*ego quae placitas sunt hi, facio semper*» {Yo hago siempre lo que le agrada}). Estuvo, pues, sujeto en la vida de familia como en una escuela de perfección para aprender las virtudes adquiridas, y la Virgen María fue la Maestra de Cristo, ya que por gracia de Cristo, María era lo que era: Madre y educadora del Verbo. Es una idea muy bella, pero no prueba mucho, aun admitiendo que fuera así. Porque puede ser que Jesucristo hubiere procedido así para dar ejemplo de humildad y para evitar escándalos, no precisamente para dar ejemplo de perfección: de hecho, en otras ocasiones obró para evitar el escándalo, no por mostrar más perfección; vg. Mt. 17, 27: el pago del tributo: «...*ut autem non scandalizemus eos...*» (para que no los escandalicemos).

Y todavía más difícilmente aparecen las características de la obediencia ignaciana... Por ejemplo, a la señal de la voluntad del superior... vg. «*Calicem quem dedit mihi Pater, non*

*bibam illum?» (El cáliz que me da mi Padre, ¿no lo voy a beber?)*, Jo 18,11: Lo dice para indicar que quiere seguir la perfección de la obediencia, no para resolver una duda...

b) Obedéceme. Puede significar obediencia:

– Directamente: Así S. Th. II-II, q. 186 a.8 ad. 1: «*Consilium obedientiae includitur in ipsa Christi sequela: qui enim obedit sequitur alterius voluntatem*» (El consejo de la obediencia incluye en sí misma el seguimiento de Cristo: quien obedece sigue la voluntad de otro).

Otros deducen directamente la obediencia de las palabras *sequere me*, porque debe seguir el tercer consejo...

– Indirectamente. Sea:

- por el capítulo abnegación.
- por el capítulo humildad.
- Capítulo abnegación: (Mt 16,24) «*Si quis vult post me venire abnegat [...] et sequatur me*» (Si alguno quiere venir en pos de Mí, niéguese [...] y sígame). Es decir: deje su voluntad y abrace la mía. (Así, S. Basilio, *Dictionaire de Spiritualité*, I, 67 ss. Agustín no parece que haya visto en la obediencia religiosa un consejo para la perfección cristiana).
- Capítulo humillación: (Mt 18,3; Mc 10,16) «*Nisi efficiamini sicut parvuli, non intrabitis in Regnum caelorum*» (Si no os hacéis como niños, no entraréis en el Reino de los cielos), *ubi «intrare in Regnum caelorum» (donde "entrar en el Reino de los cielos") es seguir a Cristo y, por lo tanto, por la humildad se va a la obediencia. (Así Casianus, Inst. II, c.3).*

Pero hay una dificultad: esta abnegación y humillación pueden entenderse y tratar de cosas necesarias para la salvación, del seguimiento de Cristo en lo sustancial. Es cierto que Cristo dijo. «*Si quis vult...*» (Si alguno quiere...), «*Si vis...*» (Si quieres...) y por eso puede probablemente entenderse del consejo; pero, sea necesaria, sea de consejo esa abnegación y humillación, en manera alguna aparece la necesidad de obedecer a un hombre, fuera de Dios. El hombre debe procurar la abnegación y la humillación para que «*sapient quae Dei sunt*» (sepan lo que es de Dios) y para obedecer a las doctrinas de Cristo; pero ¿qué tiene esto que ver con la obediencia a un superior no necesario? Por consiguiente, no parece que por este capítulo se pueda fundar sólidamente en la Escritura la obediencia religiosa y menos la obediencia ignaciana. (Así Suárez, *De Religione S.I.*).

**B)** Por el **significado real** del *tu sequere me (tú sígueme)* en el Evangelio, es decir, «*discipulus meus esto*» (Sé mi discípulo).

Con estas palabras invitó Cristo no solo a entera imitación, sino a seguirlo real y corporalmente, entregándole la persona y las acciones, prestándole entera obediencia, no solamente la necesaria para la salvación, sino una especial en la propia perfección y en el ejercicio del ministerio.

Explanación: en el Evangelio aparecen dos formas de ser discípulo:

- una común a todos los creyentes.
- otra especial de aquellos que, de manera particular y estable, seguían a Cristo, acompañándole y obediéndole.

Expondremos esta forma especial de ser discípulo (*discipulatus: discipulado*, modo particular de compañía corporal y exclusiva de Cristo, y estable)

Esto se prueba:

a) Por el sentido técnico de las palabras: *akolouzeo* (*seguir, acompañar, adherirse*) y *mazetés* (*discípulo*) en el Nuevo Testamento (Cfr. Kittel, I, 210 ss.; IV, 417 ss.).

b) Esta compañía corporal, este entrar a seguir a Cristo en una comunidad familiar, con entrega de persona a persona, aparece también en las exigencias reales de Cristo. Exigía:

- Dejar lo que poseía: «*Vade, vende quae habes...*» (*Ve, vende lo que tienes...*) (Mt 19,21).
- Dejar la familia: «*Qui amat patrem... plus quam me...*» (*Quien ama a su padre... más que a Mí...*)
- Amar solo a Cristo y seguirlo en todo (Mt 10,37; 8,22)

c) Por lo que hicieron los apóstoles:

- «*Relictis retibus et patre...*» (*Dejadas las redes y a su padre...*) Mt 4, 20; Mc 1, 18.
- «*Ecce reliquimus omnia...*» (*He aquí que lo hemos dejado todo...*) Mt 19,27.

Este modo particular y estable de seguir a Cristo era:

a) Ciertamente, en cuanto a la voluntad, ya que dejan definitivamente todo, aun la mujer; venden las cosas...

b) Probablemente con cierta obligación moral, pues no ve claramente que hubiera culpa formal en abandonar a Cristo. Dice Jesús: «*Nemo mittens manum suam ad aratum... respiciens retro, aptus est regno Deis*» (*Nadie que pone la mano en el arado y vuelve la vista atrás es apto para el Reino de Dios*) (Lc 9,62), pero no dice que peque. «*Coepit aedificare et non potuit consummare*» (*Empezó a construir y no pudo terminar*) (Lc 14,30) «*et omnes [...] incipient illudere ei*» (*y todos [...] empezaron a burlarse de él*), pero no afirma que cometa pecado. «*Apostolatus de quo praevaricatus est Iudas*» (*El apostolado del que prevaricó Judas*) (Act 1,25): no dice que haya pecado formalmente por abandonar a Cristo, sino por haberlo entregado.

Ni es tampoco cierto que esta obligación moral proceda de una obligación impuesta por Cristo por la forma imperativa de la invitación, ya que no a todos los discípulos se hace esta invitación imperativa y, en caso de darse, no parece que se trate de una obligación moral: se podría quizá decir que existe esa obligación una vez que ellos hayan aceptado la invitación.

Luego probablemente proviene la obligación moral de la voluntad de profesar esa vida, en la cual profesión se incluía una promesa, sea explícita, sea implícita. Pues de lo contrario, no se vería por qué es arduo el seguimiento de Cristo, si se pudiera abandonar en cualquier momento. Sto. Tomás dice: «*Immobilitas firmatur votum*» (*La inmutabilidad se confirma por el voto*).

Vemos ahora el aspecto nuestro, más específico: cómo la vida de obediencia se contenía en todo esto; más aún, en el misterio de la voluntad humana de Cristo.

Claro está que en el «*sequere me*» (*sígueme*) la vida de obediencia se contenía en un sentido general, que había una subordinación a Cristo, como la de todas las criaturas; pero en el llamamiento de Cristo a seguirlo hay algo más profundo: esta vida de obediencia no la

quería Él primariamente para la organización de la comunidad de los apóstoles (como vida conventual), ni como una organización propagandística (como una milicia) sino como una sumisión a Cristo que los introducía en la práctica de la perfección: el mismo Cristo los formaba para la perfección, era el Maestro de la perfección: «*Unus est magister vester*» (*Uno es vuestro maestro*) (Mt 23,8); «*Vos vocatis me Magister et Domine*» (*Vosotros me llamáis Maestro y Señor*) (Jo 13,13); magisterio que se extiende a enseñarles a orar: «*Orabitur autem sic*» (*Oraréis así*) (Mt 6,9) y a la designación y ejercicio de los ministerios apostólicos: «*Ut essent cum illo et ut mitteret eos praedicare*» (*Para que estuvieran con Él y para enviarlos a predicar*) (Cfr. Mc 3,14; 6,7; Lc 9,2; 10).

Esta obediencia se ejercitaba en el misterio de la voluntad humana de Cristo. Cristo mandaba a los apóstoles: Él veía el rostro del Padre y comunicaba a los apóstoles lo que el Padre le comunicaba a Él. La voluntad humana de Cristo da sus órdenes a sus apóstoles según la voluntad objetiva del Padre: lo que el Padre le da, lo que le comunica a Él, lo da a los apóstoles. Y esto se hace por medio del entendimiento humano de Cristo, como hombre: el entendimiento humano de Cristo veía la voluntad del Padre y la comunicaba a los apóstoles por el órgano inmediato de su cuerpo (=sensibiliter) (*sensiblemente, por los sentidos*). Los demás, vg. *Nicodemus*, eran elegidos por Cristo, pero no sensiblemente; lo mismo el endemoniado de Gerasa, puesto que toda gracia viene de Cristo. Es aplicación a la Iglesia y al Cuerpo Místico.

El joven rico («*si vis perfectus esse, vade, vende [...] sequere me*» {*Si quieres ser perfecto, ve, vende... sígueme*}) es llamado a este apostolado de vida evangélica, como puede verse por la consonancia con otros llamamientos semejantes, que son al apostolado de la vida evangélica (vg. el del que quería ir antes a enterrar a su padre...)

*Ergo* el consejo de perfección en la vida evangélica lleva consigo una dedicación personal, total, exclusiva a la dirección visible de Cristo visible (no de Cristo invisible, que se da en todos los hombres aun en el A.T.), tanto en la formación de la perfección como en el ejercicio del apostolado; en todos estos elementos se basa la dedicación total al seguimiento de Cristo sensible, libres de lazos seculares que impiden dicha dedicación. En esto consiste el verdadero holocausto de la vida religiosa, que incluye decisiones definitivas:

- De abandonar los bienes materiales: pobreza.
- De amar afectivamente a solo Cristo: castidad.
- De obedecer a Él *sensibiliter* (*sensiblemente*): obediencia.

Estos consejos se incluyen en el seguimiento de Cristo: no son, pues los consejos un medio para conseguir la misma perfección sino una modalidad intrínseca de la perfección, de la caridad. El seguimiento de Cristo así considerado es una caridad cualificada, intrínsecamente diversa de otras. Así como la virginidad es más perfecta que la vida de matrimonio porque es una caridad cualificada, así también esta vida evangélica.

Explicamos:

Se pregunta en qué sentido podemos decir que la vida de virginidad es más perfecta que la vida de matrimonio. La dificultad que muchos proponen la expone así el P. K. Rahner: hablar de que la virginidad es más perfecta en sí es verdadero (lo dice el Tridentino, Can. 10 Dz. 980) *sed absonum (pero disconforme, incompatible), ya que in concreto (en concreto), no se da «perfectior in se» (más perfecto en sí): es algo relativo. Si una persona no es llamada a la virginidad, para ella es más perfecto casarse.*

Respondo a la objeción: si eso fuera verdad, no podríamos decir que un hombre es más perfecto que un perro, ya que no se da «perfección *in se*» (para el perro, «*perfectius in se*» (*más perfecto en sí*) es ser perro perfecto. Más aún, un perro perfecto sería más perfecto que un hombre enfermo o moribundo; o sería menos perfecto que el perro entendiera.... Así pues, hay aquí un sofisma como veremos un poco más adelante. Y en realidad un hombre enfermo...; *en cuanto hombre* es mucho más perfecto que un perro perfecto, *en cuanto perro.*

La comparación nos aclara el problema que estamos tratando.

El estado de virginidad es más perfecto que el estado de matrimonio. Dice Suárez: «*Status matrimonii est essentialiter imperfectus*» (*El estado de matrimonio es esencialmente imperfecto*), es decir, como tal estado no es tan perfecto como la virginidad. Toda la dificultad proviene de la forma como se concibe el “estado” con respecto a la caridad: es decir, como medios para llegar a la perfección de una caridad: por consiguiente, si la caridad a que tienden es la misma, es vía más perfecta para cada uno la que lo lleva a esa caridad.

Pero la caridad *ut sic (como tal)* no existe, en abstracto; sino que existen caridades diversas, concretas, cualificadas. Lo mismo que en el cielo las caridades no serán iguales: «*Alia est claritas solis, alia est claritas lunae...*» (*Una es la gloria del sol, otra la gloria de la luna...*) (1 Cor 15, 41).

Caritas matrimonialis	C. virgin.	C martyr.	C. crucifix.	C. gaudens
Matrimonio	Virginidad	Martirio	Cruz	Gozo

Existen caridades intrínsecamente diversas (amor matrimonial, amor-crucificado, amor-gozo...) de manera semejante a los amores que hay en el orden natural: el amor de amistad, el amor maternal, el amor fraternal, el amor conyugal, etc. No son como medios para llegar al amor *ut sic (como tal)*, que no existe, sino que son modalidades intrínsecas y esenciales del “amor” que tiene sus manifestaciones y expresiones diversas; y así, aunque sea sumo, el amor fraternal, por ejemplo, nunca llegará a las manifestaciones y peculiaridades propias del amor conyugal...

Así, el amor virginal a Dios es intrínsecamente diverso del amor conyugal, del amor martirial... hacia Dios, etc. Y con esto se ve cómo se puede decir muy bien que la virginidad es más perfecta que el matrimonio...

De la misma manera afirmamos del estado de vida evangélica que es más perfecto:

- Ya que a ella invitó Cristo (y no lo hizo a la vida de matrimonio).
- Por razón intrínseca teológica. Que unos ponen en la cruz, otros en el dolor, otros en la ascesis... Rahner lo pone en la visibilidad del amor escatológico ante la faz de la Iglesia: en la vida de renunciación se tiene una expresión sensible, ante la faz de la Iglesia, de aquel amor escatológico hacia Cristo.

Pero, ¿por qué este amor escatológico es, *de se (de suyo)*, más perfecto? ¿Porque supone un estado final? Con relación a la virginidad, se puede admitir; pero con respecto a la obediencia hay dificultad, ya que no se ejercita escatológicamente, sino hacia un hombre que hace de mediador.

Nosotros ponemos como razón intrínseca de la perfección de esta vida evangélica que, por tal vida, el hombre se pone totalmente, se entrega en holocausto redentor, bajo la dependencia de Cristo Cabeza-Mediador. El que no se encuentra en este estado es movido por la gracia de Cristo, pero una gracia que obra, no sensiblemente, ni lo conduce sensiblemente a una dependencia total personal; y, en cambio, en el estado de vida evangélica esa gracia actúa inmediata, sensiblemente.

## **2. Este orden fue conservado por la Iglesia**

(Cfr. p. 64)

En las potestades necesarias.

Se pregunta: ¿cómo se justifica que la obediencia religiosa pueda considerarse como continuación del seguimiento de Cristo, maestro de perfección y guía espiritual que mueve visiblemente?

- Primer camino de prueba: se saca de las fórmulas del N.T. (no lo seguimos).
  - Lc 10,16: «*Qui vos audit, me audit*» (*Quien a vosotros escucha, a Mí me escucha*), luego se perpetúa esa vida en la Iglesia. *Sic (Así)* Suárez, Basilius, Benedicto, Columbano... Sin embargo, esa expresión en sentido literal se refiere a la misión temporal de los discípulos cuando Cristo les comunica su propia autoridad. Con derecho se aplica y se debe aplicar a toda autoridad legítima en la Iglesia (Cfr. Dz. 341). Pero ¿cómo pruebas que esa autoridad religiosa es legítima? Luego por este texto no se prueba la autoridad del superior religioso y mucho menos en relación con la obediencia especial de juicio.
    - Rom 13, 1-2: «*Non est enim potestas nisi a Deo [...] qui resistit potestati Dei ordinationi resistit*» (*Porque no hay autoridad sino de parte de Dios [...] quien se opone a la autoridad se opone a lo establecido por Dios*). Pero se trata aquí del principio general en que no se propone la autoridad como intérprete de la voluntad antecedente de Dios en el sentido explicado; sino que Dios estableció un orden humano y resiste a Dios el que resiste a este orden.

– Hbr 13,17: «*Obedite praepositis vestris*» (*Obedeced a vuestros superiores*). De manera semejante, no indica la obediencia de la vida religiosa, sino una aplicación práctica como en Rom 13, 1-2.

– Col 3,20: «*Fili, obedite parentibus per omnia*» (*Hijos, obedeced a vuestros padres en todo*).

– 1 Petr 2,18: «*Servi, subditi estote in omni timore dominis*» (*Siervos, sed sujetos con todo temor a vuestros amos*).

– Tit 2,9: «*Servos dominis suis subditos esse*» (*Que los siervos se sujeten a sus amos en todo*).

– Ephes 6,5: «*Servi, obedite dominis carnalibus cum timore [...] sicut Christo*». (*Siervos, obedeced a vuestros amos terrenales con temor [...], como a Cristo*).

En todos estos textos se trata de las relaciones de los siervos para con sus señores: no se dice nada nuevo, sino que se invita y exhorta a la observancia de lo mandado; no se cambia lo establecido, sino más bien supuesto el orden, se indica que se le debe guardar como corresponde a un cristiano para agradar a Cristo: «...*hoc enim placitum est in Domino*» (...*porque esto agrada al Señor*) (Col 3,20).

Luego, en la ordenación de los señores o amos no aparece la interpretación de la voluntad antecedente de Cristo: solo lo que dice Rom 13: «*Qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit*» (*Quien se opone a la autoridad se opone a lo establecido por Dios*).

Luego, del N.T. no se puede concluir directamente que el que obedece con obediencia religiosa cumple un consejo evangélico, que obedeciendo al superior obedece al vicario de Cristo. (Se seguiría, si se hubiera probado antes que esa autoridad religiosa proviene de Cristo).

- Segundo camino de prueba: del florecimiento de la obediencia religiosa en la Iglesia, como una cosa necesaria para el fin de ella.

Florecimiento por dos razones:

1. Porque el sentido del «sequere me» (*Sígueme*), por voluntad de Cristo, es servir a la Iglesia, dedicarse a la obra de Cristo... Y de esto se sigue la institución de la vida y de la obediencia religiosa.

2. Por una razón ascética: Cristo mueve a la más variada santidad, y esto hace que los hombres se reúnan, y brota el magisterio de la autoridad religiosa y de la obediencia; y luego la Iglesia aprueba esto como una cosa buena y conveniente para su fin.

Este segundo camino, pues, presupone que el consejo de seguir a Cristo, el consejo de obediencia, es medio para conseguir la perfección, es decir, es uno de los tres consejos evangélicos (con el sentido que se le da a consejo evangélico –pg. 61, b). Según esta sentencia, por la tendencia a la perfección surge el consejo de la obediencia, que, paralelamente con la pobreza y la castidad, son el medio para la perfección.



### Explanación:

1. Admitiendo este sentido del «*sequere me*» (= *servire Ecclesiae... {Servir a la Iglesia}*) no se le propone solo al joven rico, sino en general a todos como el mismo consejo de perfección. En esta invitación «*sequere me*» se encuentra en germen la vocación religiosa en la Iglesia; porque seguir a Cristo es seguir a la persona y preocuparse de su obra, servir a su obra, la Iglesia –servir en sentido pasivo (=dedicarse a...), lo cual hacen los religiosos con su obediencia; más aún, bajo esa misma obediencia se incluye la de los clérigos seculares a su obispo, porque también sirven a la Iglesia.

### Examen de este proceso:

No nos satisface, porque considera el consejo de obediencia como uno de los medios para conseguir la perfección, la caridad (no caridad cualificada, cfr. pg. 67); parece admitir que el consejo de obediencia es someter la propia voluntad a la voluntad de otro, no a la dirección visible de Cristo visible... A lo más se podría admitir una autoridad organizativa.

2. Este florecimiento de la vida y de la obediencia religiosa procede de la tendencia ascética, por la comunicación de la potestad de jurisdicción juntamente con la asignación al fin sobrenatural (santidad), que no se obtiene sin la obediencia religiosa. Luego Cristo instituyó la obediencia religiosa.

### Examen de este segundo proceso:

Hay un problema, y es que la autoridad religiosa es diversa de la autoridad jerárquica de jurisdicción; ¿cómo se justifica la primera y cómo se juntan las dos? Parece que se prejuzga la cuestión, ya que el superior religioso puede no ser obispo, como era antiguamente... ¿Es, por tanto, de institución de Cristo la autoridad religiosa, o no? Responden que es como una planta que brota de la Iglesia y que Ella reconoce; o que Cristo dio el impulso inicial de santidad interna personal, que se desarrolla.... No convence del todo la prueba...

• Tercer camino: sacado de los caracteres de la Iglesia (ex Ecclesiología). Camino que seguimos nosotros:

Difiere del anterior en la posición del problema. No investigamos acerca de la posición de la autoridad religiosa con respecto a la autoridad de jurisdicción; sino que, fijándonos en la misma constitución de la Iglesia, encontramos una potestad que, inmediatamente, justifica la potestad religiosa.

### Argumento:

❖ La Iglesia, adornada de la potestad de orden, de magisterio y de jurisdicción, tiene la potestad de perfeccionar a cada uno de sus miembros y potestad de dirigir su apostolado evangélico (de ellos) en la perpetuación del misterio de la humanidad de Cristo.

Ahora bien: la potestad ejercida en la vida religiosa es un modo de aplicación de la potestad de dirigir y perfeccionar a cada uno de sus miembros según la vocación de cada uno (Cfr. Salaverría, Bertrams).

Pruebo el argumento:

Se supone probado ya:

- Que la Iglesia está dotada de esas potestades.
- Que la Iglesia es una sociedad sobrenatural perfecta.
- Que tiene la potestad de perfeccionar: ya que la Iglesia por su misma primaria institución tiene obligación y derecho de conducir a cada uno de los hombres a la perfección, de santificarlos, no solo teórica sino prácticamente; no imperativamente, con obligación bajo pecado, sino directivamente, con obligación *spiritus* o de perfección. Para conseguir esta perfección, pertenecen de manera especial los actos personales que la Iglesia puede moderar autoritativamente, de acuerdo con esa potestad directriz.

Pruebo la existencia de esta potestad de perfeccionar:

a) Con palabras de Pío XII en la "Mystici Corporis": « (Cristo) elegía a los apóstoles, enviándolos de la misma manera que el Padre le había enviado a Él, como doctores, rectores, autores de santidad (*sanctitatisque effectores*) en la comunidad de los creyentes».

En la alocución a los superiores de Órdenes Religiosas (11, II, 58; *Osserv. Rom.* 12. II, 58): «El Instituto de la vida religiosa, en tanto es y en tanto vale, en cuanto está estrechamente unido al mismo fin de la Iglesia, que se dirige a llevar a los hombres a conseguir la santidad» (cfr. AAS, 1951, 9.28).

b) Con la Sagrada Escritura: Mt 28, 18-20: «*Euntes ergo docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti: docentes eos servare omnia quaecumque mandavi vobis*» (*Id y enseñad a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo: enseñándoles a observar todo lo que os he mandado*). *Docete = matheteusate =* haced discípulos, enseñad personalmente a cada uno a guardar todas las cosas «*donec formetur Christus in vobis*» (*hasta que Cristo sea formado en vosotros*) (Gal 4,19) «*in mensuram aetatis plenitudinis Christi*» (*a la medida de la edad de la plenitud de Cristo*).

c) Con la Tradición: el Obispo tiene el carácter y el oficio de padre de los fieles y también el nombre. Así se encuentra en S. Ignacio de Antioquía en sus cartas; en la *Didascalia Apostolorum* (s. III). Más tarde se deriva el sentido de padre entre los monjes. Orígenes defiende que los "espirituales" se pueden llamar padres, aunque no sean obispos, con tal de que tengan la capacidad de conducir a la perfección; y da la razón: porque tienen la capacidad de ejercer el oficio de los obispos, sc de conducir a la perfección.

d) Con razón teológica:

- De la nota "Santidad". Pío XII en la alocución citada dice: «Porque no respondería plenamente su Esposa la Iglesia al deseo de Cristo N.S., ni llenos de confianza los ojos de los hombres se volverían hacia Ella como a "signo levantado ante las naciones", si en su seno no se encontraran los que con el ejemplo de vida más que con las palabras, brillaran hermosamente con la belleza del Evangelio» (AAS, 25, III, 1958, 154).

- Por la potestad de orden, magisterio y jurisdicción. El poder de santificar los miembros es el poder primario, fuente. Para lograr este fin la Iglesia tiene la potestad del magisterio, de orden y de jurisdicción; estas potestades se concentran en aquella potestad santificadora, que bien puede llamarse la potestad dominativa de la Iglesia para cuidar del Cuerpo Místico de Cristo. Esta potestad santificadora la tiene la Iglesia en cuanto sociedad, en cuanto es Iglesia, pues la santificación se halla específica y únicamente en la Iglesia; y no solamente por leyes universales, sino por la dirección personal: así, por ejemplo en la confesión el ministro lo es en cuanto que es miembro de la Iglesia: Ella, como sociedad, le da al sacerdote jurisdicción para que perdone los pecados; lo mismo sucede acerca de la santificación, orientada por el P. Espiritual: debe estar constituido por la Iglesia, no basta la mera iniciativa privada, (como sería si yo escogiera un seglar cualquiera para que me dirija espiritualmente...). La Iglesia como sociedad perfecta, así como tiene las diversas potestades, distintas entre sí, pero no separadas, de igual manera en el orden de la santidad y de la santificación no tiene solamente la potestad de definir teóricamente las cosas que conducen a la perfección, sino, juntamente, la de conducir en la práctica y en concreto a cada uno hacia la santidad.

Nótese que no estamos hablando de la infalibilidad (=asistencia especial del Espíritu Santo), distinta y superior a las potestades.

❖ Segunda afirmación de la mayor: (La Iglesia tiene) potestad de dirigir su (de ellos) apostolado evangélico.

Vamos a probar la justificación de la obediencia ignaciana como directriz en el apostolado. Se procede de manera semejante a la anterior, para justificarla.

Cristo comunicó a la Iglesia el derecho y el deber de ejercitar el apostolado evangélico y de dirigir a los que trabajan en este apostolado en conformidad con la voluntad del Padre. Esto aparece y lo vimos en Cristo con respecto a la misión de los apóstoles. Esta potestad en la Iglesia se deduce:

- bien de la potestad de formar a cada uno de los llamados al apostolado evangélico, es decir, de designarle el modo de santificarse en el apostolado evangélico.

- o de la facultad de designar el campo del apostolado, para el bien universal.

a) Naturaleza de esta potestad:

- Con respecto a algunas cosas es libre. La Iglesia determina las leyes obligatorias y los preceptos en relación con el bien común. Define las verdades de fe. Determina, por la potestad de orden, las leyes para la administración de los sacramentos. Pero, respecto a la vida espiritual, a la vida de santificación, da solamente normas: la autoridad no sustituye la actividad espiritual de cada uno, ni se apropia la moción del Espíritu Santo, exclusivamente. En cuanto a las cosas de perfección, la Iglesia no ejercita su potestad sino sobre aquellos que, por la moción de Dios, se le confían. Puede, sin embargo, declarar autoritativamente, en el orden de la perfección, que uno es llamado a esta vida de perfección y de dirección sensible por medio de la Iglesia. Así procedía Cristo, que no dirigía sensiblemente a la perfección a los que no le seguían, sino declaraba la vocación: «*Si vis...*» (*Si quieres...*).

• Sin embargo, es verdadera potestad, aun en las cosas libres. (Nota: no se olvide la *quaestio de nomine* (*cuestión del nombre*) y la realidad: si alguno a esta realidad no le quiere dar el nombre de potestad y no admite que el acto correspondiente en el súbdito se llame obediencia, porque Sto. Tomás dice que la autoridad es para el bien común, es *quaestio nomine*, llámela de otra manera. La realidad, la sustancia existe, que es lo que nos interesa; y es verdadera potestad aun en las cosas libres, pues).

– No es de la naturaleza de la potestad que sea infalible: en las aplicaciones concretas todo el mundo lo admite: fuera del Magisterio Eclesiástico en cosas de Fe, todas las otras potestades son falibles.

– No es de la naturaleza de la potestad que obligue bajo pecado: que sea bajo pecado es una de las obligaciones que se pueden imponer. En la sociedad, para el bien común se manda en esta forma, porque por obligación “de perfección” no se rige la sociedad: ¡nadie obedecería! Sin embargo, la Iglesia atiende también a la santificación de cada una de las almas, y aunque es cierto que no puede obligar a nadie, más allá, ni de forma distinta de la que Dios quiere, con todo puede, y esta es verdadera potestad, declarar autoritativamente e intimar a cada uno la obligación que tiene delante de Dios en algo relacionado con la perfección. Es autoridad declarativa, pero verdadera. En esto la Iglesia es *quasi-vicaria* (*en cierta manera representante*) de la voluntad de Dios, interpreta la voluntad de beneplácito de Dios.

b) Sujeto de esta potestad:

¿Quién la tiene? ¿Dónde se halla? Ordinariamente en los sucesores de S. Pedro y de los Apóstoles: Los Sumos Pontífices y los Obispos residenciales.

Por eso decimos de los obispos que están en estado de perfección “comunicada”. Los demás, sacerdotes, monjes... son coadjutores del Sumo Pontífice y de los obispos para santificar las almas (Cfr. Journet, *“Theologíe de l’Eglise”* p. 156-158; IV Sent. d. 20, l, a.4.q. 1; Housser, *“Direction Spirituelle en Orient autre fois”*, p. 105-125).

Aquí suelen poner esta dificultad: ¿luego, según eso, el Obispo, *vi ordinationis* (*por la fuerza de la ordenación*), tiene, por el mismo hecho, la capacidad de conducir rectamente a la perfección? Y no sucede así...

Respondo: También puedo yo preguntar: ¿luego, en fuerza de la ordenación, el Obispo tiene la capacidad de regir rectamente la diócesis? Claro que sí. Pues es lo mismo: en fuerza de la ordenación se le da una potestad moral. Que la ejercite rectamente depende de las cualidades naturales y sobrenaturales y de su correspondencia... Por eso, según Orígenes y los Santos Padres, no debería ser consagrado Obispo el que no tuviera esas cualidades, es decir, de conducir a los demás a la perfección y de saber regir la diócesis. Podrá evidentemente y deberá ayudarse de otros peritos a quienes comunica su autoridad: coadjutores, sacerdotes, monjes... Pío XII dice en la alocución del 11 de febrero de 1958 a los superiores religiosos: *«In hac igitur parte Nostrí muneris, (sc. sanctificandi...) vobis, dilectissimi Filii, sive recto tramite, aliquid vobis per Codicem Iuris delegantes Nostrae supremae iurisdictionis, sive per ipsa Nobis probata Regulas et Instituta vestra illius potestatis vestrae, quam “dominativam” appellant fundamenta ponentes, vos socios Nostrí supremi*

*officii assumpsimus. Hinc fit ut Nostra plurimum intersit, ut ad mentem Nostram et Ecclesiae hanc vestram auctoritatem exerceatis» (Cfr.: En esta parte de nuestro cargo [es decir, la santificación], a vosotros, hijos queridísimos, o por el camino más corto, delegando a alguno de vosotros por el Código de Derecho de Nuestra suprema jurisdicción, o por vuestras mismas Reglas e Institutos aprobadas por Nos, poniendo los fundamentos de aquella vuestra potestad, que se llama "dominativa", os recibimos como colaboradores de Nuestro supremo oficio. De aquí resulta que nos interese muchísimo, para que ejerzáis esta vuestra autoridad para nuestro propósito y de la Iglesia) (AAS, 25, III, 1958, P. 154).*

De lo dicho, pues, se ve claro que los que tienen esta potestad son los representantes de Cristo, puesto que tienen la potestad de declarar la voluntad antecedente de Dios. Deben tener los ojos fijos en cuál es la voluntad de Dios sobre cada súbdito en concreto. Por eso, en el súbdito, correlativamente debe darse la obediencia de juicio (cosa que no se da en las otras potestades de jurisdicción, como hemos visto).

❖ Tercera afirmación de la mayor: (Esto se hace) en la perpetuación del misterio de la Humanidad de Cristo.

Se sigue de todo lo que hemos dicho: la función de esa seguridad es investigar y declarar la voluntad del Padre a imitación de Cristo, Dios y Hombre.

La Iglesia es «madre enseñando y enseña engendrando»; así los Obispos, los PP. Maestros, son padres siendo maestros y son maestros siendo padres. Considerada en este aspecto, la Iglesia es instrumento unido a Cristo para manifestar sensiblemente la voluntad del Padre (análogamente al misterio de la voluntad humana de Cristo, que era la manifestación de la voluntad del Padre); y con una asistencia, no siempre infalible, del Espíritu Santo (diferencia con Cristo, que no se podía equivocar) (Cfr. Journet, "*Theologie de l'Eglise*", p. 124 ss.). Esta potestad "santificatriz" es estrictamente declarativa o interpretativa, y autoritativamente de la voluntad del padre, tal como es respecto a un hombre concreto: en el sentido, pues, de una vicariedad mediatrix.

¿Se ocurre preguntar desde cuándo se admitió en la Iglesia que ella tenía esta potestad?

La potestad ejercida en una religión determinada es uno de los modos en que se puede aplicar la potestad de perfeccionar que tiene la Iglesia y el derecho de conducir a la perfección las diversas vocaciones que surgen en el Cuerpo Místico y que Dios se las encomienda para que las guíe en la perpetuación del consejo de vida evangélica, más perfecta en su género y forma intrínseca de caridad (caridad cualificada).

Que de hecho la vida religiosa institucional, comúnmente, antes de S. Ignacio, hubiera recabado para sí, como recibida de la Iglesia esta dirección aun sobre los actos internos, habría que estudiarlo históricamente.

Parece que sí, al menos tratándose de los primeros cenobitas. En cuanto a los religiosos de su tiempo, parece que S. Ignacio pensó que ellos también entendían así la vida

religiosa y la obediencia; dice en la *Carta de la Obediencia*: «Dios N.S. quisiese que fuese tan entendida y practicada esta obediencia de entendimiento, como es a quienquiera que en religión vive necesaria»; así también S. Buenaventura: «*Sex alae seraphim*» (*Serafín de seis alas*) c.7. Otros, en cambio, más comúnmente lo niegan con S. Tho. II-II, q. 104, a.4; basados en que el hombre en cuanto a lo interior solo está sometido a Dios. Y Sto. Tomás cita a Séneca “*De beneficiis*” c.20: «Si el siervo puede hacer beneficios a su amo»: *videtur quod non (parece que no)*, porque el siervo le pertenece todo al amo; pero si lo hace con afecto, con amor, sí. Porque el afecto no puede ser imperado por el amo. Todo esto es muy cierto en el orden social porque los actos internos no son sociales; pero el problema aquí es si la Iglesia con su Magisterio puede imponer actos internos... (vicariedad) y lo mismo se diga de la potestad santificadora.

S. Ignacio afrontó directamente la dificultad, propuso la actuación de esa posibilidad y la Iglesia se lo aprobó.

## **COROLARIO: DE LA NOCIÓN ADECUADA DE OBEDIENCIA**

A manera de apéndice (Cfr. p. 3)

Para justificar la obediencia ignaciana decíamos que se presentaban dos caminos: a priori, del concepto escolástico de la obediencia, pero hay en la obediencia ignaciana elementos que no se aplican fácilmente por este camino; a posteriori, del concepto del mismo Ignacio aprobado por la Iglesia: y en este camino se ofrecían dos cuestiones:

- a) Si puede darse en una religión una potestad *ad bonum subditi (para el bien del súbdito)*, o solamente si es para el bien común inmediato.
- b) Si la obediencia ignaciana es verdadera obediencia (si se defiende que solo hay obediencia para el bien común inmediato...).

Por estas dificultades resolvimos proceder *a posteriori*: de la aprobación de este orden por la Iglesia. Con todo, no quisimos prejuzgar la cuestión, si esa potestad “perfectriz” para el bien de cada sujeto y directriz del apostolado era o no obediencia en sentido estricto. La Iglesia aprueba, no la noción tomista o ascética de la obediencia, sino la realidad, y eso es lo que a nosotros no interesa: el sentido real, existente, aprobado por la Iglesia.

Eso supuesto, podemos tratar por vía de elegancia (!), más que de utilidad, si este orden debe llamarse obediencia o ponerle otro nombre.

¿Por qué esa sumisión específicamente ignaciana no sería estrictamente obediencia?

1. Porque no sería para el bien común, sino para hallar y cumplir al voluntad de Dios en el súbdito.

Respondo:

a) En realidad no presenta ninguna prueba objetiva sólida para que se tenga que excluir del concepto de obediencia la sumisión que se funda en la mediación personal, que no sea precisamente la autoridad pública (Cfr. Urdanoz, O.P. "Ciencia Tomista" (1956) p.236). Sin embargo, este mismo autor admite que Jesucristo obedeció a particulares, no siempre a autoridad pública; y admite que la obediencia sobrenatural tiene como primer acto la obediencia de fe: ¿dónde está aquí el bien común?

b) El principio de mediación de Sto. Tomás («ubi ordo superioris ad inferiora a Deo intenditur, ibi mediatio» {donde el orden del superior a los inferiores es dirigido por Dios, allí hay mediación}) en el que se apoyan, lo aplican *a priori* al orden o a los actos sociales: es cierto que el fundamento del orden de obediencia es la sociabilidad del hombre (dos al menos se requieren para que haya superior y súbdito: "Mañana, decía el lego al superior de una residencia en que vivían los dos, ¡lo destituyo del superiorato!" "¿Sí? ¿Cómo?" "¡Me largo...!"). Pero es muy distinto de reducir la obediencia a un fin social...

c) La voluntad de Dios manifestada al hombre, aun en relación con sus actos personales, debe ser obedecida fielmente. Luego del concepto de obediencia no es que sea para el bien común inmediato. La obediencia del hijo al padre realmente se llama obediencia y lo es, aun en las cosas que no pertenecen al bien común. La obediencia a la Iglesia en cosas de fe no impone actos sociales, sino internos, y de hecho hay y se ejercita la obediencia. Así pues, ¿sería menos obediente yo en cuanto más me acerque a Dios? *Mirabile dictu!* (¡Sorprendente sentencia!).

2. Porque el hombre debería obedecer a la señal del superior, sin precepto. Ahora bien, el objeto formal de la obediencia es el precepto. Luego donde no hay precepto no se obedece. Cuando mucho, dicen, sería espíritu de obediencia...

Respondo:

*Transeat (pase)* cuando se trata de la autoridad pública social. Pero no cuando se trata de un superior que manifiesta la voluntad antecedente de Dios, con aquel grado de obligación que Él quiere. Entonces la norma de las acciones no es el precepto del superior, sino la voluntad de Dios conocida. Esos mismos autores defienden –con Sto. Tomás–, que es más perfecto obedecer adelantándose a la misma voluntad preceptiva del superior, es decir, obedecer con obediencia no de necesidad, sino de perfección. ¿Obraría uno entonces, con espíritu de obediencia y no obedecería? (!) Cfr. *Ep. Ad Philemonem*: «*Propter quod multam fiduciam habens in Christo Iesu imperandi tibi quod ad rem pertinet: propter caritatem magis obsecro [...] Obsecro te pro meo filio [...] Confidens in obedientia tua, scripsi: sciens quoniam et super id quod dico facies*» (Por lo cual, aunque tengo mucha libertad en Cristo para mandarte lo que conviene, más bien te ruego por amor [...]. Te ruego por mi hijo [...]. Te he escrito confiando en tu obediencia, sabiendo que harás aun más de lo que te digo) (vv. 8, 9-21).

La solución de la dificultad está en la *obediencia "spiritus" (de espíritu)*, es decir, no restringir la obediencia a la obligación *sub peccato (bajo pecado)*; la primera también obliga...

3. Porque obliga a actos internos, en los cuales el hombre no puede subordinarse a nadie, sino a Dios (Sto. Tomás).

Respondo:

En ese pasaje, Sto. Tomás habla del siervo con respecto a su amo y en cosas tocantes al bien común. Entonces es evidente que no hay potestad que pueda obligar los actos internos. Pero en relación al bien común, la autoridad social, en sí, es *subsidiariis (subsidiaria)*, viene de la necesidad...

Pero, así como Dios puede imponer por sí mismo al hombre los actos internos, también puede imponerle estos actos por medio de otro, vg. un profeta, un mesías, cosa que nadie pone en duda que Dios pueda hacerlo, como de hecho lo hace en cosas de fe por medio de la Iglesia, del Papa.

¿Por qué se excluye –sino *a priori* y por prejuicios– que Dios quiera imponer esos actos internos, en diversos grados y por medio de una autoridad religiosa como instrumento?

A. M. D. G



## OBEDIENCIA DE ENTENDIMIENTO

La obediencia de entendimiento exige en el súbdito un esfuerzo de buena voluntad para hacer suyo el juicio del superior «en cuanto la devota voluntad puede inclinar al entendimiento» (MI, Epist. 4, 674 -Carta de la Obediencia-); no se pretende un imposible, que el súbdito niegue una evidencia propia, sino «en muchas cosas en que no le fuerza la evidencia de la verdad conocida». Se trata de una norma práctica de acción, pues en ese orden estamos, y como da la experiencia, en el 99% de los casos en que el súbdito discrepa del juicio del superior, las razones de este tendrán también su peso, el súbdito podrá por su propia voluntad considerarlas, buscar otras que lo confirmen, y al fin decir: francamente, también tiene sus ventajas el plan del superior. Esta última actitud la exige S. Ignacio no solamente como un acto meritorio de obediencia, sino porque en el mecanismo psicológico el acto afectivo y ejecutivo están engranados con el acto intelectual, «si no hay obediencia de juicio, es imposible que la obediencia de voluntad y de ejecución sea cual conviene», será cosa violenta obedecer con la voluntad, a la larga, contra el propio juicio, «a lo menos no es cosa para durar, y así se pierde la perseverancia, y si esta no, a lo menos la perfección de la obediencia, que está en obedecer con amor y alegría» (estado de ánimo tan interesante para la vida espiritual y de trabajo!). «Hay en el obedecer, si el juicio no se sujeta, descontento, pena, tardanza, flojedad, murmuraciones, excusas y otras imperfecciones e inconvenientes grandes» (MI. Epis. 4, 676-7).

Para seguir esta obediencia de entendimiento, el mejor medio es la obediencia ciega: «El tercer medio para sujetar el entendimiento es aún más fácil y seguro, y usado de los santos Padres, y es: presuponiendo y creyendo (en un modo semejante al que se suele tener en cosas de fe) que todo lo que el superior ordena es ordenanza de Dios N. S. y su santísima voluntad, a ciegas, sin inquisición ninguna, proceder con el ímpetu y prontitud de la voluntad deseosa de obedecer a la ejecución de lo que es mandado», sin mirar si lo mandado es útil o inútil, posible o imposible (MI. Epis. 4, 679). Solo cae fuera del campo de esta obediencia ciega y de la obediencia de entendimiento el caso de que lo mandado sea pecado (puesto que entonces hay que obedecer a una ley superior, y el mandato de la obediencia carece de fundamento); lo mismo sucedería en el caso de mandar algo contra la propia vocación, hipótesis en la cual el súbdito no tendría que obedecer, vg., si a un cartujo le mandase el superior hacer vida apostólica. Es decir, el campo objetivo de la obediencia está limitado por el pecado y por la propia vocación, según las Constituciones; de igual forma que cualquier ley está supeditada a toda ley superior y al bien común.

Doctrina tomada directamente de S. Basilio: «Como las ovejas obedecen al pastor yendo por cualquier camino que él las lleve, así los ascetas deben obedecer a los superiores, sin analizar curiosamente (=sin inquisición alguna) sus preceptos, cuando no contienen pecado, cumpliéndose con entusiasmo y rapidez (=con el ímpetu y prontitud de la voluntad). Como el carpintero o el albañil usa de los instrumentos de su oficio a su arbitrio sin que el instrumento se oponga nunca a ser utilizado en lo que el artesano quiera emplearlo, sino que se somete a él, así el asceta como un instrumento debe obedecer» (S.

Basilio, *Const. Monastic.* c. XXII MG, 3, 1409. Del mismo lugar están tomados otros pasajes de la Carta de la Obediencia).

S. Francisco de Asís ponía ya la comparación del cuerpo muerto: «*Dic nobis, Pater, quae sit perfecta et summa obedientia. At ille, verum describens obedientem sub figura corporis mortui, respondit: Tolle corpus exanime, et ubi placuerit, pone. Videbis non repugnare motum, non murmurare situm, non reclamare dimissum [...] cur moveatur non diiudicat...*» (*Dinos, Padre, cuál sea la perfecta y suma obediencia. Y él, describiendo al verdadero obediente bajo la imagen de un cuerpo muerto, respondió: Toma el cuerpo muerto y déjalo donde deseases. Verás que no le repugna el movimiento, no murmura si le dejan quieto, no se enfada si le abandonan [...], no juzga por qué se le mueve...*) (2 Col 152, *Analecta Franciscana* X, I, p. 218).

La razón de esta obediencia ciega es que yo siempre podré, salvo en casos que se trate de pecado, renunciar a enjuiciar los motivos específicos de un acto concreto de obediencia (en el superior obedezco a Cristo, etc.) con obediencia incluso de entendimiento, es decir, hago mío el juicio del superior, pareciéndome que lo que me manda es lo mejor, precisamente porque me lo manda. Supongamos que entre varios medios –naturales o sobrenaturales– que pudiera utilizar yo para un fin apostólico, uno de ellos fuese desaconsejable; si el superior me manda usar precisamente ese, no es que por ello aumente su valor intrínseco para el fin propuesto, sino que por el acto de obediencia obtengo un mayor mérito, mayores gracias, lo que en definitiva, por el dogma de la comunión de los santos, redundará en un mayor fruto apostólico. Luego, con razón, basándose en el motivo formal de la obediencia y obedeciendo ciegamente, se puede hacer propio, con obediencia de entendimiento, el juicio del superior, quien juzgó que aquel medio era el más apto, y aunque directamente no lo era –y en eso se puede equivocar el superior– pero indirectamente, como hemos explicado, siempre será el más apto si se le añade el mérito de la obediencia. Por otra parte, los medios naturales poco pueden para conseguir un fin sobrenatural; por ello, si un medio natural inadecuado lo utilizo yo por obediencia, lo convierto ya en sobrenatural, y automáticamente consigo el fin sobrenatural –realizado Dios sabe dónde y cuándo–, aunque el fin concreto que con dicho medio pretendía no se realice. Habrá habido un fracaso aparente, pero un éxito que, aun quedando desconocido, no será por eso menos cierto. Lo contrario sería absurdo: que por hacer un acto de virtud, haciendo voto de obediencia, fuese la acción apostólica menos fecunda que sin él. Estaría en contradicción con la Divina Providencia que cuanto más agradablemente a Dios obrase el hombre, menos provecho se siguiese al resto de la Humanidad, a cuyo bien debe enderezar sus acciones por el mandato divino de la caridad.

(Tomado de la tesis de P. José L. Urrutia, S.I.: “*Régimen de las Órdenes religiosas a mediados del s. XVI y aportación de S. Ignacio*”).

Roma, mayo de 1958

A. M. D. G.

# ÍNDICE

• STATUS QUAESTIONIS .....	1
• DIFICULTADES CONTRA LA OBEDIENCIA .....	1
1. Considerando al superior .....	1
2. Considerando la función de la obediencia.....	2
3. Considerando la personalidad del inferior adulto .....	2
4. Considerando el fin de la obediencia: .....	3
• CONSPECTO DE LA MATERIA QUE SE VA A TRATAR.....	4
I. Obediencia en las Fórmulas oficiales.....	4
1. Bulas .....	4
2. Constituciones .....	5
• ESQUEMA .....	9
• OBJECIONES .....	11
• PASOS QUE VAMOS A SEGUIR EN NUESTRA PRUEBA.....	13
1. In Spiritu .....	13
2. El Superior es Vicario de Cristo .....	14
2 a) La Iglesia aprobó este orden .....	15
2 b) Dios me llamó .....	18
2 c) Dios me rige por la obediencia.....	19
2 d) El superior manifiesta la voluntad antecedente de Dios.....	20
• INVESTIGACIÓN HISTÓRICA	
DEL SENTIDO DE LA OBEDIENCIA IGNACIANA.....	23

• ESQUEMA .....	25
I. Docilidad radical.....	25
II. Mayor servicio de Dios .....	27
1. Destierro .....	28
2. Solitudo Dei .....	29
3. Humillación con Cristo .....	31
4. Ministerios con los prójimos.....	32
5. Asociación.....	34
6. Obediencia al Sumo Pontífice.....	35
7. Voto de Montmatre.....	36
8. Intervención del Sumo Pontífice .....	38
9. Deliberación acerca de formar una asociación .....	39
10. Deliberaciones de la obediencia.....	40
• RÉGIMEN DE OBEDIENCIA .....	42
• NATURALEZA DE LA OBEDIENCIA IGNACIANA .....	43
1. Sobre hombres espirituales .....	43
2. En su propia vocación .....	44
3. Autoridad espiritual, apostólica.....	43
4. Que interpreta objetivamente .....	46
5. y 6. Impone en diversos grados la voluntad de beneplácito divina .....	46
7. Aplica la moción instrumental sobrenatural de Dios.....	47
• MODO PRÁCTICO DE OBRAR.....	49
a) Modo de mandar.....	51
b) Modo de obedecer .....	57
• Obediencia ciega.....	60
• Representación .....	60

• JUSTIFICACIÓN TEOLÓGICA DE ESTA OBEDIENCIA .....	61
1. El consejo evangélico.....	62
2. Aplicación al consejo de la obediencia .....	63
3. Justificación.....	63
1. <i>Cristo invitó a este orden de obediencia</i> .....	64
A. Por el significado formal.....	64
B. Por el significado real .....	66
2. <i>Este orden fue conservado por la Iglesia</i> .....	70
. Primer camino de prueba de las fórmulas del N.T. ....	70
. Segundo camino de prueba del florecimiento de la obediencia .....	71
. Tercer camino de prueba de las NOTAS de la Iglesia.....	72
a) Naturaleza de la potestad religiosa.....	74
b) Sujeto de la potestad religiosa .....	75
• APÉNDICE	
¿La obediencia ignaciana es verdadera obediencia? .....	77
• OBEDIENCIA DE ENTENDIMIENTO .....	80